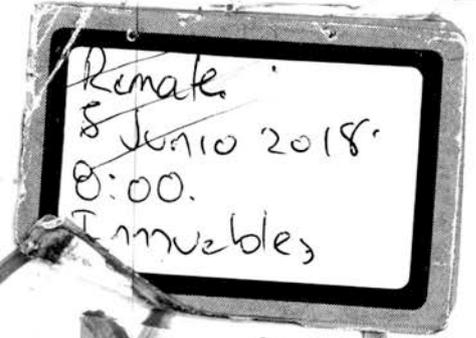


11001-40-03-016-2007-01089-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN

15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MEMOR

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE

DEMANDADO: RICARDO PALACIOS AVILA C.C. 71621346

CUADERNO: 1



LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras **(\$:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l.** en No. de cuotas **de \$:** Valor en números de la cuota. **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Acceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. **Girador:** Quien crea el título valor. **Impuesto de timbre:** Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

DEUDOS
10009 en propiedad
al presento título valor al
Señor Luis Hernán Rodríguez H.

~~Impuesto~~
cc 19, 14, 17, 17, 17, 17

Accepto.
Luis Hernán Rodríguez H.
cc 88, 170, 363 de Ciénega

cc:

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

Fecha: ENERO 11 DE 2007 No. Por \$ 18.000.000⁰⁰ M/cte.

Señor(es): RICARDO PALACIOS AVILA

El 11 de Febrero del año 2007

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ D.C.

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: IVÁN JOSÉ BAUTISTA JAIMES

La cantidad de: Dieciocho millones DE PESOS (\$ 18.000.000⁰⁰.-)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del cte

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

LC-27209911

1
Céd. o Nit. 71627346 Medellín

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO
	1	<u>Calle 82 # 114-50 APTO A 1-501</u>	
	2		
	3		

Atentamente,

(GIRADOR)

© LEGOS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGOS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley Autoral.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: Luis Hernán Rodríguez

CONTRA: Ricardo Palacios.

LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Càchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J., obrando en nombre propio, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS** contra **RICARDO PALACIOS AVILA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 71.621.346 y cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá; para que se libre mandamiento ejecutivo en su contra y a mi favor por las sumas líquidas de dinero que constituyen la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS.

- 1- **RICARDO PALACIOS AVILA** aceptó a favor **IVAN JOSE BAUTISTA JAIMES** una letra de cambio por valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) para ser cancelada el 11 de febrero de 2.007.
- 2- El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cumplido con la obligación consignada en el título valor, así como tampoco ha cancelado los intereses moratorios.
- 3- **IVAN JOSE BAUTISTA JAIMES** me endoso en propiedad la letra de cambio descrita en el numeral primero.
- 4- Como quiera que soy el legítimo tenedor de este título valor, estoy facultado para iniciar ante su despacho esta acción.

PRETENSIONES

Solicito se libre mandamiento ejecutivo de pago a mi favor y en contra del demandado por las siguientes sumas líquidas de dinero.

1. Por la suma de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) como capital contenido en la letra de cambio base de la presente acción.
2. Por los intereses corrientes causados por esta obligación desde el día en que el demandado aceptó el título valor (11 de enero de 2.007) y hasta que la misma se hizo exigible (11 de febrero de 2.007) liquidados a la tasa máxima autorizada por la superbancaria.
3. Por los intereses moratorios causados por esta obligación desde el día en que se hizo exigible (11 de febrero de 2.007) y hasta que la misma sea cancelada en su totalidad liquidados a la tasa máxima fluctuante autorizada por la superbancaria multiplicados por 1.5.
4. Por las costas y honorarios que demande este proceso y que usted señor juez liquidara en su momento.

PRUEBAS

Téngase como prueba:

- La letra de cambio relacionada en esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento los artículos 619 y s.s. del Código de comercio, artículo 488, 544 y siguientes del código de procedimiento civil demás normas concordantes y aplicables al caso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía con medidas previas.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, dado el lugar del cumplimiento de las obligaciones y en razón de la cuantía de acuerdo con el valor de la pretensión de mayor valor.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas.
Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
Copia de demanda para el archivo del juzgado.
Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Al demandado RICARDO PALACIOS AVILA en la calle 82 No. 114 – 50 Apto. A 1 – 501, Bloque 1, Etapa A, Conjunto residencial Parques de Alejandría de Bogotá.
Al suscrito: en la secretaria del juzgado o en la calle 70 A No 14 A - 15 Of. 205 de Bogotá. TL. 3106609, Cl. 314 4431126.

Del señor juez:


LUIS HERNÁN RODRIGUEZ M.
C.C. 88.170.363 de Càchira N.S.
T.P. 152.776 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Cundinamarca

OFICINA JUDICIAL

Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral 5



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Luis Hernan Rodriguez Innes

Quien se identifico con C.C. 88142336 de Cachibío

Tarjeta Profesional No. 15277601

Bogotá, D.C. 29 AGO 2007

Responsable Oficina Judicial: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 29/08/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



GRUPO



EJECUTIVO

SECUENCIA: 347904

FECHA DE REPARTO 29/08/07 09:38:25AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESE 016 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICA...	NOMBRE..
88170363	LUIS HERNAN
88170363	LUIS HERNAN

AVACIONES:: 1 LETRA

APELLIDO..
RODRIGUEZ MANRIQUE
RODRIGUEZ MANRIQUE

01 ■■■
03 ■■■
DEANLETSOFT

FUNCIONARIO DE REPARTO

Icaldero

VENTANILLA07

■■■■■■■■■■

Conservación de lo...

016-2007-01089-00. J. 01 C.M.E.S.



071089

6

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL.
DE BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL**

RECIBIDA HOY 30 AGO 2007 RADICADO AL TOMO 39 FOL. 100 No. 071089

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER X LETRA SI CHEQUE X PAGARE X

CONTRATO X ESCRITURA X FACTURAS X

CERTIFICADO DE INTERESES X

CERT. CAMARA DE COMERCIO X

CERT. DE LIBERTAD X

CERT. SUPERBANCARIA X

MEDIDAS CAUTELARES SI

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS SI COPIA ARCHIVO SI

OTROS: _____

OBSERVACIONES. _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 31 AGO 2007

EL SECRETARIO


GERARDO TOLOZA SIERRA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL M

Bogotá, D.C. seis (6) de septiembre de 2007

Proceso: 07 1089

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, y por cuanto el (los) letra de cambio aportada presta (n) mérito ejecutivo, ya que contiene (n) una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los arts. 488 y 497 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1. Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía en favor de LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE y en contra de RICARDO PALACIOS AVILA por los siguientes rubros:

1.1. Por la suma de \$18'000.000,00 M/Cte. por concepto de capital representado en el (la) LETRA DE CAMBIO allegado (a) como base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde la exigibilidad de la obligación (12 FEBRERO DE 2007) y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superbancaria, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C.P., 884 del C. de Co. y art. 111 de la Ley 510 de 1999

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C. Requírasele para que en el término de diez (10) días cancele la obligación o dentro del mismo término proponga las excepciones a que bien tenga.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 120 Hoy 10 SEP 2007

Gerardo Toloza Sierra
Secretario



Señor
SECRETARIO DE JUZGADO 16 CIVIL MUI
E. S. D.

BOGOTÁ.

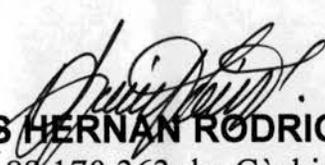
REF.

**PROCESO No. 2007-1089
DE: LUIS HERNAN RODRIGUEZ
CONTRA: RICARDO PALACIOS.**

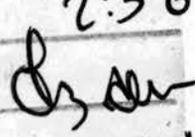
LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de CÁCHIRA N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la parte actora, con todo respeto solicito a usted, se cite al demandado a fin se notifique del mandamiento de pago conforme lo normado por el Art. 315 del C.P.C, teniendo en cuenta para tal fin la dirección aportada en la demanda.

Procédase conforme a ley.

Att.


LUIS HERNAN RODRIGUEZ M.
C.C. 88.170.363 de CÁCHIRA N.S.
T.P. 152.776 del C. S. de la

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Fecha: 24 JUN 2008
Hora: 2:30
Recibido: 
Folios: 01

8

JUZGADO (16) DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. de P.C.**

Señor (a):
Nombre: **RICARDO PALACIOS AVILA** Fecha: DD MM AAAA
Dirección: **CALLE 82 No. 114- 50 APTO
A1- 501 BLOQUE 1 ETAPA A
CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE ALEJANDRIA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso **2007-1089** Naturaleza del Proceso: **Ejecutivo de Menor Cuantía** providencia a notificar: **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)**

Demandante : **LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE** Demandado: **RICARDO PALACIOS AVILA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato – o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 AM a 5:00 PM., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

GERARDO TOLOZA SIERRA
Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma. 

Firma.

Nº de Cédula

Luis Hernán Rodríguez
CC BB 72363

Señor:

SECRETARIO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF. EJECUTIVO No. 2007 - 1089
DE: LUIS HERNAN RODRIGUEZ
CONTRA: RICARDO PALACIOS.**

LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como parte actora en el proceso de la referencia; a usted con todo respeto informo que se envió el citatorio de notificación al demandado, con resultados positivos, habiendo cumplido lo normado en el Art. 315 del C.P.C. En consecuencia de lo anterior sírvase enviar el respectivo AVISO de notificación conforme lo indica el Art. 320 del C.P.C.

-Anexo:

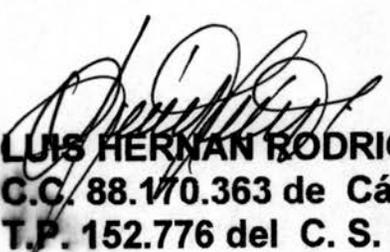
Certificado de envío expedido por la empresa de correos.

Copia cotejada del Citatorio.

Guía de entrega

Recibo de caja.

Del señor juez:


LUIS HERNAN RODRIGUEZ M.
C.C. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T.P. 152.776 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL-DE BOGOTÁ, D. C.

05 MAY 2009

Fecha:

Hecho:

Por:

2-40


10



Logística & Mensajería

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CERTIFICACION

Por medio del presente escrito nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:..... 03881932
PROCESO:..... 07-1089
DEMANDANTE:..... LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
DEMANDADO:..... RICARDO PALACIOS AVILA
PERSONA A NOTIFICAR:..... RICARDO PALACIOS AVILA
DIRECCIÓN:..... CLL 82 114 50 APT A 1 - 501 BLOQUE 1 ETAPA A
 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE
 ALEJANDRIA CIUDAD BOGOTA

LA PERSONA A NOTIFICAR

CORRESPONDE A

ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE

DOCUMENTO:..... CITATORIO

TRAMITE:..... ENTREGA

FECHA:..... 16 DE ABRIL DE 2009

RECIBIO: SELLO Conjunto Residencial Parques de Alejandria -
Porteria

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:



Postal Logística & Mensajería

Mincomunicaciones cod 385 - Cra 9 14 33 Of. 104 Centro Comercial. el Fundador

Tél. 2 83 05 17 - Cel 315 801 57 27



POSTAL EXPRESS Su Correo a Tiempo

03881932

PRODUCTO		ZONA
OF CENTRO BOGOTA	ORDEN	
RICARDO PALACIOS AVILA	DESTINO	
CLL 82 114 50 APT A 1 - 501 BLOQUE 1 ETAPA A	NOMBRE SELLO C.C./NIT	
15.04.2009	MENSAJERO	
16:38	HUB	
DEVOLUCIÓN	DIRECCION INCORRECTA	NO RESIDE
	NO EXISTE NUMERO	REHUSADO
	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCION INCOMPLETA	DIFFICIL ACCESO



POSTAL EXPRESS

LOGISTICA & MENSAJERIA

NIT. 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Recibo de Caja

12896

Ciudad	Bogotá Dc	Fecha	Día	Mes	Año	Dto.
			15	04	09	CRT
Recibido de	Hernan Rodriguez				Tel.:	\$ 5000
Remite	Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá					
La suma de (en letras)	Cinco mil pesos mte.					
Demandante	Luis Hernan Rodriguez M.				Proceso	07-1089
Destinatario	Ricardo Palacios Avila					
Dirección	cl 82 N 114 - 50 Apto A1-501 B1. 1 Et. A					
Observaciones:						
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> * Consta de prueba de pago * Guía del respectivo envío * certificación original 					
	Firma Autorizada					

12

JUZGADO (16) DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. de P.C.**

Señor (a):		Fecha:	
Nombre:	RICARDO PALACIOS AVILA	DD MM AAAA	
Dirección:	CALLE 82 No. 114- 50 APTO A1- 501 BLOQUE 1 ETAPA A CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA	15 ABR 2009	

Ciudad:	BOGOTA	Servicio Postal Autorizado
----------------	---------------	-----------------------------------

N° de Radicación del proceso 2007-1089 Naturaleza del Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía providencia a notificar: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)

Demandante :	Demandado:
LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE	RICARDO PALACIOS AVILA

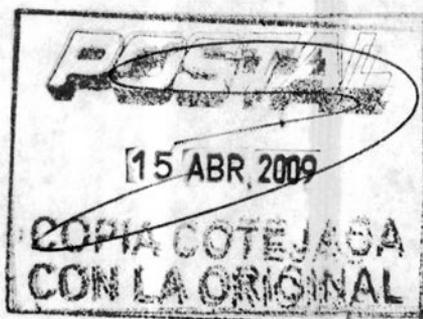
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato -- o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 AM a 5:00 PM., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable	Parte Interesada
GERARDO TOLOZA SIERRA	
Nombres y Apellidos	Nombres y apellidos

Firma.

Firma.

N° de Cédula



13

CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Rama judicial del poder público.
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 # 14 - 33 piso 07

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320)

AVISO No.....

Fecha
DD. MM. AAAA
21/ 05/ 2009

Señor (A),
RICARDO PALACIOS AVILA
Calle 82 No. 114 – 50 Apto. A 1 – 501 Bloque 1 Etapa A
Conjunto Residencial Parques de Alejandría.
Bogotá D.C.

No. De radicación del proceso	Naturaleza	Fecha de providencia
2007 – 1089	Ejecutivo Singular	DD. MM. AAAA 06/ 09/ 2007

DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez Manrique .

DEMANDADOS: RICARDO PALACIOS AVILA

Por medio de este aviso, le **NOTIFICO** la providencia del día **06 del mes de septiembre del año 2007** en donde se libró mandamiento de pago en contra de usted.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Usted dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial los documentos que acompañan la demanda; vencidos los cuales se comenzará a contar el respectivo **TERMINO DE TRASLADO**, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: copia informal de la demanda y del mandamiento de pago proferido en su contra.

Atte;

SECRETARIO.

Retire AVISO 08-06-09

Gissel Rodriguez Rodriguez
92122622233

SE
11/11/09

Señeres

Sept. 10/09

RICARDO PALACIOS AVILA

CLL 82 114 50 APT A 1 - 501 BLOQUE 1 ETAPA A CONJUNTO

14

**CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA
D BOGOTA**

POSTAL

REMITENTE

OF CENTRO

DESTINATARIO

RICARDO PALACIOS

CLL 82 114 50 AP

TEL 2830617

POSTAL EXPRESS

Cóm. 00627

1.098.513-9

541 6645

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE ALEJANDRIA

22 AGO 2009

RECIBIDO PORTERIA

FORVAL S.A.S. NIT. 900.382.791-1 TEL. 480.5555.555 BOGOTÁ, COCOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA, META, PUTUMAYO, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, VAUPES, VAUQUÍMARI, VICHADA, ZULUAGA

15

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Rama judicial del poder público.
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carrera 10 # 14 - 33 piso 07

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320)

AVISO No.....

Fecha
DD. MM. AAAA
21/ 05/ 2009

Señor (A),
RICARDO PALACIOS AVILA
Calle 82 No. 114 - 50 Apto. A 1 - 501 Bloque 1 Etapa A
Conjunto Residencial Parques de Alejandría.
Bogotá D.C.

No. De radicación del proceso	Naturaleza	Fecha de providencia
2007 - 1089	Ejecutivo Singular	DD. MM. AAAA 06/ 09/ 2007

DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez Manrique ✓

DEMANDADOS: RICARDO PALACIOS AVILA

Por medio de este aviso, le **NOTIFICO** la providencia del día **06 del mes de septiembre del año 2007** en donde se libró mandamiento de pago en contra de usted.

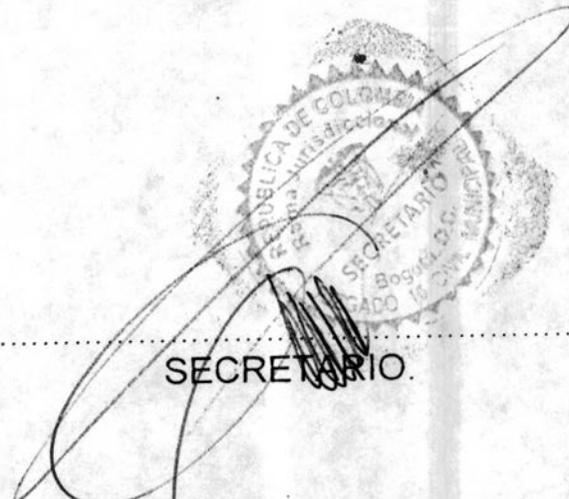
SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Usted dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial los documentos que acompañan la demanda; vencidos los cuales se comenzará a contar el respectivo **TERMINO DE TRASLADO**, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: copia informal de la demanda y del mandamiento de pago proferido en su contra.

Atte;

SECRETARIO.



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil siete (2007)

Proceso: 07 1089

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, y por cuanto el (los) letra de cambio aportada presta (n) mérito ejecutivo, ya que contiene (n) una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los arts. 488 y 497 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1. Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía en favor de LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE y en contra de RICARDO PALACIOS AVILA por los siguientes rubros:

1.1. Por la suma de \$18'000.000,00 M/Cte. por concepto de capital representado en el (la) LETRA DE CAMBIO allegado (a) como base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde la exigibilidad de la obligación (12 FEBRERO DE 2007) y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superbancaria, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C.P., 884 del C. de Co. y art. 111 de la Ley 510 de 1999

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C. Requíraselo para que en el término de diez (10) días cancele la obligación o dentro del mismo término proponga las excepciones a que a bien tenga.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)



LIGIA DEL CARMÉN HERNANDEZ PEREZ.

JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº no Hoy 10 SEP 2007
Gerardo Tolosa Serna
Secretario

17

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: Luis Hernán Rodríguez
CONTRA: Ricardo Palacios.

LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cacha N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Número 152.776 del C. S. de la J., obrando en nombre propio, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS** contra **RICARDO PALACIOS AVILA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 71.621.346 y cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá; para que se libre mandamiento ejecutivo en su contra y a mi favor por las sumas líquidas de dinero que constituyen la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS.

- 1- **RICARDO PALACIOS AVILA** aceptó a favor **IVAN JOSE BAUTISTA JAIMES** una letra de cambio por valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) para ser cancelada el 11 de febrero de 2.007.
- 2- El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cumplido con la obligación consignada en el título valor, así como tampoco ha cancelado los intereses moratorios.
- 3- **IVAN JOSE BAUTISTA JAIMES** me endoso en propiedad la letra de cambio descrita en el numeral primero.
- 4- Como quiera que soy el legítimo tenedor de este título valor, estoy facultado para iniciar ante su despacho esta acción.

PRETENSIONES

Solicito se libre mandamiento ejecutivo de pago a mi favor y en contra del demandado por las siguientes sumas líquidas de dinero.

1. Por la suma de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) como capital contenido en la letra de cambio base de la presente acción.
2. Por los intereses corrientes causados por esta obligación desde el día en que el demandado aceptó el título valor (11 de enero de 2.007) y hasta que la misma se hizo exigible (11 de febrero de 2.007) liquidados a la tasa máxima autorizada por la superbancaria.
3. Por los intereses moratorios causados por esta obligación desde el día en que se hizo exigible (11 de febrero de 2.007) y hasta que la misma sea cancelada en su totalidad liquidados a la tasa máxima fluctuante autorizada por la superbancaria multiplicados por 1.5.
4. Por las costas y honorarios que demande este proceso y que usted señor juez liquidara en su momento.

PRUEBAS

Téngase como prueba:

18

- La letra de cambio relacionada en esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento los artículos 619 y s.s. del Código de comercio, artículo 488, 544 y siguientes del código de procedimiento civil demás normas concordantes y aplicables al caso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía con medidas previas.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, dado el lugar del cumplimiento de las obligaciones y en razón de la cuantía de acuerdo con el valor de la pretensión de mayor valor.

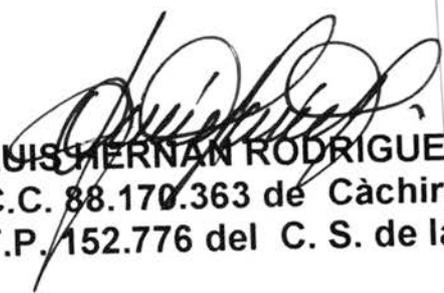
ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas.
Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
Copia de demanda para el archivo del juzgado.
Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Al demandado RICARDO PALACIOS AVILA en la calle 82 No. 114 – 50 Apto. A 1 – 501, Bloque 1, Etapa A, Conjunto residencial Parques de Alejandría de Bogotá.
Al suscrito: en la secretaria del juzgado o en la calle 70 A No 14 A - 15 Of. 205 de Bogotá. TL. 3106609, Cl. 314 4431126.

Del señor juez:


LUIS HERNÁN RODRIGUEZ M.
C.C. 88.170.363 de Càchira N.S.
T.P. 152.776 del C. S. de la J.

LC-27209911

CEPTADA (Girados)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: ENERO 11 DE 2007 No. 1 Por \$ 18.000.000⁰⁰ M/cte.
 Señor(es): RICARDO PALACIOS AVILA
 El 11 de Febrero del año 2007
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ D.C.
 por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a
 la orden de: IVÁN JOSÉ BAUTISTA JAIMES
 La cantidad de: Dieciocho millones DE PESOS (\$ 18.000.000⁰⁰)
 Pesos m/1 en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del cte
 (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Alternativamente
	1	<u>Calle 82 #114-50 APTO A</u>	<u>1-501</u>
2			
3			

1 [Signature]
 Céd. o. Nit. 47.627.346 Medellín
 2 [Signature]
 Céd. o. Nit.
 3 [Signature]
 Céd. o. Nit.

En las 2 en propiedad
al presnte f. l. b. m. l. o. r. al
Señor Iván José Bautista Jaimes
[Signature]
cc 19.145.757 ste
Accepto.
[Signature]
cc 88.70363 de Cúmbra

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. No. Número de documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.
 Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (es).
 El de del año Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor.
 Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se librará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (los) beneficiario (s) del título valor.
 La cantidad de: Valor o monto del documento en letras. \$: Valor o monto del documento en números. Pesos m/1. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras. (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.
 Aceptantes y Girados: Firma, cedula, dirección y teléfono de los responsables de pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Impuesto de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.

¡ IMPORTANTE !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultra violeta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

20

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

V. 3547

REF. Ejecutivo N°. 2007-01089

DE: Luis Hernán Rodríguez.

CONTRA: Ricardo Palacios.

LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, ante su despacho muy comedidamente allego el certificado expedido por la empresa de correos autorizada, respecto de la entrega del aviso de notificación junto con todos sus anexos a la demandada.

Téngase en cuenta que el AVISO DE NOTIFICACIÓN fue entregado el 22 de agosto de 2.009, por lo que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado.

Con apego al principio de celeridad procesal, continúese con la siguiente etapa procesal.

Anexo:

- Certificado expedido por la empresa de correos junto con la guía de entrega.
- Recibo de caja.
- Copia cotejada de aviso.
- Copia cotejada del mandamiento de pago.
- Copia de la demanda, junto con sus anexo.
- Total 07 folios.

Att.

[Handwritten Signature]

LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T.P. No. 152.776 del C. S. de la J.

435
her
B

BOGOTÁ D.C.
1 SEP 2009



Logística & Mensajería

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

21

Señor:

JUEZ, 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CERTIFICACION

Por medio del presente escrito nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:..... 03744146
 PROCESO:..... 07-1089
 DEMANDANTE:..... LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
 DEMANDADO:..... RICARDO PALACIOS AVILA
 PERSONA A NOTIFICAR:..... RICARDO PALACIOS AVILA
 DIRECCIÓN:..... CLL 82 114 50 APT A 1 - 501 BLOQUE 1 ETAPA A Hoy
 CLL 81 114 50 APT A 1 - 501 BLOQUE 1 ETAPA A
 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE
 ALEJANDRIA CIUDAD BOGOTA

LA PERSONA A NOTIFICAR

CORRESPONDE A

ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE

DOCUMENTO:..... AVISO, CON COPIA DE DEMANDA Y COPIA DE
PROVIDENCIA

TRAMITE..... ENTREGA

FECHA:..... 22 DE AGOSTO DE 2009

RECIBIO: SELLO Conjunto Residencial Parques de Alejandria -
Porteria

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

Postal Logística & Mensajería

Mincomunicaciones cod 385 - Cra 9 14 33 Of. 104 Centro Comercial.

Tel. 2 83 05 17 - Cel 315 801 57 27



03744146

PRODUCTO		ZONA	
DN CLL 81 No 114 50		ORDEN	
OF CENTRO BOGOTA		DESTINO	
RICARDO PALACIOS AVILA		MENSAJERO	
CLL 82 114 50 APT A 1 - 501 BLOQUE 1 ETAPA A		HB	
NOMBRE SELLO C.C./NIT.		OFICIL ACCESO	
FECHA	D	M	A
HORA	11	08	2009
FECHA	22	08	2009
HORA	11	54	
DEVOUCION	DIRECCION INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE NUMERO
	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCION INCOMPLETA		



POSTAL EXPRESS

LOGISTICA & MENSAJERIA

NIT. 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Recibo de Caja

16126

22

Ciudad	Bogotá DC	Fecha	Día	Mes	Año	Dto. aviso	
			11	08	09	OK SF	
Recibido de	Hernán Rodríguez	Tel.:					\$ 5000
Remite	Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá						
La suma de (en letras)	Cinco mil pesos nete						
Demandante	Luis Hernán Rodríguez Manrique	Proceso	07-1089				
Destinatario	Ricardo Palacios Avila						
Dirección	Cll 82-114-50 Apto. A 1-501 Bl. 1 et A						
Observaciones:							
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> * Consta de prueba de pago * Guía del respectivo envío * certificación original 						
	Firma Autorizada						

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Rama judicial del poder público.
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carrera 10 # 14 - 33 piso 07

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320)

AVISO No.....

Fecha
DD. MM. AAAA
21/ 05/ 2009

Señor (A),
RICARDO PALACIOS AVILA
Calle 82 No. 114 – 50 Apto. A 1 – 501 Bloque 1 Etapa A
Conjunto Residencial Parques de Alejandria.
Bogotá D.C.

No. De radicación del proceso	Naturaleza	Fecha de providencia
2007 – 1089	Ejecutivo Singular	DD. MM. AAAA 06/ 09/ 2007

DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez Manrique .

DEMANDADOS: RICARDO PALACIOS AVILA

Por medio de este aviso, le **NOTIFICO** la providencia del día **06 del mes de septiembre del año 2007** en donde se libró mandamiento de pago en contra de usted.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Usted dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial los documentos que acompañan la demanda; vencidos los cuales se comenzará a contar el respectivo **TERMINO DE TRASLADO**, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: copia informal de la demanda y del mandamiento de pago proferido en su contra.

Atte;

SECRETARIO.



24
L

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil siete (2007)

Proceso: 07 1089

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, y por cuanto el (los) letra de cambio aportada presta (n) mérito ejecutivo, ya que contiene (n) una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los arts. 488 y 497 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1. Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía en favor de LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE y en contra de RICARDO PALACIOS AVILA por los siguientes rubros:

1.1. Por la suma de \$18'000.000,00 M/Cte. por concepto de capital representado en el (la) LETRA DE CAMBIO allegado (a) como base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde la exigibilidad de la obligación (12 FEBRERO DE 2007) y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superbancaria, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C.P., 834 del C. de Co. y art. 111 de la Ley 510 de 1999

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C. Requiérasele para que en el término de diez (10) días cancele la obligación o dentro del mismo término proponga las excepciones a que a bien tenga.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ.

JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado	Nº 120	Hoy	10 SEP 2007
Gerardo Tolosa Sierra Secretario			

POSTAL
[11 AGO 2007]
COPIA COTEJADA
CON LA ORIGINAL

SECRETARÍA
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

25

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: Luis Hernán Rodríguez

CONTRA: Ricardo Palacios.

LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Càchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J., obrando en nombre propio, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS** contra **RICARDO PALACIOS AVILA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 71.621.346 y cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá; para que se libre mandamiento ejecutivo en su contra y a mi favor por las sumas líquidas de dinero que constituyen la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS.

- 1- **RICARDO PALACIOS AVILA** aceptó a favor **IVAN JOSE BAUTISTA JAIMES** una letra de cambio por valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) para ser cancelada el 11 de febrero de 2.007.
- 2- El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cumplido con la obligación consignada en el título valor, así como tampoco ha cancelado los intereses moratorios..
- 3- **IVAN JOSE BAUTISTA JAIMES** me endoso en propiedad la letra de cambio descrita en el numeral primero.
- 4- Como quiera que soy el legítimo tenedor de este título valor, estoy facultado para iniciar ante su despacho esta acción.

PRETENSIONES

Solicito se libre mandamiento ejecutivo de pago a mi favor y en contra del demandado por las siguientes sumas líquidas de dinero.

- 1. Por la suma de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) como capital contenido en la letra de cambio base de la presente acción.
- 2. Por los intereses corrientes causados por esta obligación desde el día en que el demandado aceptó el título valor (11 de enero de 2.007) y hasta que la misma se hizo exigible (11 de febrero de 2.007) liquidados a la tasa máxima autorizada por la superbancaria.
- 3. Por los intereses moratorios causados por esta obligación desde el día en que se hizo exigible (11 de febrero de 2.007) y hasta que la misma sea cancelada en su totalidad liquidados a la tasa máxima fluctuante autorizada por la superbancaria multiplicados por 1.5.
- 4. Por las costas y honorarios que demande este proceso y que usted señor juez liquidara en su momento.

Téngase como prueba:



- La letra de cambio relacionada en esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento los artículos 619 y s.s. del Código de comercio, artículo 488, 544 y siguientes del código de procedimiento civil demás normas concordantes y aplicables al caso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía con medidas previas.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, dado el lugar del cumplimiento de las obligaciones y en razón de la cuantía de acuerdo con el valor de la pretensión de mayor valor.

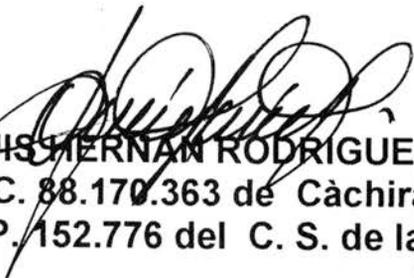
ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- Copia de demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Al demandado RICARDO PALACIOS AVILA en la calle 82 No. 114 – 50 Apto. A 1 – 501, Bloque 1, Etapa A, Conjunto residencial Parques de Alejandría de Bogotá.
Al suscrito: en la secretaria del juzgado o en la calle 70 A No 14 A - 15 Of. 205 de Bogotá. TL. 3106609, Cl. 314 4431126.

Del señor juez:



LUIS HERNAN RODRIGUEZ M.
C.C. 88.170.363 de Càchira N.S.
T.P. 152.776 del C. S. de la J.



LC-27209911

ACEPTADA (Girados)

Fecha: ENERO 11 DE 2007 No.

Por \$ 18.000.000 - 00 M/cte.

Señor(es): RICARDO PALACIOS AVILA

El 11 de Febrero

del año 2007

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ D.C.

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: IVÁN JOSÉ BAUTISTA JAIME

La cantidad de: Dieciocho millones DE PESOS \$ 18.000.000 -

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del cte % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	alternativamente
1	Calle 82 #114-50 APTD A	1-501	<i>Wopaulb</i> (GIRADOR)
2			
3			

forma minerval 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LICCS

REV. 02-2002

LEMPROSU
Firmado en propiedad
al presenté título valor al
Señor Iván José Bautista Jaime

Wopaulb
cc/14.14.757 ste

Acepto.
Iván José Bautista Jaime
cc cc 83.70363 de Cábala

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (los) beneficiario (s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras \$: Valor o monto del documento en números Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras

(\$: Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Impuesto de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.

¡ IMPORTANTE !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tiras y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



POSTAL
11 AGO 2009
COPIA COTEJADA
CON LA ORIGINAL

Bogotá, D.C., Septiembre 8 de 2009

JUZGADO DIECISEN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
10 SEP 2009

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 # 14-33 Piso 07

Bogotá, D.C.

Fecha:

Hora:

Urbano:

Folios:

Ref.: Proceso Ejecutivo # 2007-1089

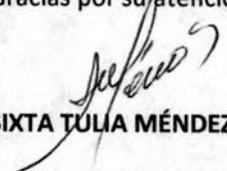
Apreciados Señores:

Comedidamente debo hacer devolución de los documentos de Notificación por aviso, recibidos en la portería del sitio de mi residencia, a nombre de RICARDO PALACIOS ÁVILA, quien fuera mi esposo, pero de quien estoy separada desde el año 2006, motivo por el cual me he constituido en madre cabeza de hogar, con responsabilidad de dos hijas en edad escolar.

Recientemente tuve conocimiento que salió del país en el año 2007 pero desconozco el paradero de RICARDO PALACIOS ÁVILA, por lo que hago devolución de los documentos enviados.

Lo anterior, para lo que su Señoría estime conveniente.

Gracias por su atención,


SIXTA TULIA MÉNDEZ B.

C.C. No. 41.773.607 Bogotá

Calle 81 # 114-50 Apto. A1-501 Bogotá, D.C.

Adjunto: 6 folios

Al Despacho de la Señora Juez Hoy

08 OCT 2009

EL SECRETARIO,

SECRETARIO

A large, handwritten signature in black ink is written across the stamp area. The signature is highly stylized and includes several loops and a dense scribble. The signature overlaps the date stamp and the text 'EL SECRETARIO' and 'SECRETARIO'.

Grupo Abril

National Business

Hernán Rodríguez

Abogado

29

Señor:

JUEZ 16 CIVI MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo singular No. 2007-1089

DE: Luis Hernán Rodríguez.

CONTRA: Ricardo Palacios Ávila.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como parte actora en el proceso de la referencia ante su despacho muy comedidamente solicito se decrete el emplazamiento del demandado **Ricardo Palacios Ávila**, conforme lo normado en el Art. 318 del C.P.C.

Lo anterior atendiendo lo informado por la esposa del demandado Sra. Sixta Tulia Méndez, y toda vez, que bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el lugar de residencia y/o trabajo del demandado, y que su nombre no se encuentra inscrito en el directorio telefónico de la ciudad de Bogotá.

Att.



.....
LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
C/C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVI
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

OCT 2009

Fecha

420

Hora

Recibido

Folios

Grupo Abril

National Business

Hernán Rodríguez

Abogado

30

Señor:

JUEZ 16 CIVI MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo singular No. 2007-1089

DE: Luis Hernán Rodríguez.

CONTRA: Ricardo Palacios Ávila.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como parte actora en el proceso de la referencia ante su despacho muy comedidamente solicito se decrete el emplazamiento del demandado **Ricardo Palacios Ávila**, conforme lo normado en el Art. 318 del C.P.C.

Lo anterior atendiendo lo informado por la esposa del demandado Sra. Sixta Tulia Méndez, y toda vez, que bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el lugar de residencia y/o trabajo del demandado, y que su nombre no se encuentra inscrito en el directorio telefónico de la ciudad de Bogotá.

Att.



.....
LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

28 SEP 2009

330

Wisen

1

31

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil nueve (2009)

RAD: 2008-1621

Atendiendo el escrito aportado por la señora SIXTA TULIA MENDEZ B. ex esposa del demandado y la manifestación del apoderado de la actora precedente, el Despacho Dispone:

INCLUYASE el nombre del demandado **RICARDO PALACIOS AVILA**, en un listado que deberá publicarse en un medio de amplia circulación nacional o masivo de comunicación, en los términos del Art. 318 del CPC.

El Despacho le sugiere los siguientes medios para la publicación: "El Tiempo", "El Espectador", "La República" o "RCN Radio" o "Caracol Radio", en cualquiera de las emisoras de estas radiodifusoras, que cumpla con el requerimiento de la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

DL

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>18</u> hoy <u>26</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>GERARDO TOLOZA SIERRA Secretario</p> <p>26 OCT 2009</p>

Grupo Abril

National Business

Hernán Rodríguez
Abogado

Señor:

Juez 16 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

Rf. Ejecutivo No. 2007 - 1089

De; Luis Hernán Rodríguez.

Vs; Ricardo palacios Ávila.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de parte actora, a su despacho con mucho respeto allego al proceso copia informal de la página del periódico El Espectador de fecha 15 de noviembre de 2.009, donde se publicó el emplazamiento al demandado Ricardo Palacios Ávila.

Conforme lo normado en el Art. 318 del C.P.C, y como quiera que el demandado no concurrió al proceso dentro del término legal, solicito al despacho se proceda a nombrar el curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Anexo:

- Copia del periódico
- Recibo de pago del edicto.

Att:


.....
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

04 DIC 2009

425

Juscorbo

3



24

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones y Notificaciones Judiciales



ELENA GARCIA GUTIERREZ

Calle 15 No. 10-26 Local 101A - Tels.: 341 0704 - 300 568 2347 - 300 825 5546

NIT. 35312284-1

Bogotá, D.C. - Colombia

REGIMEN SIMPLIFICADO

RECIBO DE INGRESO

Nº 4202

Fecha *Noviembre 12 de 2009*

Nombre *Luis Hernán Rodríguez*

C.C.

Dirección *CANCELADO* Teléfono:

Valor en Letras *Cientos mil pesos upe.*
\$ 50.000

Concepto *Cupla art 318 Ley 16 del 1991 de Btr
Empagados Ricardo Salazar Ciro*

vacaciones:

Firma / Quien Recibe

FALLEJO EL DIA 19 DE MARZO DE 1998									
PROSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.	61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	LEASING DE OCCIDENTE S.A.	PROSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.	FECHA AUTO ADMISORIO: PROVIDENCIA 13 MAYO 2008	RESTITUCION	2008-711			
RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 80.434.246	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.	RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS	MANDEAMIENTO DE PAGO 14 DE AGOSTO DE 2007	EJECUTIVO MIXTO	2007-9900			
RAMON SALINAS ALDANA	PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA	ALBA CONSUELO ALFONSO FLORES	RAMON SALINAS ALDANA	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA PRESENTE DEMANDA CALENDADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	2004-0158			
RAQUEL MERENFELD DE BIBAS Y SAM BIBAS SILVERA	SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCOLOMBIA S.A.	INTIMODA LIMITADA, PEDRO ENRIQUE RODRIGUEZ DEVAL, LEONOR PATRICIA ROMERO PEREZ, RAQUEL MERENFELD DE BIBAS Y SAM BIBAS SILVERA	AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE 21 DE OCTUBRE DE 2008 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-1331			
REINALDO PATIÑO ARTEAGA C.C. 93.375.175	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA	BCSC S.A.	REINALDO PATIÑO ARTEAGA	AUTO FECHA: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 02 DE ABRIL DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-244			
REPRESENTACIONES GEGARTEX LTDA. NIT. 900.015.294-4 WILLIAM GERMAN GARCIA BOHORQUEZ C.C. 79.453.433	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE CREDITO (NY HELM BANK)	REPRESENTACIONES GEGARTEX LTDA. NIT. 900.015.294-4 WILLIAM GERMAN GARCIA BOHORQUEZ C.C. 79.453.433 MONICA MARIA MURILLO ANGEL C.C. 52.186.501	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-4250			
RICARDO PALACIOS AVILA	DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE	RICARDO PALACIOS AVILA	FECHA DEL AUTO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-4087			
RIGOBERTO SILVA GONZALEZ C.C. 19.297.295	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA	BCSC S.A.	RIGOBERTO SILVA GONZALEZ	AUTO FECHA: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 02 DE ABRIL DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-243			
ROCIO SCARPETA Y LILIANA VELASCO	7 CIVIL MUNICIPAL (BOGOTÁ)	GLORIA NANCY GOMEZ	ROCIO SCARPETA Y LILIANA VELASCO	FECHA AUTO: OCTUBRE 15/2008 Y NOV. 9/2009	EJECUTIVO SINGULAR				

LA DEMANDA									
UROTECH MEDICAL S.A.	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	UROTECH MEDICAL S.A.	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2009 Y 10 DE JUNIO DE 2009	EJECUTIVO	2008-1543			
VICTOR RAUL ORTEGON CORREDOR Y AMANDA MARIE MC GOVERN	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHONQUIBURA	BANCO DE BOGOTÁ	VICTOR RAUL ORTEGON CORREDOR Y AMANDA MARIE MC GOVERN	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA VEINTUNO (21) DE DISEMBRE (2009)	EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO	2009-0002			
VICTORIO RODRIGUEZ Y LAURA SOLANO USESCHE	CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION TOLIMA	FERNANDO CASTRO PACHECO	VICTORIO RODRIGUEZ Y LAURA SOLANO USESCHE Y PERSONAS INDETERMINADAS	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, CALENDADO OCTUBRE OCHO (8) DE DOS MIL NUEVE	ORDINARIO DE PERTENENCIA	73-985-31-03-001-2009-0196-000			
WENDY JOHANA GUZMAN ACEVEDO C.C. 1.022.332.886	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	WENDY JOHANA GUZMAN ACEVEDO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 30 DE JULIO DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-694			
WILSON LEANDRO CHAVEZ MARTINEZ C.C. 79.467.646	38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4	WILSON LEANDRO CHAVEZ MARTINEZ	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 22 NOVIEMBRE DE 2007, FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 03 AGOSTO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2007-6982			
WISTON TORRES CABARCAS C.C. 79.880.320	(12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BCSC S.A.	WISTON TORRES CABARCAS	MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-0220			
YANETH LILIANA QUINTERO GARCIA C.C. 60.328.087 CUCUTA	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	FONDO NACIONAL DE AHORRO	YANETH LILIANA QUINTERO GARCIA	FECHA AUTO ADMISORIO: 18 DE OCTUBRE 2007	EJECUTIVO MIXTO	2007-4428			
YEDER ANDRADE ROMERO HEDISON GARCIA CASTELLON	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	HEDISON GARCIA CASTELLON Y OTROS	YEDER ANDRADE ROMERO HEDISON GARCIA CASTELLON		EJECUTIVO SINGULAR	79208-4			
YENI ROSMERI RAMIREZ ROJAS 24.213.390	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MONTERE	YENI ROSMERI RAMIREZ ROJAS	YENI ROSMERI RAMIREZ ROJAS	NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DICIEMBRE (12) DE (2007)	EJECUTIVO SINGULAR	2008-690			

EMPLAZADOS: COMPANIA URBANIZADORA SANTA HELENTA LTDA; JUZGADO: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; DEMANDANTES: FLOR ALBA MEDINA RAMIREZ, SONIA MEDINA RAMIREZ, EVELIO CESAR MEDINA RAMIREZ, YOLANDA MEDINA RAMIREZ, JOSE VICENTE MEDINA RAMIREZ, MARIA ELSY MEDINA RAMIREZ Y AMANDA MEDINA RAMIREZ. DEMANDADOS: COMPANIA URBANIZADORA SANTA HELENTA LTDA. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO; RADICADO: 2009-0315.
EMPLAZADOS: GRACIELA JIMENEZ DE VARGAS C.C. 20.054.776; JUZGADO: 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; DEMANDANTES: LUISA ALEXANDRA JIMENEZ OROPEZA, ALVARO JIMENEZ OROPEZA; DEMANDADOS: ALFONSO JIMENEZ VASQUEZ, ENRIQUE JIMENEZ VASQUEZ, LUISA MYRIAM DE PATIÑO, FABIO JIMENEZ VASQUEZ, NELLY ISABEL JIMENEZ DE FAJARDO, JUDITH JIMENEZ DE MARTINEZ, MARIA OLGA JIMENEZ DE FALLA, NORA AMALIA JIMENEZ VASQUEZ, GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ, MARIA VICTORIA JIMENEZ DE HERMOOSA, BLANCA CECILIA JIMENEZ DE GUTIERREZ; GRACIELA JIMENEZ DE VARGAS, MARIA LUISA VASQUEZ DE JIMENEZ, JOSE DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ, FERNANDO JIMENEZ CASTRO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO JIMENEZ VASQUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; OBJETO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2007; PROCESO: ORDINARIO (PERTENENCIA); RADICADO: 2007-00070.
EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LUISA VASQUEZ DE JIMENEZ C.C. 20.230.931; JUZGADO: 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; DEMANDANTES: LUISA ALEXANDRA JIMENEZ OROPEZA, ALVARO JIMENEZ OROPEZA; DEMANDADOS: ALFONSO JIMENEZ VASQUEZ, ENRIQUE JIMENEZ VASQUEZ, LUISA MYRIAM DE PATIÑO, FABIO JIMENEZ VASQUEZ, NELLY ISABEL JIMENEZ DE FAJARDO, JUDITH JIMENEZ DE MARTINEZ, MARIA OLGA JIMENEZ DE FALLA, NORA AMALIA JIMENEZ VASQUEZ, GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ, MARIA VICTORIA JIMENEZ DE JIMENEZ, JOSE DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ, GRACIELA JIMENEZ DE VARGAS, MARIA LUISA VASQUEZ DE JIMENEZ, ALVARO JIMENEZ VASQUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; OBJETO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2007 AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2009 ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LUISA VASQUEZ DE JIMENEZ; PROCESO: ORDINARIO (PERTENENCIA); RADICADO: 2007-00070.
EMPLAZADOS: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS; JUZGADO: 3 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ; DEMANDANTES: GLORIA MARINA SANCHEZ CAMPUZANO; DEMANDADOS: SALOMON LOZANO CAMPUZANO, MARIA CONSUELO LOZANO CAMPUZANO, FERNANDO LOZANO CAMPUZANO, JAIME LOZANO CAMPUZANO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAYO LEONIDAS LOZANO BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS; OBJETO: FECHA AUTO: 21 DE OCTUBRE 2009 - 14 DE OCTUBRE 2008; PROCESO: ORDINARIO PERTENENCIA; RADICADO: 2009/00633.
EMPLAZADOS: ROSA ANA PARRA CRISTANCHO, PEDRO PABLO PARRA CRISTANCHO, JAIME ARMANDO, MARCOS PARRA CRISTANCHO; JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ; DEMANDANTES: GILBERTO RAMOS SCARPETA, PEDRO ANTONIO CUEVAS, PEDRO ANTONIO CUEVAS ZONA, OMAR CUEVAS ZONA, BLANCA CECILIA Y MARIA AMPARO CUEVAS ZONA, JOSE HELIODORO QUITIAN ARIZA Y MARIA MARLENY BODEYA; DEMANDADOS: ROSA ANA PARRA CRISTANCHO, PEDRO PABLO PARRA CRISTANCHO, JAIME ARMANDO PARRA CRISTANCHO, MARCOS PARRA CRISTANCHO, JOSE ALCIBADES VASQUEZ ESPITIA, IDALY VASQUEZ VELANDIA, CLARA INES VASQUEZ VELANDIA, ALVARO VASQUEZ VELANDIA, BLANCA ALICIA VASQUEZ VELANDIA, LUIS ALFONSO VASQUEZ VELANDIA, MIGUEL ANTONIO GALEANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MONTAÑO VDA. DE LEON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO; OBJETO: FECHA AUTO: 1 DE DICIEMBRE DE 1997, 11 DE JULIO DE 2007 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2008; PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA; RADICADO: 1997-22538.
EMPLAZADOS: SE CITA Y EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA RAUL GUILLERMO BENAVIDES ALBA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO EMPLAZATORIO (ART. 540 C.P.C.); JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA; DEMANDANTES: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTÁ; DEMANDADOS: RAUL GUILLERMO BENAVIDES ALBA C.C. 79.310.814; PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO DE MINIMA CUANTIA; RADICADO: 2009-0015.

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

PALACIOS MACHADO C.C. 11.801.159	MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	MIGUEL ANTONIO PALACIOS MACHADO	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-6587			
MORA EDGAR ADRIAN C.C. 62.391.378	PROMISCUO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUND)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MORA EDGAR ADRIAN	FECHA AUTO: 20-09-2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-0494			
N & C TECHNOLOGY S.A. NIT. 900.130.328-6	VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL	DHL GLOBAL FORWARDING	N & C TECHNOLOGY S.A.	FECHA DEL AUTO: 25 DE AGOSTO DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2009-0335			

BOGOTÁ D.C.	FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MAYO DE 2009							
SACRAMENTO FRANCO MENDOZA Y DANIEL FEDERICO RUIZ VELASQUEZ	PROA. MUNICIPAL VILLANUEVA CASAHUPE	BANCO BILSA VICARIA ARGENTARIA S.A. (BBVA)	SACRAMENTO FRANCO MENDOZA Y DANIEL FEDERICO RUIZ VELASQUEZ						
				LOGRAR LA COMPARENCIA DE LOS DEMANDADOS PARA NOTIFICARLES PERSONALMENTE DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 01	EJECUTIVO SINGULAR	2008-220			

SANCHEZ, JOSE JERONIMO ARIAS SANCHEZ, JESUS MARIA ARIAS SANCHEZ, LUZ PANNY ARIAS SANCHEZ, LUZ MARINA ARIAS SANCHEZ AVIANER ARIAS SANCHEZ, LUZ MARLY ARIAS SANCHEZ Y QUERUBIN ARIAS NAVARRO, HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO ARIAS NAVARRO AMINTA SALAZAR, YEISON EDUARDO ARIAS SALAZAR Y LENZY YAZMIN ARIAS SALAZAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JESUS MARIA ARIAS BARRIOS (Q.E.P.D.) Y EDUARDO ARIAS (Q.E.P.D.) DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; OBJETO: FECHA DE AUTO ADMISORIO: QUINCE DE AGOSTO DE 2009; PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA; RADICADO: 2008-499.
EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIA MARIA SANTANA DE ROA; JUZGADO: 30 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ; DEMANDANTES: JAIME ROA; DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA LINARES VIUDA DE SANTANA; OBJETO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA 30 DE ENERO 2007 (FOLIO 79)

LA 15

4202

36

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Enero doce (12) de dos mil y diez (2010)
RAD: 071089

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio de la demandada conforme con lo ordenado en el Art. 318 del CPC y vencidos los términos del emplazamiento, este Despacho Dispone:

Nombrar como CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada y de la lista de auxiliares de la justicia a:

1. Dr. Gilberto Cubides Niño.
2. Dr. Carlos Augusto Lozano.
3. Dr. Jorge Enrique González.

Por secretaría comuníquesele la designación, en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1998 y háganse las advertencias de ley.

Se fija como cuota de gastos al primero que se notifique la suma de \$ 900.000=.

NOTIFÍQUESE,



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 003 hoy 14 ENE 2010 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretaría

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

SECRETARÍA

HOY 18 ENE 2010 LE NOTIFIQUE

PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR AL

DOCTOR Luis Hernán Rodríguez y Bonique

FIRMA EN CONSTANCIA MENCIONANDO QUE

Francisco de Asís de la Cruz

EL NOTIFICADO

EL SECRETARIO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. hoy veinte(20) días del mes de enero (2010) de dos mil diez, debidamente autorizado por el secretario de éste Despacho Notifique personalmente al Dr. GILBERTO CUBIDES NIÑO, se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 17'197.134 expedida en Bogotá T.P. No. 89064 del C S DE J , del auto de fecha seis de septiembre de dos mil siete, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR No,071089 Instaurado por LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE Contra RICARDO PALACIOS AVILA.

SE LE ENTERO DEL TERMINO LEGAL QUE DISPONE PARA PAGAR Y EXCEPCIONAR QUE SON DIEZ DIAS HABLES.-

En Constancia de lo anterior firman.

NOTIFICADO
[Signature]
GILBERTO CUBIDES NIÑO
CURADOR AD LITEM

QUIEN NOTIFICA

EL SECRETARIO

[Signature]
GERARDO TOLOZA SIERRA

Se le enteró a términos de ejecutoria para pases y excepciones, para el efecto de curso a la contestación de la Demanda.

[Signature]
C.C. 17197134
T.P. 89064 E.S.

28

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

26 ENE 2010

12-55

Ref. : Ejecutivo SINGULAR DE MENOR CUANTIA De: LUIS HERNAN
RODRIGUEZ MANRIQUE. Contra: RICARDO PALACIOS AVILA

1089-2007

GILBERTO CUBIDES NIÑO, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C. donde fui cedulaado con el numero 17.197.134, Abogado inscrito en ejercicio con la T. P. 89.064 del C. S. de la J., obrando en mi condición de CURADOR AD LITEM, en representación del demandado Sr. RICARDO PALACIOS AVILA, como persona natural y demás condiciones conocida en autos en el proceso de la referencia. Con toda atención, encontrándome legalmente posesionado y notificado personalmente DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 6 de Septiembre de 2.007, en contra de mi representado, por lo que dentro del termino del traslado del escrito de la demanda, procedo ha descorrerlo y a contestarla en los siguientes términos:

I – A LOS HECHOS

Frente a los hechos de la demanda narrados por la parte actora en el libelo demandatario, me pronuncio en el mismo orden como fueron enumerados, como sigue:

1.- El hecho Primero: Que se pruebe lo que en derecho corresponda en el curso del proceso, de conformidad con las normas que regulan la materia. A ello me atengo

2.- El hecho Segundo: No me consta. Me atengo a lo que en derecho se pruebe y corresponda en el curso del proceso. Que se pruebe

3.- El hecho Tercero: No me consta. Que se pruebe en el curso del proceso lo que en derecho corresponda. A ello me atengo

4.- El hecho Cuarto: Que se pruebe lo que en derecho corresponda en el curso del proceso. A ello me atengo

II – A LAS PRETENSIONES:

Con base en los hechos narrados tanto en la demanda, que son la base y sustento de las pretensiones impetradas por la parte actora, en cuanto a la prosperidad de estas, me atengo a lo que en derecho se pruebe en el curso del proceso, y contra ellas propongo las siguientes :

III- PRUEBAS:

3-1- Todas y cada una de las obrante en Autos, incluidas la demanda y su contestación en toda su integridad, conforme a la Ley.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

4-1.- Invoco como tales el literal A (a) e inciso 2º del artículo 9º , artículos 46, 92 al 100 y 488 del C. de P.C. y demás normas sustanciales y procesales aplicables al caso.

V- NOTIFICACIONES:

- 5-1.-El demandante y su apoderado en las direcciones aportadas en la demanda.
- 5-2.- Mi representado, podrá ser notificado a través del suscrito en la Av. 19 No 4-74 Of 604 de esta ciudad.
- 5-3.- El suscrito CURADOR AD LITEM, recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho, o en su defecto la Calle 19 No 4-74 Oficina 604 de Bogotá, D.C.

En los anteriores términos en mi calidad de CURADOR AD LITEM, en representación de la parte demandada, integrada por el Sr. RICARDO PALACIOS AVILA. Dejo contestada la demanda, rogando al Señor Juez reconocerme personería.

Cordialmente,



GILBERTO CUBIDES NIÑO
 C.C. 17.197.134 de Bogotá.
 T.P. Nro. 89.064 del C. S. J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y
RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Jefe de Oficina de
CIVIL MUNICIPAL de Toluca, Estado de Mexico
Collecto Cubides Niño 17197134
de Bocoti; T.P89066
EST

26 ENE 2010

Bogota, D. C. hoy

El Compareciente

El Secretario

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

1 FEB 2010

EL SECRETARIO

FRANCO TOLUCA SIERRA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., . Cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010)

RAD: 2007-1089

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado y que dentro del mismo el Curador Ad-Litem contestó la demanda sin proponer excepciones, se ordena que secretaría proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia.

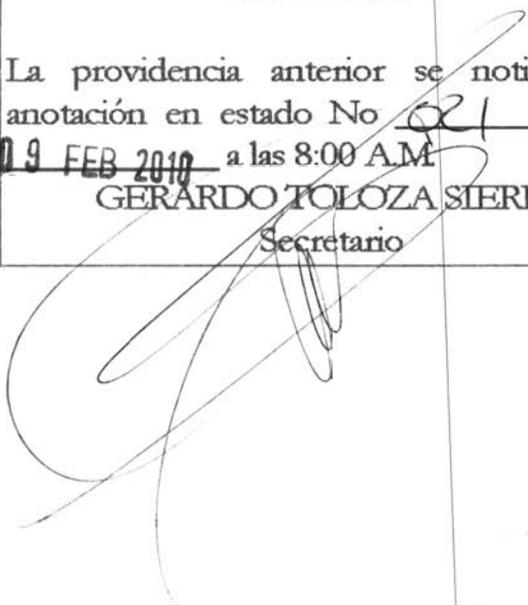
Notifíquese,



LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
Juez

Rjgr

JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica por
anotación en estado No 021 hoy
~~09 FEB 2010~~ a las 8:00 A.M.
GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario



Pena Falco



(3)

República de Colombia



*Notaría Cincuenta y Uno
de Bogotá D. C.*

Avenida Boyacá N° 74-39

Pbx: 430 4950 - Fax: 437 0308

Tels. 430 4046 - 430 6924 - 252 9412

51

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **00050**
FECHA : 12 DE ENERO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL.

OTORGANTES :
PALACIOS AVILA RICARDO
OSPINA QUECAN MYRIAM ARMINDA

Jesús E. Pérez González - Rubio
Notario Cincuenta y Uno



1.-

ESCRITURA PUBLICA No. 0050

CERO CERO CINCUENTA -----

FECHA: DOCE (12) DE ENERO - ----

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)--

OTORGADA ANTE EL NOTARIO

CINCUENTA Y UNO (51) DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: -----

PODER GENERAL -----

OTORGANTE(S): -----

PODERDANTE: RICARDO PALACIOS AVILA C.C.Nº

71.627.346 EXPEDIDA EN MEDELLIN -----

APODERADO(A): MYRIAM ARMINDA OSPINA GUECAN

C.C.Nº 41.556.839 EXPEDIDA EN BOGOTA-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE (12) - -

día(s) del mes de ENERO - - - - - del año Dos Mil Diez

(2.010 , ante mí, JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO - - - - -

NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) - DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ, D.C. se otorgó la presente escritura pública con

las siguientes características:-----

COMPARECENCIA

COMPARECIO (ERON): RICARDO PALACIOS AVILA,

mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá

D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía

número(s) 71.627.346 expedida(s) en Medellín, de estado

civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es)

obra(n) en nombre propio(s), manifestó(aron):-----

PRIMERO.- Que por el presente documento confiere(n)

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, todo el que

en derecho sea necesario, a MYRIAM ARMINDA OSPINA

GUECAN, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de

Rubio
NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51)
SECRETARIO (A) DELEGADO (A)

050

2.-

Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.556.839 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, para que en mi nombre y representación verifique (n). ejecute(n) o lleve(n) a cabo los siguientes actos y contratos, con facultades dispositivas y administrativas, atinentes a mis bienes muebles e inmuebles, obligaciones, derechos personales que tenga en sociedades civiles o comerciales, lo mismo que para cualquier otro acto propio, o de las sociedades en las cuales tenga interés. A saber:

A)- Administración: Para que administre los bienes del poderdante, muebles o inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. **B)-**

Ventas, Compras e hipotecas: Para vender los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad y recibir el precio o valor correspondiente y para que pueda (n) adquirir a mi favor toda clase de bienes muebles o inmuebles. Hipotecas:

Para que constituya a favor de corporaciones, bancos, instituciones financieras en general, personas particulares o públicas, hipotecas o prendas sobre los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera, así como para firmar las correspondientes escrituras. Para que reciba títulos valores, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, dinero en efectivo, etc, o cualquier otra clase de títulos que respalden las obligaciones que tenga o adquiera en mi nombre y representación, ante cualquier entidad financiera, bancaria o persona natural o jurídica. **C)- Ratificar:** Para que ratifique

en mi nombre contratos de compraventa, de permuta o hipoteca de inmuebles celebrados por mí. **D)-**

Servidumbres: Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. **E)- Garantías:** Para que asegure las

obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre



A2

3.-

de él con hipoteca o con prenda según el caso o cualquier otro instrumento o figura jurídica. **F)-**

Remates: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago,

bienes distintos de los que estén obligados, y remate tales bienes, si es el caso. **G)- Herencias, Legados y**

Donaciones: Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las acepte o repudie al igual que los legados o donaciones que se le

hagan. **H)- Pagos:** Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones o acuerdos

que considere pertinentes. **I)- Cobros:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos

que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. **J)- Préstamos:** Para

que entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés, por cuenta del poderdante, exigiendo las garantías que estime pertinente. Para que firme títulos - valores,

hipotecas, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, etc, solicitudes de crédito de cualquier índole, o cualquier clase de títulos que respalden las obligaciones que adquiera en nombre y representación del poderdante. **K)- Cuentas:** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y persiga o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. **L)-**

Representación: Para que represente al poderdante ante cualesquier Corporación, persona natural, jurídica, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante,

Quel
NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51)
SECRETARIO (A) DELEGADO (A)

4.-

sea como demandado, o como coadyuvante, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Designar apoderado en cualquier tipo de juicios en que aparezca como demandante o demandado. **M)- Tribunal de Arbitramento:** Para que someta a la decisión de árbitros, conforme al Código de Procedimiento Civil vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso, o procesos arbitrales. **N)- Desistimiento:** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que haya interpuesto y de los incidentes que promueva. **O)- Transigir.** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. **P)- Sustitución o Revocación:** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. **Q)- General:** En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios o intereses. **R)- Para que a su nombre constituya sociedades de cualquier índole,** civiles o comerciales de cualquier tipo legal, haga los aportes a las mismas, pudiendo suscribir las escrituras y demás documentos necesarios para estos efectos. Igualmente para que lo represente en la misma calidad en las Juntas de Socios, o en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, para que de ninguna forma se pueda decir que el poderdante se quede sin representación para el ejercicio de sus derechos, dentro de estas sociedades. **S)- Para vender cualquier clase de maquinaria o vehículos de propiedad del poderdante, o comprarlos a su nombre. T)-**



A3

5.-

Para que dé poder a Abogado con el fin de adelantar la sucesión ante Notario o Juez. **U)- Para renovar el pase internacional** ante las entidades correspondientes. **V)- Para que firme** y constituya prendas o hipotecas sobre la maquinaria o

vehículos que tenga o adquiera a nombre del poderdante.

W)- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos o corporaciones, reciba las correspondientes chequeras o libretas y gire contra dichas cuentas. **X)- Mi**

apoderado(a) queda facultado(a) para dar cumplimiento a la

Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 del 23 de noviembre de 2003, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y si el inmueble o

inmuebles que enajena, hipoteca o adquiere, están o quedan afectados a vivienda familiar e igualmente para que

realice las respectivas cancelaciones de afectación a vivienda familiar con que pueda(n) estar gravado(s) el(los) bien(es) inmueble(s) de propiedad del(a) poderdante.- **Y)-**

Para firmar declaraciones de impuestos, de conformidad con los artículos 572-1 del Estatuto Tributario y parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 4335 de 2004. **Z)-** Para que concilie(n) cualquier diferencia relacionada con mis

derechos, y bienes muebles e inmuebles.-----

SEGUNDO: El Notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.-----

PARAGRAFO: EL NOTARIO INFORMA A LOS OTORGANTES : 1.-QUE UNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS

SECRETARÍA DE CUENTA Y UNO (S.C.U.)
SECRETARIO (A) DELEGADO (A)

6.-

QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (Art. 9 Decreto 960 de 1970).- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.-HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO.- 2.-LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES. 3.-CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES. NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO como fue el presente instrumento por el (los) exponente (s), manifestó (aron) su conformidad y asentimiento y como prueba de ello lo firma (n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza.- -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.860.- - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

7 700008 997915



7.-

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 0050 -

CERO CERO CINCUENTA

FECHA: DOCE (12) DE ENERO 23

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)--

OTORGADA ANTE EL NOTARIO
CINCUENTA Y UNO (51) DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\$3.570.00.- FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:

\$3.570.00.- RESOLUCION 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE

DEL AÑO 2009 DE LA SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Y REGISTRO.

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial
números: 7.700008-997885/997892/997908/997915/



NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51)
SECRETARIO (A) DELEGADO (A)

Ricardo Palacios Avila

RICARDO PALACIOS AVILA

C.C. 71'627.346 de Medellín

TEL. 2287342

DIR, Calle 81 N°114-50 Apts. A1-501



Jesús E. Pérez González

JESUS E. PEREZ GONZALEZ - RUBEN

NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51)



CCJ/042

ES primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 50 DE 12 DE enero DE 2010 QUE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN Quibdó HOJAS NOTARIALES CON DESTINO A María Arminda Osorio Guccan PÁPEL, ART. 60 LEY 2da. DE 1976
 Santafé de Bogotá D.C. _____
12 ENE 2010

Deifus
 NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51)
 SECRETARIO (A) DELEGADO (A)



AS

CERTIFICADO # 0138

COMO NOTARIO CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C O :

QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO CINCUENTA (0050) DE FECHA DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) DE ESTA NOTARIA, COMPARECIO(ERON): RICARDO PALACIOS AVILA, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.627.346 expedida(s) en Medellín, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio(s), manifestó(aron):

PRIMERO.- Que por el presente documento confiere(n) **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, todo el que en derecho sea necesario, a MYRIAM ARMINDA OSPINA GUECAN, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.556.839 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, y bajo las estipulaciones que allí se indican.-

Revisada la escritura matriz contentiva DEL PODER se estableció que no tiene nota alguna de revocatoria por lo cual el citado poder se presume vigente.-

El presente certificado se expide a los Dos (2) dias del mes de Febrero del año Dos Mil Diez (2010) a las 10.00 a.m.-

CON DESTINO AL INTERESADO


JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51)



Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E.S.D.

REF. ANEXO PODER
REF. 2007-1089
DETE. LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
DADO. RICARDO PALACIO AVILA

MYRIAM ARMINDA OSPINA QUECAN, en mi calidad de apoderada del demandado con el presente me permito anexar copia de la escritura publica No.00050 de Enero 12 de 2010 que contiene poder general conferido por el demandado señor RICARDO PALACIO AVILA, junto con la correspondiente certificación de vigencia del mismo, expedido por la Notaria 51 del Circulo Notarial de Bogotá.

De igual manera con el presente me permito solicitar al despacho se me permita notificarme de la demanda y me sea reconocida la correspondiente calidad de apoderada de la parte pasiva y así poder ejercer en legal forma el mandato.

Del señor Juez.,

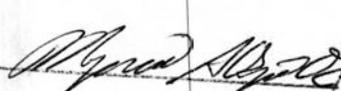
Cordialmente,


MYRIAM ARMINDA OSPINA QUECAN.
C.C.41.556.839 de Bogotá
T.P.83.386 del C..S.J.
Calle 77 No.99- B 37 3133767627.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Secretario del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, compareció Myriam Arminda Ospina Quecan con la C. C. 41.556.839 de Bto y la 83.386 C.J. del M. de J. quien manifestó que la firma que aparece suscribiendo el presente es la suya y que realmente usa para todos sus asuntos personales y profesionales.

Bogotá, D. C. hoy: **05 FEB 2010**

El Compareciente: 

El Secretario: 

279
1089
16
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
05 FEB 2010

12.88
B. J. C. A. V. I. L. A.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 11 MAR 2010
EL SECRETARIO
GERARDO TOLOZA SIERRA

(3)

A7/

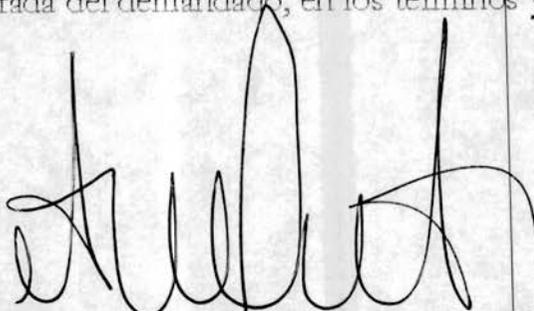
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Siete (7) de abril de dos mil diez (2010)

RAD: 2007-1089

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del C. de P. C., este Despacho **DISPONE:**

Se reconoce personería a la Dra. MYRIAM ARMINDA OSPINA QUECAN, como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Juez

2

Rjgr

JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por
anotación en estado No _____ hoy
_____ a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Siete (7) de abril de dos mil diez (2010)

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE**
DEMANDADO: **RICARDO PALACIOS AVILA**
RADICACIÓN No: **2007-1089**

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del proceso de la referencia, para lo cual se cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 6 de septiembre de 2007, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE y en contra de RICARDO PALACIOS AVILA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Practicada la diligencia de citación para notificación personal a la demandada, se detectó que en la dirección de notificación suministrada no vive o labora, por lo cual previa solicitud jurada de la parte actora, mediante providencia del 26 de octubre de 2009, se dispuso emplazarle.

Agotado el trámite del emplazamiento, mediante providencia de fecha 12 de enero de 2010 se designó curador ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia. El 20 de enero de 2010 acudió al proceso el curador, se notificó en representación del demandado, dando contestación a la demanda mediante escrito radicado el 26 de enero de 2010 pero sin proponer excepciones.

Es así como mediante providencia del 5 de febrero de 2010, se ordeno enlistar para sentencia este proceso, de conformidad con el Art. 124 del CPC.

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del sub-lite, pues la demanda fue presentada en legal forma, la parte activa se

49

encuentra representada por su apoderado judicial y la pasiva se encuentra debidamente enterada de la existencia de este proceso; también a esta funcionaria le asiste competencia para conocer de la acción. Además, no se advierte del ritulado, la incursión en causal que pueda viciar de nulidad lo actuado, por lo que está dado el escenario para la adopción de la decisión de fondo.

Se ejercita una acción de Ejecución Singular de Menor Cuantía por obligaciones dinerarias representadas en una letra de cambio aportada como base de la ejecución, suscrita por el aquí demandado, que constituye título valor ajustado a la ley comercial y a la vez título ejecutivo, conforme con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Como quiera que el curador ad-litem contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito y a su vez se desconoce la dirección de notificación de la demandada, debe proferirse sentencia conforme con la preceptiva del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, ordenando seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis Civil del Municipal de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 6 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P.C.

50/

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 MCTE, Tásense.

NOTIFÍQUESE

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Juez
2/

RJGR

La anterior providencia se notificó en el estado No. 051 No. 09 ABR 2010
SECRETARIA

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

51

Se liquida el crédito para el proceso ejecutivo singular de RAD: No. 2007-1089

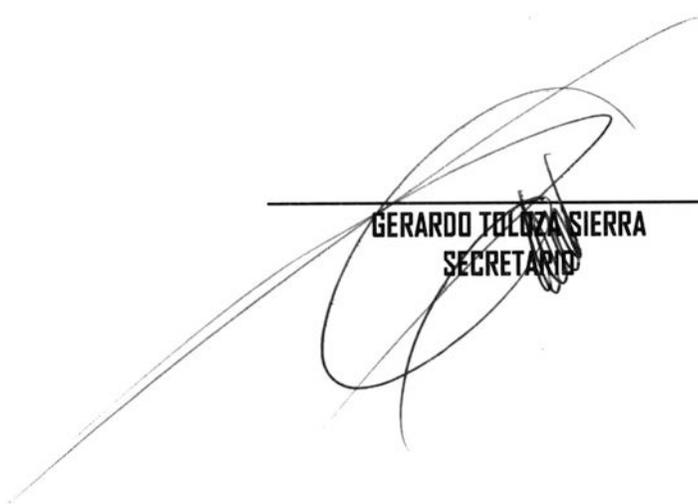
PERÍODO DE INTERES DE MORA	VALOR CAPITAL QUE SE EJECUTA	TASA DE INTERES EFECTIVO DE MORA ANUAL CERTIFICADA	TASA DE INTERES NOMINAL DE MORA MENSUAL	No. DE DÍAS DE MORA	VALOR DE INTERESES EN PESOS
Ene-07	\$ 18.000.000	20,75%	1,584	19	\$ 180.539
Feb-07	\$ 18.000.000	20,75%	1,584	30	\$ 285.062
Mar-07	\$ 18.000.000	20,75%	1,584	30	\$ 285.062
Abr-07	\$ 18.000.000	25,13%	1,886	30	\$ 339.435
May-07	\$ 18.000.000	25,13%	1,886	30	\$ 339.435
Jun-07	\$ 18.000.000	25,13%	1,886	30	\$ 339.435
Jul-07	\$ 18.000.000	28,52%	2,113	30	\$ 380.334
Ago-07	\$ 18.000.000	28,52%	2,113	30	\$ 380.334
Sep-07	\$ 18.000.000	28,52%	2,113	30	\$ 380.334
Oct-07	\$ 18.000.000	31,89%	2,333	30	\$ 420.023
Nov-07	\$ 18.000.000	31,89%	2,333	30	\$ 420.023
Dic-07	\$ 18.000.000	31,89%	2,333	30	\$ 420.023
Ene-08	\$ 18.000.000	32,75%	2,389	30	\$ 430.002
Feb-08	\$ 18.000.000	32,75%	2,389	30	\$ 430.002
Mar-08	\$ 18.000.000	32,75%	2,389	30	\$ 430.002
Abr-08	\$ 18.000.000	32,88%	2,397	30	\$ 431.505
May-08	\$ 18.000.000	32,88%	2,397	30	\$ 431.505
Jun-08	\$ 18.000.000	32,88%	2,397	30	\$ 431.505
Jul-08	\$ 18.000.000	32,27%	2,358	30	\$ 424.439
Ago-08	\$ 18.000.000	32,27%	2,358	30	\$ 424.439
Sep-08	\$ 18.000.000	32,27%	2,358	30	\$ 424.439
Oct-08	\$ 18.000.000	31,53%	2,310	30	\$ 415.828
Nov-08	\$ 18.000.000	31,53%	2,310	30	\$ 415.828
Dic-08	\$ 18.000.000	31,53%	2,310	30	\$ 415.828
Ene-09	\$ 18.000.000	30,70%	2,256	30	\$ 406.115
Feb-09	\$ 18.000.000	30,70%	2,256	30	\$ 406.115
Mar-09	\$ 18.000.000	30,70%	2,256	30	\$ 406.115
Abr-09	\$ 18.000.000	30,42%	2,238	30	\$ 402.826
May-09	\$ 18.000.000	30,42%	2,238	30	\$ 402.826
Jun-09	\$ 18.000.000	30,42%	2,238	30	\$ 402.826
Jul-09	\$ 18.000.000	27,98%	2,077	30	\$ 373.886
Ago-09	\$ 18.000.000	27,98%	2,077	30	\$ 373.886
Sep-09	\$ 18.000.000	25,92%	1,939	30	\$ 349.056
Oct-09	\$ 18.000.000	25,92%	1,939	30	\$ 349.056
Nov-09	\$ 18.000.000	25,92%	1,939	30	\$ 349.056
Dic-09	\$ 18.000.000	25,92%	1,939	30	\$ 349.056
Ene-10	\$ 18.000.000	24,21%	1,823	30	\$ 328.161
Feb-10	\$ 18.000.000	24,21%	1,823	30	\$ 328.161
Mar-10	\$ 18.000.000	24,21%	1,823	30	\$ 328.161
Abr-10	\$ 18.000.000	22,97%	1,738	30	\$ 312.843
May-10	\$ 18.000.000	22,97%	1,738	30	\$ 312.843
Jun-10	\$ 18.000.000	22,97%	1,738	30	\$ 312.843
VALOR DE INTERESES					\$ 15.769.193

52

La siguiente letra de cambio, se liquida conforme con la tabla que aparece copiada en la parte superior y los resultados que arroja la liquidación son los que se muestran en el cuadro de resumen que sigue:

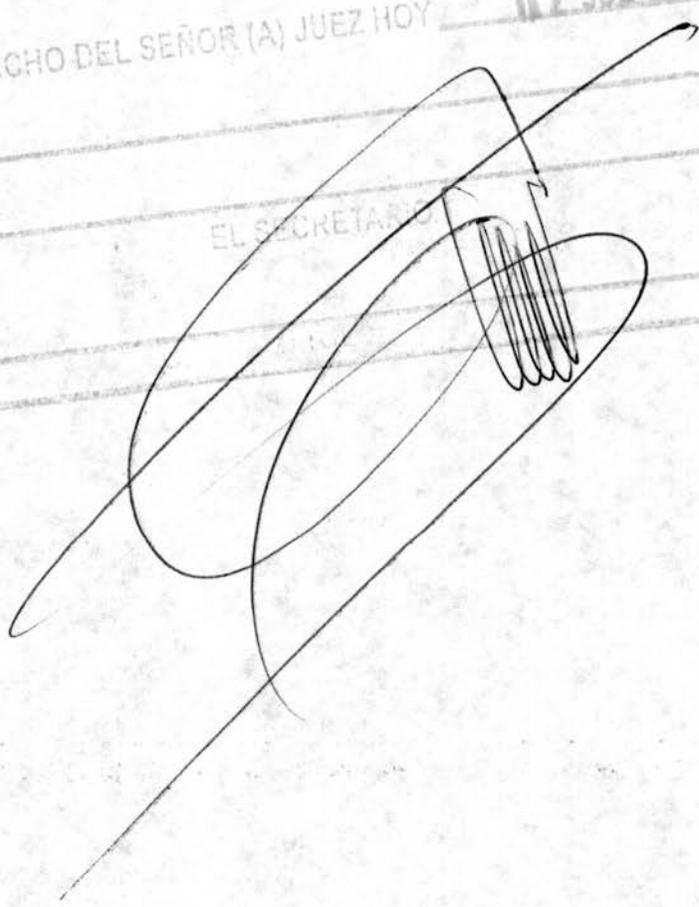
DATOS DEL CREDITO	
LETRA N° 7209911	\$ 18.000.000
INTERESES DE MORA	\$ 15.769.193
CAPITAL MAS INTERESES	\$ 33.769.193

EN RESUMEN SON: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE


GERARDO TOLOSA SIERRA
SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 11 2 JUL 2010

EL SECRETARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the stamp. The signature is highly cursive and loops around the text 'EL SECRETARIO'.

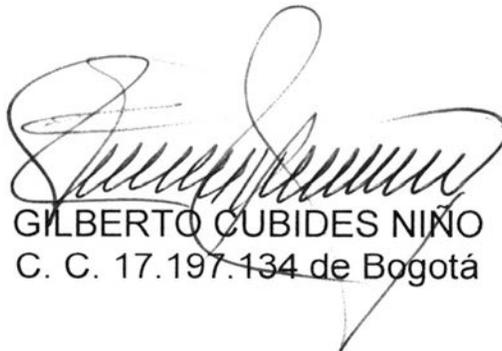
57

Bogotá, D. C. Mayo 20 de 2.010

Yo, GILBERTO CUBIDES NIÑO, identificado con C.C. No 17.197.134 de Bogotá, recibo la suma de: NOVECIENTOS MIL PESOS M/c. (\$900.000.00, de manos del Dr. LUIS HERNAN RODRÍGUEZ.

Por concepto de: Pago gastos curaduría, asignados por EL JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en representación de LA PARTE DEMANDADA, dentro del proceso Ejecutivo, Radicado bajo el No. 2007-1689. Por tanto manifiesto, que por dicho concepto el Sr. LUIS HERNAN RODRÍGUEZ se encuentra a paz y salvo por dicho concepto.

Cordialmente,



GILBERTO CUBIDES NIÑO
C. C. 17.197.134 de Bogotá

59

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo No. 2007-1089
DE: Luis Hernán Rodríguez.
CONTRA: Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto allego recibo de pago de gastos de curaduría expedido por el Dr. Gilberto Cubides.

Por lo anterior solicito a su señoría que al momento de liquidar costas del proceso se tenga en cuenta, además de los comprobantes obrantes en el expediente, el pago de los gastos de curaduría al DR. Cubides por valor de \$900.000 y los honorarios fijados al secuestro en la diligencia de secuestro por valor de \$172.000 (10 salarios mínimos diarios) valor ordenado por el inspector de policía, tal como obra en el acta de la diligencia.

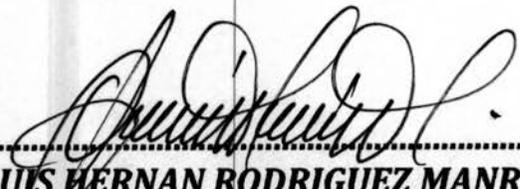
Anexo;
Recibo expedido por el abogado Gilberto Cubides..

Att.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

23 AGO 2010

Fecha _____
Hora: 4:45
Recibo: 2992
Folios: 2


.....
LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____

EL SECRETARIO.

GERARDO TOLOZA SIE



(3)

3 3 VOS DGA E 5

55

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. septiembre veinte (20) de dos mil diez (2010)

Rad.: 07-1089

De la anterior liquidación del crédito elabórala por secretaria, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 del C. de P. C.

De otro lado, téngase en cuenta en su debida oportunidad, el recibo aportado por la actora con el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Jueza
(2)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL		BOGOTÁ
La providencia anterior	fijado	en hoy
ESTADO: No		
20	20	

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY... 05 OCT 2010

EL SECRETARIO

+2) = 3

56.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

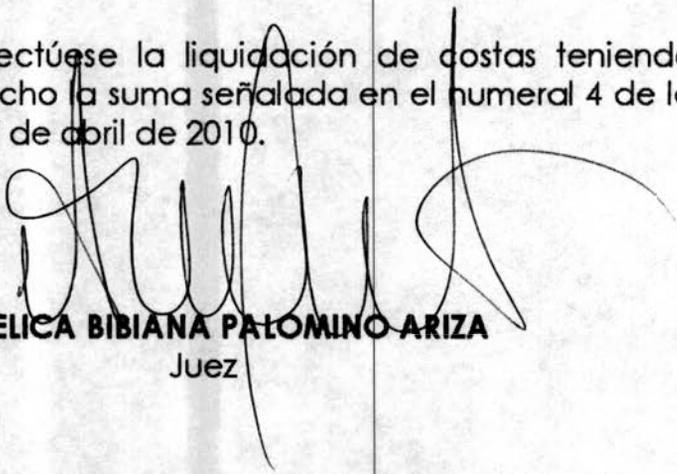
Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil diez (2010)

RAD: 2007-1089

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada se le imparte **APROBACIÓN**.

Por secretaria, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma señalada en el numeral 4 de la providencia de fecha 07 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

LM

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>177</u> hoy <u>29 Oct. 2010</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>GERARDO TOLOZA SIERRA Secretario</p>

(3)

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO.

Entre los suscritos a saber: **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 88.170.363, abogado portador de la T.P N° 152.776 del C.S. de la J, con domicilio en Bogotá, quien para los efectos del presente documento se designará como **EL CEDENTE** y **Vania Giuliana Bautista Bertazini** y **Leslie Vannessa Bautista Bertazini**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, identificadas con la C.C. N°. 1.019.073.249 y 1.019.044.871 de Bogotá, quienes para los efectos del presente documento se designarán como **CESIONARIOS**, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos de crédito que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y muy especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por medio del presente documento **EL CEDENTE** transfiere a título de dación en pago a los **CESIONARIOS** los derechos que le corresponden en el proceso ejecutivo N° 2007-1089 iniciado por **Luis Hernán Rodríguez Manrique** contra **Ricardo Palacios Ávila** que se encuentra tramitándose en el Juzgado dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: **EL CEDENTE** garantiza el resultado del proceso, como quiera que el referido proceso se encuentra con sentencia ejecutoriada a favor del mismo, hecho que ya se encuentra acreditado en folios del respectivo expediente; por lo que la cesión incluye la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y la respectiva sentencia, mas las costas procesales que liquide el despacho judicial.

TERCERO: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el proceso mencionado.

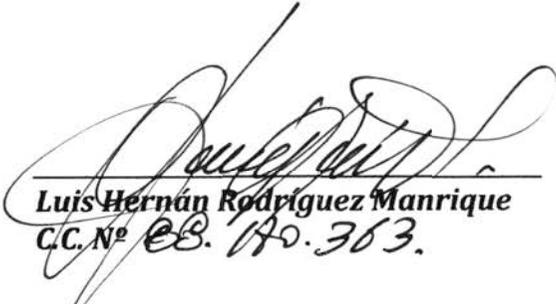
CUARTO: **EL CEDENTE** responde a **EL CESIONARIO** de la existencia del proceso, de la existencia de la sentencia ejecutoriada a su favor y declara no haber enajenado antes el derecho de la cesión.

QUINTO: Los compradores **CESIONARIOS** quedan ampliamente facultados para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a su nombre.

SEXTO: La presente cesión se realiza por la suma de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000), suma que a la firma del presente documento **EL CEDENTE** declara haber recibido muy por adelantado de los **CESIONARIOS** en su totalidad y a entera satisfacción.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el primero (01) día del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), en la ciudad de Bogotá, con presentación personal ante Notario Público o secretario del Juez de la República.

EL CEDENTE;


Luis Hernán Rodríguez Manrique
C.C. N° 88.170.363.

LOS CESIONARIOS;

Vania Bautista B
Vania Giuliana Bautista Bertazini
C.C. N° 1.019.073.249

Leslie Bautista Bertazini
Leslie Vannessa Bautista Bertazini
C.C. N° 1.019.044.871.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

compareció Vania Giuliana Bautista
quien exhibió la C.C. No. 1019073.219 Bertazzini
de Bta.

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el contenido
del mismo es cierto.



Vania Bautista B
El Declarante

Bogotá D.C. 1 - OCT 2010



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

compareció Juis Hernán Rodríguez Marriqué
quien exhibió la C.C. No. 88170.368
de Cachira.

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el contenido
del mismo es cierto.



Juis Hernán Rodríguez Marriqué
El Declarante

Bogotá D.C. 1 - OCT 2010



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

compareció Leslie Vannessa Bautista
quien exhibió la C.C. No. 1019.044.871 Bertazzini
de Bta.

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el contenido
del mismo es cierto.



Leslie Bautista Bertazzini
El Declarante

Bogotá D.C. 1 - OCT 2010



[Faint handwritten notes and signatures]

[Faint handwritten notes]

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo No. 2007-01089

DE: Luis Hernán Rodríguez.

CONTRA: Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Número 152.776 del C. S. de la J, obrando como parte actora, a su digno despacho me permito allegar contrato de cesión de derechos a favor de Vania Giuliana Bautista Bertazini y Leslie Vannessa Bautista Bertazini.

Por lo anterior solicito se sirva reconocer a las cesionarias.

Anexo el contrato de cesión del crédito.

Att.


.....
LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
10 OCT 2007

*Uy. lo
Reg. civil
2*

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY Donde

Se emana tu

EL SECRETARIO

(3)

57

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil diez (2010)

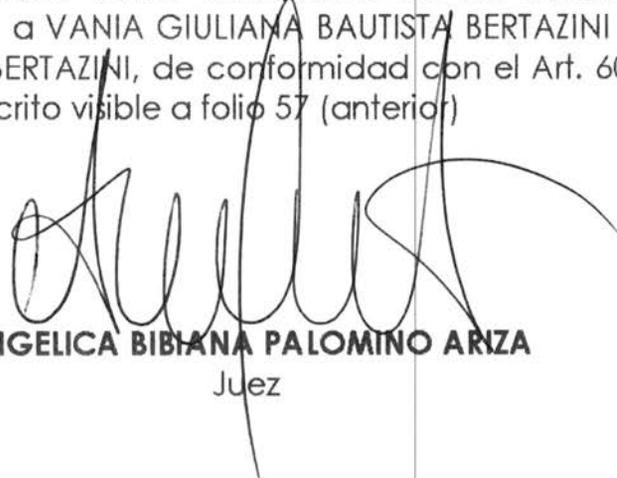
RAD: 2007-1089

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, el cual se ajusta a los postulados de los artículos 60 del C. P. C., y 1959 del Código Civil, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de crédito del cual es titular LUIS HERNAN RODRÍGUEZ MANRIQUE, a favor de VANIA GIULIANA BAUTISTA BERTAZINI Y LESLIE VANNESSA BAUTISTA BERTAZINI.

SEGUNDO: Se tiene como cesionarias de los derechos del crédito aquí cobrado a VANIA GIULIANA BAUTISTA BERTAZINI Y LESLIE VANNESSA BAUTISTA BERTAZINI, de conformidad con el Art. 60 del C. P. C. y al tenor del escrito visible a folio 57 (anterior)

NOTIFÍQUESE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Juez

LM

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>177</u> hoy <u>26</u> de <u>OCT.</u> 2010 a las 8:00 A.M.	
GERARDO TOLOZA SIERRA Secretario	

SEÑOR:

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo N°2.007-1089

DE: Luis Hernán Rodríguez

CONTRA: Ricardo Palacios.

*Leslie Vanessa Bautista Bertazini, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.019.044.871, en condición de parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al señor **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, portador de la tarjeta profesional No. 152.776 del CSJ, para que en lo sucesivo actúe como mi apoderado judicial hasta la culminación del proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.*

*El apoderado queda facultado para desistir, sustituir, renunciar, reasumir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato y defensa de mis intereses. Otorgo **facultades expresas** al Dr. Rodríguez para transigir, recibir y conciliar.*

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

*Del Señor Juez,
Atentamente,*

Leslie Bautista Bertazini

Leslie Vanessa Bautista Bertazini

C.C. No

1.019.044.871

ACEPTO:

[Handwritten signature]
CC 88.170363.
TP. 152.776.

Notaría 63
Bogotá D.C.

**RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA**

COMPARECió EN FORMA PERSONAL EL SEñOR

APELLIDOS Bautista Bertalini

NOMBRES Leslie Vanessa

c.c. 101910487A DE Bogotá

DECLARA QUE ES SU FIRMA Y EL CONTENIDO DE ESTE
DOCUMENTO ES CIERTO, CON PETICIÓN
DE ESTAMPAR SU HUJELLA DACTILAR.

**RECONOCIDO
SIN CERTIFICAR
LA HUJELLA**

Firma Leslie Bautista Bertalini

Conste Decreto 900 de 1970 art. 63
09 NOV. 2010

Bogotá D.C.

INDICE DERECHO



Del Señor Juez
Atentamente
Leslie Vanessa Bautista Bertalini
C.C. No.
ACEPTO
[Signature]

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

61
88

PROCESO EJECUTIVO
LIQUIDACION COSTAS

2007-1089

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	
AGENCIA EN DERECHO	1	50	200.000
ENVIO POR CORREO	1	11.22.	10.000
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	1	27-28	27.100
ENVIO POR CORREO			
POLIZA JUDICIAL			
HONORARIOS PERITO			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS	1	53	900.000
HONORARIOS SECUESTRE	2	55	171.667
PUBLICACIONES	1	34-	50.000
POLIZA JUDICIAL	2	3.	91.060
TOTAL			1.449.827

7 105

son la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos moneda corriente.

Elaborada por:


GERARDO TOLOZA SIERRA

TRASLADO

En la fecha 05 NOV. 2010, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por el Secretario del Juzgado, por el Término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 05 NOV. 2010 y vencen el 08 NOV. 2010, de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

El Secretario:


GERARDO TOLOZA SIERRA

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo No. 2007-01089

DE: Luis Hernán Rodríguez.

CONTRA: Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la parte actora conforme al poder que anexo, a su digno despacho me permito objetar la liquidación de costas presentada por la secretaria como quiera que en las mismas se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000); suma esta que resulta irrisoria si se tiene en cuenta todo el trabajo profesional realizado por el suscrito.

Téngase en cuenta además que al Señor Auxiliar de la Justicia-Secuestre, por su labor en la diligencia de secuestro del bien cautelado se le fijo como honorarios la suma de \$171.667,00 Suma que se asemeja al valor fijado como agencias en derecho al suscrito. Por otra parte es de resaltar que al Señor Curador Doctor GILBERTO CUBIDES se le asignaron como honorarios la suma de \$900.000, suma ésta que fue cancelada por el suscrito.

Resulta incomprensible entonces como a estos auxiliares de la justicia con un mínimo desgaste procesal se le fijen honorarios por las cuantías señaladas, mientras que al profesional que ha actuado en todas las etapas y diligencias procesales incluyendo las anteriormente mencionadas, se le fije tan irrisoria suma como honorarios profesionales fruto de su trabajo.

Considero que el Despacho cometió un yerro al fijar las agencias en derecho y al parecer falto un digito(cero) omitido quizás por error involuntario por parte del Juzgado.

Por lo anterior solicito comedidamente a su Despacho se sirva fijar nuevamente el valor correspondiente a las agencias en Derecho teniendo en cuenta mi calidad de profesional del derecho.

Att.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

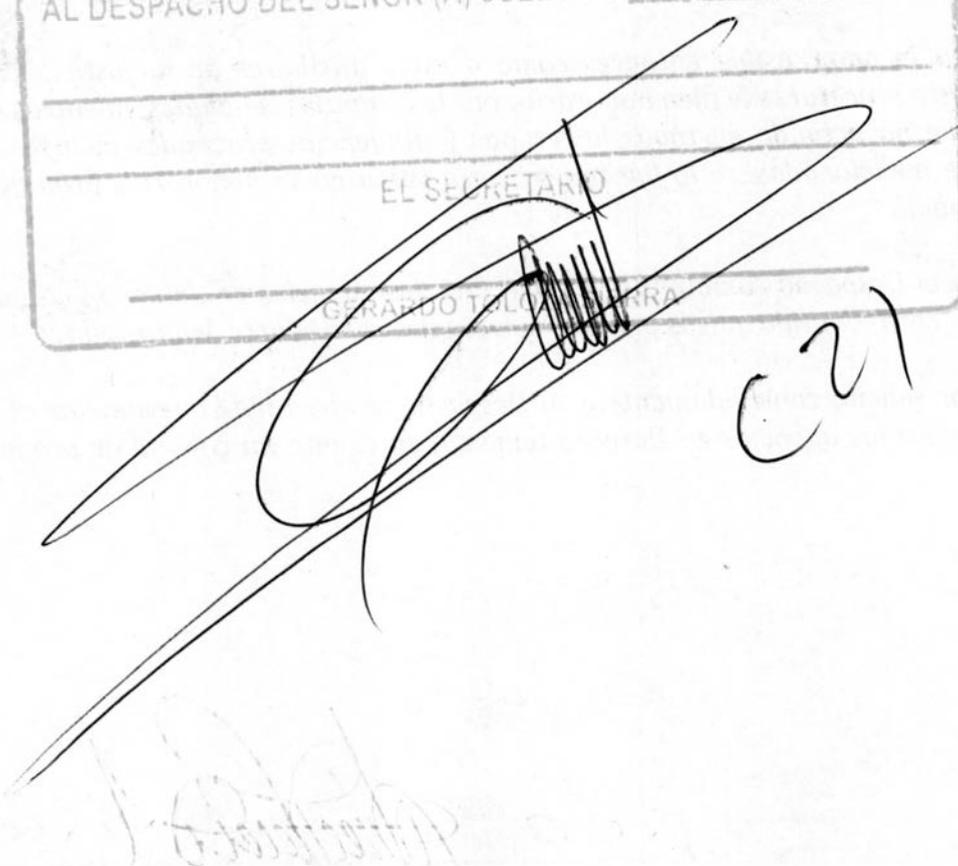
9 NOV 2010

5.00
LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE
C.C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T.P. No. 152.776 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 20 ENE. 2011

EL SECRETARIO

GERARDO TELLO TORRES



C21

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo No. 2007-01089

DE: Luis Hernán Rodríguez.

CONTRA: Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la parte actora conforme al poder que anexo, a su digno despacho me permito objetar la liquidación de costas presentada por la secretaria como quiera que en las mismas se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000); suma esta que resulta irrisoria si se tiene en cuenta todo el trabajo profesional realizado por el suscrito.

Téngase en cuenta además que al Señor Auxiliar de la Justicia-Secuestre, por su labor en la diligencia de secuestro del bien cautelado se le fijo como honorarios la suma de \$171.667,00 Suma que se asemeja al valor fijado como agencias en derecho al suscrito. Por otra parte es de resaltar que al Señor Curador Doctor GILBERTO CUBIDES se le asignaron como honorarios la suma de \$900.000, suma ésta que fue cancelada por el suscrito.

Resulta incomprensible entonces como a estos auxiliares de la justicia con un mínimo desgaste procesal se le fijen honorarios por las cuantías señaladas, mientras que al profesional que ha actuado en todas las etapas y diligencias procesales incluyendo las anteriormente mencionadas, se le fije tan irrisoria suma como honorarios profesionales fruto de su trabajo.

Considero que el Despacho cometió un yerro al fijar las agencias en derecho y al parecer falto un digito(cero) omitido quizás por error involuntario por parte del Juzgado.

Por lo anterior solicito comedidamente a su Despacho se sirva fijar nuevamente el valor correspondiente a las agencias en Derecho teniendo en cuenta mi calidad de profesional del derecho.

Att.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

09 NOV 2010

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T.P. No. 152.776 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 23 MAYO 2011

EL SECRETARIO

DO TOLOSA SIERRA

[Faint, illegible text or stamp]

Señor:

Juez 16 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

Rf. Ejetutivo No. 2007 - 01089

De; Luis Hernán Rodríguez

Vs; Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a su despacho con todo respeto solicito se dé tramite a la solicitud presentada por el suscrito en memorial de fecha 09 de noviembre de 2.010.

En el referido escrito dentro del término de traslado de costas objeté la liquidación de costas, habida cuenta que se fijaron como honorarios profesionales al suscrito la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), suma esta que resulta irrisoria ante el desgastante trabajo realizado y descompensada ante la liquidación del crédito.

Por lo anterior solicito se de respuesta a dicha petición de la cual anexo copia con sello de recibo del juzgado.

Att:

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

19 MAY 2011

Fecha

Rece

10:35

Recibio

Emmald.

3

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011)

RAD. 2007-1089

Reconócese personería al abogado LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE para que actúe como apoderado judicial de las demandantes (cesionarias) en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, se ocupa a continuación este Despacho para resolver la **OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** presentada por el apoderado de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

A manera de resumen señala el objetante que la suma fijada como agencias en derecho es irrisoria frente al trabajo realizado dentro del proceso, igualmente no se compara con los honorarios fijados al secuestre ni con los gastos del curador, razón por la cual solicita se fijen las agencias teniendo en cuenta la calidad de profesional del derecho que ostenta.

CONSIDERACIONES

Establece el numeral 3 del artículo 393 del C.P.C. que: "Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el Juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Sólo podrá reclamarse la fijación de agencias en derecho mediante objeción a la liquidación de costas."

Del contenido de la norma antes transcrita, se coligen las pautas que los jueces deben tener en cuenta para la fijación de las agencias en derecho.

- a) **Los honorarios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.**
- b) La calidad de la gestión realizada.
- c) La intensidad de esa misma gestión.
- d) La cuantía del proceso.
- e) Cualquier otra circunstancia especial.

Observe el objetante que se debe tener entonces en cuenta para la fijación de agencias en derecho el Acuerdo No. 1887 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo No. 2222/03.

Establece el Consejo Superior de la Judicatura mediante su Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, en su artículo 3 que: "El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas

hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones." (subrayado y negrilla fuera de texto).

Igualmente en el citado acuerdo en su numeral 6° fija las tarifas de agencias en derecho y más exactamente en el numeral 1.8 establece para el proceso ejecutivo de primera instancia hasta el 15% del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial, sin poderse exceder del máximo de dicha tarifa fijada.

Así las cosas, será el monto del capital, junto con sus accesorios pedidos hasta la sentencia de seguir adelante la ejecución el que se tome como punto de referencia y pauta para tasar las agencias en derecho, puesto que se trata de la providencia que confirma y refrenda la orden de pago, conforme a los términos de la norma citada.

Aplicándole el anterior guarismo, la suma que resulta es inferior a la señalada como agencias en derecho, como pasa a explicarse:

Según el artículo 2.3 del acuerdo 1887 de 2003, se liquida un 15% sobre \$28'587.700 (capital de la letra de cambio más los intereses moratorios, hasta la fecha de la sentencia de seguir adelante la ejecución), lo cual arroja un valor de \$4'288.155, señalándose en este caso como agencias en derecho la suma de \$200.000 lo cual es muy inferior a lo que por ley corresponde, debiendo en consecuencia prosperar la objeción formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Ahora bien, el acuerdo citado establece el 15% como el tope máximo debiéndose tener igualmente en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, teniéndose en cuenta que en el presente proceso no hubo oposición dado que no fue posible la notificación personal a la parte demandada, ordenándose su emplazamiento y nombrándosele curador quien no se opuso a las pretensiones de la demanda razón por la cual se fijarán como agencias en derecho la suma de \$3'000.000.

Con apego a lo expuesto, el Despacho procede a reformar la liquidación de costas, para que la misma quede como a continuación se relaciona:

AGENCIAS EN DERECHO	\$3'000.000
ENVÍO CORREO (fls. 11 y 22,c.1)	\$ 10.000
PUBLICACIONES (fl. 34, c.1)	\$ 50.000
GASTOS CURADURÍA (fls. 36 y 53,c.1)	\$ 900.000
POLIZA JUDICIAL (fl. 3, c.2)	\$ 90.060
INSCRIPCIÓN REG. INSTRUMENTOS PÚBL. (fls.27-28,c.2)	\$ 27.100
HONORARIOS SECUESTRE (fl. 55, c,2)	\$ 171.667
TOTAL	\$4'248.827

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.,

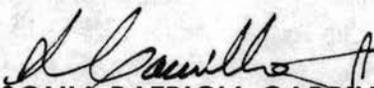
RESUELVE:

1.- DECLARAR FUNDADA la objeción a la liquidación de costas presentada en este asunto por la parte ejecutante.

2.- REFORMAR la liquidación de costas en los términos como quedó en la parte motiva de este proveído.

3.- APROBAR la liquidación de costas en la forma como quedó inserta en esta providencia.

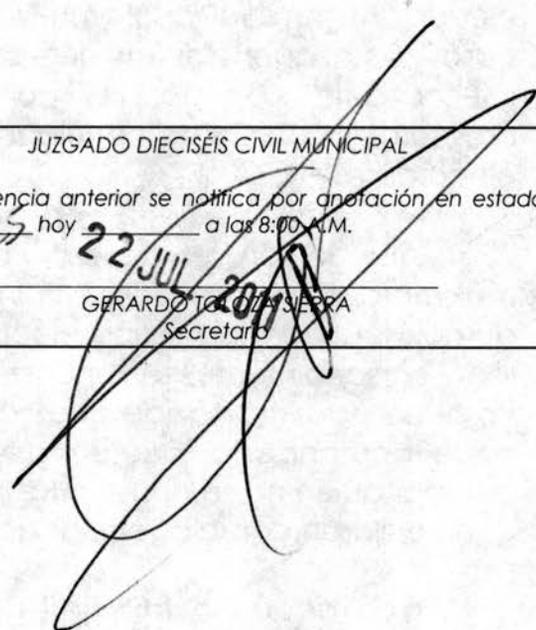
NOTIFÍQUESE,


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 125 hoy 22 JUL 2011 a las 8:00 A.M.

GERARDO TORRES SIERRA
Secretario



Señor.

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2007-1089** de: **LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE** contra: **RICARDO PALACIOS AVILA**

OSCAR HERNAN FRANCO GRISALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.082 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal para efectos judiciales del **BCSC S. A.**, lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa, actuando en la calidad anteriormente expresada, manifiesto que el **BCSC S.A.**, se abstendrá de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de la garantía hipotecaria, contenida en la Escritura Pública 697, otorgada el 5 de febrero de 1990, en la Notaria 6 del circulo de Bogotá D.C., registrada en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1226609 y 50C-1232910, anotaciones 6 y 5 respectivamente, por cuanto el crédito hipotecario correspondiente se encuentra cancelado.

Lo anterior con el objeto de que el despacho se abstenga de citar al **BCSC S.A.**, para hacer valer los derechos y privilegios derivados de la garantía real antes mencionada, y en consecuencia, la acción ejecutiva que actualmente se adelanta, continúe el tramite normal del proceso.

Del Señor Juez;

OSCAR HERNAN FRANCO GRISALES

Gerente de Cobro Juridico

BCSC S.A.

JJPA JP

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Recibido 30 SEP 2010
2:45
Recibido J. Escobar
entres...

Notaria 45

**DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

FRANCO GRISALES OSCAR HERNAN

Identificado con: C.C. **79637082**

T.P. de Abogado No. del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **14/09/2011**

d4esdzcw2xz4wz22



2

**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.**

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text and markings]



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC
Código 1-30**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas

Bogotá D.C., viernes 8 de julio de 2011



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

69

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Doce (12) de Diciembre de dos mil once (2011)

RAD: 2007-1089

Se agrega los autos la respuesta que antecede, proveniente del banco BCSC S. A., su contenido se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ

Juez

(2)

LM

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 9 hoy 10 FEB. 2012 a las 8:00 A.M.

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
Secretario

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA D.C.
E. S. D.

RAD: EJECUTIVO N° 2.007-01089
DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez
DEMANDADO: Ricardo Palacios

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a su despacho con todo respeto allego actualización de la liquidación del crédito al día de hoy por valor de \$41.083.862, dando cumplimiento al Art. 521 del C.P.C, conforme a la liquidación de capital e interese que anexo en 2 folios.

Atentamente,


.....
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO ART. 111 DE LA LEY 510 DE 1999 (CORRIENTE MORATORIO) Y ART. 521 DEL C.P.C.

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL		CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superbancaria)		(Int- ord.x 1.5)							
12-02-07	28-02-07	13,830	20,745	1,583	C\$ 18.000.000,00	C\$ 161.492,78	C\$ -	C\$ 161.492,78	C\$ 18.161.492,78
01-03-07	31-03-07	13,830	20,745	1,583	C\$ 18.000.000,00	C\$ 294.486,83	C\$ -	C\$ 455.979,60	C\$ 18.455.979,60
01-04-07	30-04-07	16,750	25,125	1,885	C\$ 18.000.000,00	C\$ 339.360,52	C\$ -	C\$ 795.340,13	C\$ 18.795.340,13
01-05-07	31-05-07	16,750	25,125	1,885	C\$ 18.000.000,00	C\$ 350.672,54	C\$ -	C\$ 1.146.012,67	C\$ 19.146.012,67
01-06-07	30-06-07	16,750	25,125	1,885	C\$ 18.000.000,00	C\$ 339.360,52	C\$ -	C\$ 1.485.373,19	C\$ 19.485.373,19
01-07-07	31-07-07	19,010	28,515	2,113	C\$ 18.000.000,00	C\$ 392.934,31	C\$ -	C\$ 1.878.307,50	C\$ 19.878.307,50
01-08-07	31-08-07	19,010	28,515	2,113	C\$ 18.000.000,00	C\$ 392.934,31	C\$ -	C\$ 2.271.241,80	C\$ 20.271.241,80
01-09-07	30-09-07	19,010	28,515	2,113	C\$ 18.000.000,00	C\$ 380.259,01	C\$ -	C\$ 2.651.500,81	C\$ 20.651.500,81
01-10-07	31-10-07	21,260	31,890	2,333	C\$ 18.000.000,00	C\$ 434.005,88	C\$ -	C\$ 3.085.506,69	C\$ 21.085.506,69
01-11-07	30-11-07	21,260	31,890	2,333	C\$ 18.000.000,00	C\$ 420.005,69	C\$ -	C\$ 3.505.512,38	C\$ 21.505.512,38
01-12-07	31-12-07	21,260	31,890	2,333	C\$ 18.000.000,00	C\$ 434.005,88	C\$ -	C\$ 3.939.518,27	C\$ 21.939.518,27
01-01-08	31-01-08	22,260	33,390	2,430	C\$ 18.000.000,00	C\$ 451.951,47	C\$ -	C\$ 4.391.469,73	C\$ 22.391.469,73
01-02-08	29-02-08	22,260	33,390	2,430	C\$ 18.000.000,00	C\$ 422.793,31	C\$ -	C\$ 4.814.263,04	C\$ 22.814.263,04
01-03-08	31-03-08	22,260	33,390	2,430	C\$ 18.000.000,00	C\$ 451.951,47	C\$ -	C\$ 5.266.214,51	C\$ 23.266.214,51
01-04-08	30-04-08	21,920	32,880	2,397	C\$ 18.000.000,00	C\$ 431.487,89	C\$ -	C\$ 5.697.702,40	C\$ 23.697.702,40
01-05-08	31-05-08	21,920	32,880	2,397	C\$ 18.000.000,00	C\$ 445.870,82	C\$ -	C\$ 6.143.573,21	C\$ 24.143.573,21
01-06-08	30-06-08	21,920	32,880	2,397	C\$ 18.000.000,00	C\$ 431.487,89	C\$ -	C\$ 6.575.061,10	C\$ 24.575.061,10
01-07-08	31-07-08	21,510	32,265	2,358	C\$ 18.000.000,00	C\$ 438.509,75	C\$ -	C\$ 7.013.570,85	C\$ 25.013.570,85
01-08-08	31-08-08	21,510	32,265	2,358	C\$ 18.000.000,00	C\$ 438.509,75	C\$ -	C\$ 7.452.080,60	C\$ 25.452.080,60
01-09-08	30-09-08	22,510	33,765	2,454	C\$ 18.000.000,00	C\$ 441.686,08	C\$ -	C\$ 7.893.766,69	C\$ 25.893.766,69
01-10-08	31-10-08	21,020	31,530	2,310	C\$ 18.000.000,00	C\$ 429.671,11	C\$ -	C\$ 8.323.437,80	C\$ 26.323.437,80
01-11-08	30-11-08	21,020	31,530	2,310	C\$ 18.000.000,00	C\$ 415.810,75	C\$ -	C\$ 8.739.248,55	C\$ 26.739.248,55
01-12-08	31-12-08	21,020	31,530	2,310	C\$ 18.000.000,00	C\$ 429.671,11	C\$ -	C\$ 9.168.919,66	C\$ 27.168.919,66
01-01-09	31-01-09	20,470	30,705	2,256	C\$ 18.000.000,00	C\$ 419.696,10	C\$ -	C\$ 9.588.615,76	C\$ 27.588.615,76
01-02-09	28-02-09	20,470	30,705	2,256	C\$ 18.000.000,00	C\$ 379.080,35	C\$ -	C\$ 9.967.696,11	C\$ 27.967.696,11
01-03-09	31-03-09	20,470	30,705	2,256	C\$ 18.000.000,00	C\$ 419.696,10	C\$ -	C\$ 10.387.392,20	C\$ 28.387.392,20
01-04-09	30-04-09	20,280	30,420	2,238	C\$ 18.000.000,00	C\$ 402.809,77	C\$ -	C\$ 10.790.201,98	C\$ 28.790.201,98
01-05-09	31-05-09	20,280	30,420	2,238	C\$ 18.000.000,00	C\$ 416.236,77	C\$ -	C\$ 11.206.438,75	C\$ 29.206.438,75
01-06-09	30-06-09	20,280	30,420	2,238	C\$ 18.000.000,00	C\$ 402.809,77	C\$ -	C\$ 11.609.248,52	C\$ 29.609.248,52
01-07-09	31-07-09	18,650	27,975	2,077	C\$ 18.000.000,00	C\$ 386.271,28	C\$ -	C\$ 11.995.519,81	C\$ 29.995.519,81
01-08-09	31-08-09	18,650	27,975	2,077	C\$ 18.000.000,00	C\$ 386.271,28	C\$ -	C\$ 12.381.791,09	C\$ 30.381.791,09
01-09-09	30-09-09	18,650	27,975	2,077	C\$ 18.000.000,00	C\$ 373.810,92	C\$ -	C\$ 12.755.602,01	C\$ 30.755.602,01

LIQUIDACION DEL CREDITO ART. 111 DE LA LEY 510 DE 1999 (CORRIENTE MORATORIO) Y ART. 521 DEL C.P.C.

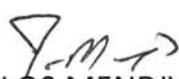
DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL		CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superbancaria)		(Int- ord.x 1.5)							
01-10-09	31-10-09	17,280	25,920	1,939	C\$ 18.000.000,00	C\$ 360.676,86	C\$ -	C\$ 13.116.278,87	C\$ 31.116.278,87
01-11-09	30-11-09	17,280	25,920	1,939	C\$ 18.000.000,00	C\$ 349.042,12	C\$ -	C\$ 13.465.321,00	C\$ 31.465.321,00
01-12-09	31-12-09	17,280	25,920	1,939	C\$ 18.000.000,00	C\$ 360.676,86	C\$ -	C\$ 13.825.997,86	C\$ 31.825.997,86
01-01-10	31-01-10	14,640	21,960	1,668	C\$ 18.000.000,00	C\$ 310.257,45	C\$ -	C\$ 14.136.255,31	C\$ 32.136.255,31
01-02-10	28-02-10	14,640	21,960	1,668	C\$ 18.000.000,00	C\$ 280.232,53	C\$ -	C\$ 14.416.487,84	C\$ 32.416.487,84
01-03-10	31-03-10	14,640	21,960	1,668	C\$ 18.000.000,00	C\$ 310.257,45	C\$ -	C\$ 14.726.745,29	C\$ 32.726.745,29
01-04-10	30-04-10	15,310	22,965	1,738	C\$ 18.000.000,00	C\$ 312.768,22	C\$ -	C\$ 15.039.513,51	C\$ 33.039.513,51
01-05-10	31-05-10	15,310	22,965	1,738	C\$ 18.000.000,00	C\$ 323.193,83	C\$ -	C\$ 15.362.707,34	C\$ 33.362.707,34
01-06-10	30-06-10	15,310	22,965	1,738	C\$ 18.000.000,00	C\$ 312.768,22	C\$ -	C\$ 15.675.475,56	C\$ 33.675.475,56
01-07-10	31-07-10	14,940	22,410	1,699	C\$ 18.000.000,00	C\$ 316.061,89	C\$ -	C\$ 15.991.537,45	C\$ 33.991.537,45
01-08-10	31-08-10	14,940	22,410	1,699	C\$ 18.000.000,00	C\$ 316.061,89	C\$ -	C\$ 16.307.599,34	C\$ 34.307.599,34
01-09-10	30-09-10	14,940	22,410	1,699	C\$ 18.000.000,00	C\$ 305.866,35	C\$ -	C\$ 16.613.465,69	C\$ 34.613.465,69
01-10-10	31-10-10	14,210	21,315	1,623	C\$ 18.000.000,00	C\$ 301.903,42	C\$ -	C\$ 16.915.369,11	C\$ 34.915.369,11
01-11-10	30-11-10	14,210	21,315	1,623	C\$ 18.000.000,00	C\$ 292.164,60	C\$ -	C\$ 17.207.533,70	C\$ 35.207.533,70
01-12-10	31-12-10	14,210	21,315	1,623	C\$ 18.000.000,00	C\$ 301.903,42	C\$ -	C\$ 17.509.437,12	C\$ 35.509.437,12
01-01-11	31-01-11	15,610	23,415	1,769	C\$ 18.000.000,00	C\$ 328.954,85	C\$ -	C\$ 17.838.391,97	C\$ 35.838.391,97
01-02-11	28-02-11	15,610	23,415	1,769	C\$ 18.000.000,00	C\$ 297.120,51	C\$ -	C\$ 18.135.512,47	C\$ 36.135.512,47
01-03-11	31-03-11	15,610	23,415	1,769	C\$ 18.000.000,00	C\$ 328.954,85	C\$ -	C\$ 18.464.467,32	C\$ 36.464.467,32
01-04-11	30-04-11	17,690	26,535	1,981	C\$ 18.000.000,00	C\$ 356.493,30	C\$ -	C\$ 18.820.960,62	C\$ 36.820.960,62
01-05-11	31-05-11	17,690	26,535	1,981	C\$ 18.000.000,00	C\$ 368.376,41	C\$ -	C\$ 19.189.337,04	C\$ 37.189.337,04
01-06-11	30-06-11	17,690	26,535	1,981	C\$ 18.000.000,00	C\$ 356.493,30	C\$ -	C\$ 19.545.830,34	C\$ 37.545.830,34
01-07-11	31-07-11	18,690	28,035	2,081	C\$ 18.000.000,00	C\$ 387.012,89	C\$ -	C\$ 19.932.843,23	C\$ 37.932.843,23
01-08-11	31-08-11	18,690	28,035	2,081	C\$ 18.000.000,00	C\$ 387.012,89	C\$ -	C\$ 20.319.856,12	C\$ 38.319.856,12
01-09-11	30-09-11	18,690	28,035	2,081	C\$ 18.000.000,00	C\$ 374.528,61	C\$ -	C\$ 20.694.384,73	C\$ 38.694.384,73
01-10-11	31-10-11	19,390	29,085	2,150	C\$ 18.000.000,00	C\$ 399.939,71	C\$ -	C\$ 21.094.324,44	C\$ 39.094.324,44
01-11-11	30-11-11	19,390	29,085	2,150	C\$ 18.000.000,00	C\$ 387.038,43	C\$ -	C\$ 21.481.362,87	C\$ 39.481.362,87
01-12-11	31-12-11	19,390	29,085	2,150	C\$ 18.000.000,00	C\$ 399.939,71	C\$ -	C\$ 21.881.302,58	C\$ 39.881.302,58
01-01-12	31-01-12	19,920	29,880	2,202	C\$ 18.000.000,00	C\$ 409.663,20	C\$ -	C\$ 22.290.965,78	C\$ 40.290.965,78
01-02-12	29-02-12	19,920	29,880	2,202	C\$ 18.000.000,00	C\$ 383.233,32	C\$ -	C\$ 22.674.199,10	C\$ 40.674.199,10
01-03-12	31-03-12	19,920	29,880	2,202	C\$ 18.000.000,00	C\$ 409.663,20	C\$ -	C\$ 23.083.862,30	C\$ 41.083.862,30

73

TRASLADO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de Abril de dos mil doce (2012), en la fecha se fija en lista de traslado la liquidación del crédito allegada, de la cual se le corre traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días, los cuales vencen el día veinte (20) abril de dos mil doce (2012) a las cinco (5) p. m., de conformidad con el Art. 32 de la Ley 1395 de 2008, en concordancia con el Art. 108 del CPC.

EL SECRETARIO,


LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 24 ABR 2012

L. C. M. B.

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
SECRETARIO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C, dieciocho (18) de julio de dos mil doce (2012).-

Ref: 2007- 1089

Como quiera que la anterior liquidación de crédito presentado por la parte demandante, no fue objetado, y por encontrarse ajustada a Derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ

Juez

FG

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Por anotación en el estado No. <u>67</u> de fecha <u>12 3 JUL 2012</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A. M.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>

Hernán Rodríguez 27
Abogado

Señor:
Juez Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

15495 '13-APR- 3 11:41

1430
037

RAD: Ejecutivo N° 2.007 - 01089
DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez
DEMANDADO: Ricardo Palacios

JUZG. 16 CIVIL M.PAL.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a su despacho con todo respeto allego liquidación del crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago el cual obra en tres folios así:

1. Capital	\$ 18.000.000.00
Intereses	\$ 31.324.050.00
TOTAL CREDITO	\$ 49.324.050=

Anexo liquidación de intereses en 2 folios.

Atentamente,

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

96

LIQUIDACION DEL CREDITO A MARZO 31 de 2013

DEMANDANTE: LUIS HERNAN RODRIGUEZ

DEMANDADO: RICARDO PALACIOS

PERIODO	LETRA DE CAMBIO	INTERESES			SALDO DEUDA
	CAPITAL	TASA ANUAL CORRIENTE	MORATORIO MENSUAL	ACUMULADO	
2007					
ENERO	0	13,83	0	0	0
FEBRERO	18.000.000	13,83	311.175	311.175	18.311.175
MARZO	18.000.000	13,83	311.175	622.350	18.622.350
ABRIL	18.000.000	16,75	376.875	999.225	18.999.225
MAYO	18.000.000	16,75	376.875	1.376.100	19.376.100
JUNIO	18.000.000	16,75	376.875	1.752.975	19.752.975
JULIO	18.000.000	19,01	427.725	2.180.700	20.180.700
AGOSTO	18.000.000	19,01	427.725	2.608.425	20.608.425
SEPTIEMBRE	18.000.000	19,01	427.725	3.036.150	21.036.150
OCTUBRE	18.000.000	21,26	478.350	3.514.500	21.514.500
NOVIEMBRE	18.000.000	21,26	478.350	3.992.850	21.992.850
DICIEMBRE	18.000.000	21,26	478.350	4.471.200	22.471.200
2008					
ENERO	18.000.000	21,83	491.175	4.962.375	22.962.375
FEBRERO	18.000.000	21,83	491.175	5.453.550	23.453.550
MARZO	18.000.000	21,83	491.175	5.944.725	23.944.725
ABRIL	18.000.000	21,92	493.200	6.437.925	24.437.925
MAYO	18.000.000	21,92	493.200	6.931.125	24.931.125
JUNIO	18.000.000	21,92	493.200	7.424.325	25.424.325
JULIO	18.000.000	21,51	483.975	7.908.300	25.908.300
AGOSTO	18.000.000	21,51	483.975	8.392.275	26.392.275
SEPTIEMBRE	18.000.000	21,51	483.975	8.876.250	26.876.250
OCTUBRE	18.000.000	21,02	472.950	9.349.200	27.349.200
NOVIEMBRE	18.000.000	21,02	472.950	9.822.150	27.822.150
DICIEMBRE	18.000.000	21,02	472.950	10.295.100	28.295.100
2009					
ENERO	18.000.000	20,47	460.575	10.755.675	28.755.675
FEBRERO	18.000.000	20,47	460.575	11.216.250	29.216.250
MARZO	18.000.000	20,47	460.575	11.676.825	29.676.825
ABRIL	18.000.000	20,28	456.300	12.133.125	30.133.125
MAYO	18.000.000	20,28	456.300	12.589.425	30.589.425
JUNIO	18.000.000	20,28	456.300	13.045.725	31.045.725
JULIO	18.000.000	18,65	419.625	13.465.350	31.465.350
AGOSTO	18.000.000	18,65	419.625	13.884.975	31.884.975
SEPTIEMBRE	18.000.000	18,65	419.625	14.304.600	32.304.600
OCTUBRE	18.000.000	17,28	388.800	14.693.400	32.693.400
NOVIEMBRE	18.000.000	17,28	388.800	15.082.200	33.082.200
DICIEMBRE	18.000.000	17,28	388.800	15.471.000	33.471.000
2010					
ENERO	18.000.000	16,14	363.150	15.834.150	33.834.150
FEBRERO	18.000.000	16,14	363.150	16.197.300	34.197.300
MARZO	18.000.000	16,14	363.150	16.560.450	34.560.450
ABRIL	18.000.000	15,31	344.475	16.904.925	34.904.925

27

MAYO	18.000.000	15,31	344.475	17.249.400	35.249.400
JUNIO	18.000.000	15,31	344.475	17.593.875	35.593.875
JULIO	18.000.000	14,94	336.150	17.930.025	35.930.025
AGOSTO	18.000.000	14,94	336.150	18.266.175	36.266.175
SEPTIEMBRE	18.000.000	14,94	336.150	18.602.325	36.602.325
OCTUBRE	18.000.000	14,21	319.725	18.922.050	36.922.050
NOVIEMBRE	18.000.000	14,21	319.725	19.241.775	37.241.775
DICIEMBRE	18.000.000	14,21	319.725	19.561.500	37.561.500
2011					
ENERO	18.000.000	15,61	351.225	19.912.725	37.912.725
FEBRERO	18.000.000	15,61	351.225	20.263.950	38.263.950
MARZO	18.000.000	15,61	351.225	20.615.175	38.615.175
ABRIL	18.000.000	17,69	398.025	21.013.200	39.013.200
MAYO	18.000.000	17,69	398.025	21.411.225	39.411.225
JUNIO	18.000.000	17,69	398.025	21.809.250	39.809.250
JULIO	18.000.000	18,63	419.175	22.228.425	40.228.425
AGOSTO	18.000.000	18,63	419.175	22.647.600	40.647.600
SEPTIEMBRE	18.000.000	18,63	419.175	23.066.775	41.066.775
OCTUBRE	18.000.000	19,39	436.275	23.503.050	41.503.050
NOVIEMBRE	18.000.000	19,39	436.275	23.939.325	41.939.325
DICIEMBRE	18.000.000	19,39	436.275	24.375.600	42.375.600
2012					
ENERO	18.000.000	19,92	448.200	24.823.800	42.823.800
FEBRERO	18.000.000	19,92	448.200	25.272.000	43.272.000
MARZO	18.000.000	19,92	448.200	25.720.200	43.720.200
ABRIL	18.000.000	20,52	461.700	26.181.900	44.181.900
MAYO	18.000.000	20,52	461.700	26.643.600	44.643.600
JUNIO	18.000.000	20,52	461.700	27.105.300	45.105.300
JULIO	18.000.000	20,86	469.350	27.574.650	45.574.650
AGOSTO	18.000.000	20,86	469.350	28.044.000	46.044.000
SEPTIEMBRE	18.000.000	20,86	469.350	28.513.350	46.513.350
OCTUBRE	18.000.000	20,89	470.025	28.983.375	46.983.375
NOVIEMBRE	18.000.000	20,89	470.025	29.453.400	47.453.400
DICIEMBRE	18.000.000	20,89	470.025	29.923.425	47.923.425
2013					
ENERO	18.000.000	20,75	466.875	30.390.300	48.390.300
FEBRERO	18.000.000	20,75	466.875	30.857.175	48.857.175
MARZO	18.000.000	20,75	466.875	31.324.050	49.324.050
ACUMULADO	18.000.000		31.324.050	31.324.050	49.324.050

SON. CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA PESOS MDA CTE.

Abogado:



78



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° Tel. 3410964

TRASLADOS

PROCESO: 2007-1089

Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil trece (2013)

En la fecha se fija en lista de traslado la liquidación del crédito allegada, de la cual se le corre traslado a la contraparte, por el termino de tres días, los cuales vencen el día once (11) de abril de dos mil trece (2013), a las cinco (5) p. m., de conformidad con el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 108 del C. P. C.

LA SECRETARIA


FLOR MARINA CHACÓN MORENO

P801-7008

Francisco Quiroz



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá

25 JUL 2013

En la Fecha _____

Al Despacho _____ *(W)*

El Secretario(a) _____

Hernán Rodríguez
Abogado

Señor:
Juez Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

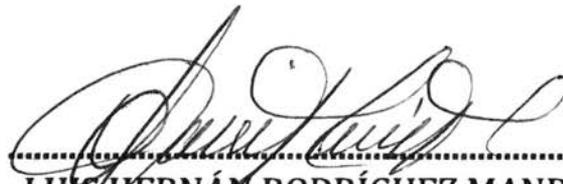
15494 '13-APR- 3 11:41

RAD: Ejecutivo N° 2.007 - 01089
DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez
DEMANDADO: Ricardo Palacios

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a su despacho con todo respeto solicito se **fije fecha y hora para adelantar el remate** de las **cuotas partes** de los dos (2) bienes inmuebles que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados, según consta en el foliado del expediente.

Atentamente,



LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

112
80

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2007-01089

EJECUTIVO SINGULAR

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO			
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	2	78	5.500,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
OTROS	2	69, 70	27.160,00
TOTAL			32.660,00

SON LA SUMA DE : TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS MCTE

Elaborada por:

Flor Marina Chacón Moreno
FLOR MARINA CHACÓN MORENO

TRASLADO

En la fecha **27 DE JUNIO DE 2013**, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el término de tres (03) días, los cuales comienzan a correr a partir del **28 DE JUNIO DE 2013** y vencen el **3 DE JULIO DE 2013** de conformidad con el art. 108 y 393 del C. De P.C.

La Secretaria,

Flor Marina Chacón Moreno
FLOR MARINA CHACÓN MORENO

148
23

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá



25 JUL 2013/

En la Fecha _____

Ai Despacho _____ *CB*

El Secretario(a) _____

Hernán Rodríguez
Abogado

B. de O. 01 FI

Señor:
Juez Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

20141 *13-JUL-2 9:21

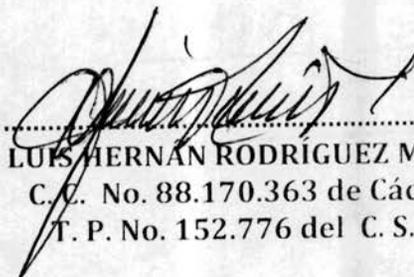
RAD: Ejecutivo N° 2.007- 01089
DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez
DEMANDADO: Ricardo Palacios.

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera mas comedida me permito descorrer el traslado de la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Al respecto solicito al despacho que al momento de aprobar la liquidación de costas se aclare que ésta debe ser adicionada a la obrante en el expediente y que fue aprobada por el despacho.

Atentamente,


.....
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá

En la Fecha 25 JUL 2013

Al Despacho (3)

El Secretario(a) [Redacted]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/08/2013
Juzgado 110014003016

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
12/02/2007	28/02/2007	17	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.079,92	\$ 158.079,92	\$ 0,00	\$ 18.158.079,92
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 288.263,39	\$ 446.343,31	\$ 0,00	\$ 18.446.343,31
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.710,74	\$ 778.054,05	\$ 0,00	\$ 18.778.054,05
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.767,76	\$ 1.120.821,81	\$ 0,00	\$ 19.120.821,81
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.710,74	\$ 1.452.532,55	\$ 0,00	\$ 19.452.532,55
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 383.661,97	\$ 1.836.194,52	\$ 0,00	\$ 19.836.194,52
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 383.661,97	\$ 2.219.856,48	\$ 0,00	\$ 20.219.856,48
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 371.285,77	\$ 2.591.142,26	\$ 0,00	\$ 20.591.142,26
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 423.320,26	\$ 3.014.462,52	\$ 0,00	\$ 21.014.462,52
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 409.664,77	\$ 3.424.127,28	\$ 0,00	\$ 21.424.127,28
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 423.320,26	\$ 3.847.447,54	\$ 0,00	\$ 21.847.447,54
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.206,36	\$ 4.280.653,90	\$ 0,00	\$ 22.280.653,90
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.257,56	\$ 4.685.911,46	\$ 0,00	\$ 22.685.911,46
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.206,36	\$ 5.119.117,82	\$ 0,00	\$ 23.119.117,82
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.736,95	\$ 5.539.854,77	\$ 0,00	\$ 23.539.854,77
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 434.761,51	\$ 5.974.616,28	\$ 0,00	\$ 23.974.616,28
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.736,95	\$ 6.395.353,23	\$ 0,00	\$ 24.395.353,23
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 427.664,11	\$ 6.823.017,34	\$ 0,00	\$ 24.823.017,34
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 427.664,11	\$ 7.250.681,45	\$ 0,00	\$ 25.250.681,45
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 413.868,50	\$ 7.664.549,95	\$ 0,00	\$ 25.664.549,95
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 419.138,56	\$ 8.083.688,50	\$ 0,00	\$ 26.083.688,50
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.617,96	\$ 8.489.306,46	\$ 0,00	\$ 26.489.306,46
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 419.138,56	\$ 8.908.445,02	\$ 0,00	\$ 26.908.445,02
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 409.512,28	\$ 9.317.957,30	\$ 0,00	\$ 27.317.957,30
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 369.882,06	\$ 9.687.839,36	\$ 0,00	\$ 27.687.839,36
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 409.512,28	\$ 10.097.351,64	\$ 0,00	\$ 28.097.351,64
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 393.070,40	\$ 10.490.422,04	\$ 0,00	\$ 28.490.422,04
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 406.172,75	\$ 10.896.594,80	\$ 0,00	\$ 28.896.594,80
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 393.070,40	\$ 11.289.665,20	\$ 0,00	\$ 29.289.665,20
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 377.220,40	\$ 11.666.885,60	\$ 0,00	\$ 29.666.885,60
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 377.220,40	\$ 12.044.106,00	\$ 0,00	\$ 30.044.106,00
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.052,00	\$ 12.409.158,00	\$ 0,00	\$ 30.409.158,00
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 352.456,31	\$ 12.761.614,32	\$ 0,00	\$ 30.761.614,32
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 341.086,75	\$ 13.102.701,07	\$ 0,00	\$ 31.102.701,07
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 352.456,31	\$ 13.455.157,39	\$ 0,00	\$ 31.455.157,39
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.540,51	\$ 13.786.697,90	\$ 0,00	\$ 31.786.697,90
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.455,95	\$ 14.086.153,84	\$ 0,00	\$ 32.086.153,84
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.540,51	\$ 14.417.694,35	\$ 0,00	\$ 32.417.694,35
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.933,13	\$ 14.723.627,48	\$ 0,00	\$ 32.723.627,48
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 316.130,90	\$ 15.039.758,37	\$ 0,00	\$ 33.039.758,37
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.933,13	\$ 15.345.691,50	\$ 0,00	\$ 33.345.691,50

22



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/08/2013
Juzgado 110014003016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.211,34	\$ 15.654.902,84	\$ 0,00	\$ 33.654.902,84
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.211,34	\$ 15.964.114,19	\$ 0,00	\$ 33.964.114,19
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.236,78	\$ 16.263.350,97	\$ 0,00	\$ 34.263.350,97
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 295.467,01	\$ 16.558.817,99	\$ 0,00	\$ 34.558.817,99
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 285.935,82	\$ 16.844.753,81	\$ 0,00	\$ 34.844.753,81
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 295.467,01	\$ 17.140.220,82	\$ 0,00	\$ 35.140.220,82
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 321.718,52	\$ 17.461.939,34	\$ 0,00	\$ 35.461.939,34
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.584,47	\$ 17.752.523,81	\$ 0,00	\$ 35.752.523,81
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 321.718,52	\$ 18.074.242,33	\$ 0,00	\$ 36.074.242,33
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 348.299,49	\$ 18.422.541,82	\$ 0,00	\$ 36.422.541,82
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 359.909,47	\$ 18.782.451,29	\$ 0,00	\$ 36.782.451,29
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 348.299,49	\$ 19.130.750,78	\$ 0,00	\$ 37.130.750,78
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.861,74	\$ 19.507.612,52	\$ 0,00	\$ 37.507.612,52
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.861,74	\$ 19.884.474,27	\$ 0,00	\$ 37.884.474,27
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 364.704,91	\$ 20.249.179,18	\$ 0,00	\$ 38.249.179,18
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 390.432,18	\$ 20.639.611,35	\$ 0,00	\$ 38.639.611,35
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 377.837,59	\$ 21.017.448,94	\$ 0,00	\$ 39.017.448,94
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 390.432,18	\$ 21.407.881,12	\$ 0,00	\$ 39.407.881,12
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 399.825,22	\$ 21.807.706,34	\$ 0,00	\$ 39.807.706,34
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 374.030,04	\$ 22.181.736,38	\$ 0,00	\$ 40.181.736,38
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 399.825,22	\$ 22.581.561,59	\$ 0,00	\$ 40.581.561,59
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.151,51	\$ 22.978.713,11	\$ 0,00	\$ 40.978.713,11
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.389,90	\$ 23.389.103,00	\$ 0,00	\$ 41.389.103,00
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.151,51	\$ 23.786.254,51	\$ 0,00	\$ 41.786.254,51
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 416.344,41	\$ 24.202.598,92	\$ 0,00	\$ 42.202.598,92
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 416.344,41	\$ 24.618.943,34	\$ 0,00	\$ 42.618.943,34
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 402.913,95	\$ 25.021.857,28	\$ 0,00	\$ 43.021.857,28
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 416.868,70	\$ 25.438.725,98	\$ 0,00	\$ 43.438.725,98
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 403.421,32	\$ 25.842.147,31	\$ 0,00	\$ 43.842.147,31
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 416.868,70	\$ 26.259.016,01	\$ 0,00	\$ 44.259.016,01
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 414.420,48	\$ 26.673.436,49	\$ 0,00	\$ 44.673.436,49
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 374.315,27	\$ 27.047.751,76	\$ 0,00	\$ 45.047.751,76
01/03/2013	30/03/2013	30	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 401.052,08	\$ 27.448.803,83	\$ 0,00	\$ 45.448.803,83

Capital	\$ 18.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 18.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 27.448.803,83
Total a pagar	\$ 45.448.803,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 45.448.803,83



8p

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Veinte (20) de Agosto de dos mil Trece (2013)

RAD: 2007-1089

Como quiera que la liquidación de costas adicional vista a folio 80 que antecede no fuera objetada, el Despacho de conformidad con el Art. 393 del CPC, le imparte **APROBACIÓN**.

De otra parte, de existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, o a su apoderado, con facultad para recibir, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada (art. 522 del CPC).

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

(2)

BR

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>82</u> hoy <u>22 AGO 2013</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>FLOR MARINA CHACON MORENO Secretaria</p>

86
85

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Veinte (20) de Agosto de dos mil trece (2013)

RAD: 2007-1089

En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 3 del artículo 521 del C.P.C., este Despacho procede a modificar la liquidación del crédito practicada por el apoderado actor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, como quiera que la tasa mensual de intereses aplicada, corresponde a una superior a la fluctuante certificada por la superintendencia Financiera, y que por tal razón la liquidación ostenta un exceso en **\$3.875.246.17**, la misma será modificada.

A continuación se presenta la liquidación del crédito hasta el 30 de marzo de 2013 vista folio 82 y 83.

SON: Tres millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos con diecisiete centavos

Por lo expuesto el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, en los términos de la parte motiva de este proveído.
- 2.- APROBAR la liquidación del crédito en la forma como quedó inserta en esta providencia.

De otra parte, por Secretaría hágase entrega de los títulos de depósito judicial existentes a la parte demandante o a su apoderado con facultad para recibir, y los que lleguen hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas (art. 522 del C.P.C.). Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado	
No. 82	hoy _____ a las 8:00 A.M.
22 AGO 2013	
FLOR MARINA CHACON MORENO Secretario	

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Veinte (20) de Agosto de dos mil Trece (2013)

RAD: 2007-1089

Como quiera que la parte actora solicita nuevamente fecha de remate el Juzgado DISPONE:

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede, el Despacho señala la hora de las 9:30 del día 3 del mes de Octubre de 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles embargados, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por Secretaría elabórese el aviso correspondiente, en los términos del artículo 525 del C.P.C. y entréguese al interesado a fin de surtir la publicación en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora.

NOTIFIQUESE.



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

JUEZ
(3)

BR

<p>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado</p> <p>No <u>82</u> hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p style="font-size: 1.2em; font-weight: bold;">22 AGO 2013</p> <p>FLOR MARINA CHACÓN MORENO Secretario</p>

Hernán Rodríguez

OF 22 A9 87

Abogado

Señor:

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA D.C.
E. S. D.

RAD: Ejecutivo N° 2.007-01089

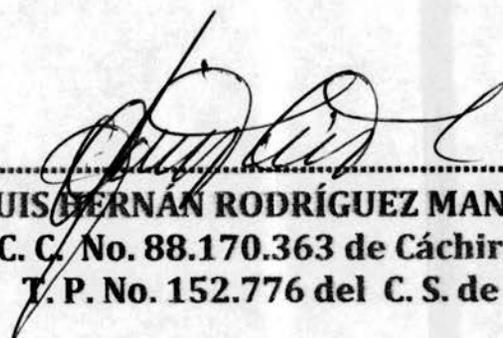
DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez.

DEMANDADO: Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su despacho se aclare el auto de fecha 20 de agosto de 2.013 (obrante a folio 85 del cuaderno 1) en el sentido de que la liquidación del crédito aprobada es por la suma de \$45.488.803,83.

Lo anterior como quiera que en el referido auto se aprobó la liquidación del crédito y pareciera que es por valor de \$3.875.246,17 y no por la presentada por secretaría obrante a folio 83 del cuaderno principal.

Atte.



LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

Hernán Rodríguez

Abogado

Señor:
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA D.C.
E. S. D.

RAD: Ejecutivo N° 2.007-01089
DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez.
DEMANDADO: Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto presento a su despacho avalúo actualizado de los bienes inmuebles que se encuentran legalmente embargados y secuestrados en los siguientes términos:

1. Inmueble N° 1. Cuota parte (50%) del APARTAMENTO identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1226609, ubicado en la Calle 81 N° 114 -50, BQ A1, Int. 1, Apto 501.

Avalúo Catastral para el año 2.013(100% del inmueble) \$76.558.000.
Avalúo Catastral del inmueble aumentado en un 50 % \$114.837.000.

Avalúo de la cuota parte (50 %) de propiedad del demandado, y que se encuentra legalmente embargada y secuestrada. **\$57.418.500.**

2. Inmueble N° 2. Cuota parte (50%) del GARAJE A 1 identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1232910, ubicado en la Calle 81 N° 114 GJ A1.

Avalúo Catastral para el año 2.012.....(100% del inmueble) \$5.570.000.
Avalúo Catastral del inmueble aumentado en un 50 % \$8.355.000.

Avalúo de la cuota parte (50 %) de propiedad del demandado, y que se encuentra legalmente embargada y secuestrada. **\$4.177.500.**

Anexo boletín catastral de los 2 inmuebles evaluados.
Atentamente,


LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

Carrera 13 N° 32 - 74, Of. 402 Bogotá D.C., Conmutador 2325069,
Cl. 311 5096641 E-mail abogado.hernan@hotmail.com

OF
27 A9



86



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1137565

Fecha: 30/09/2013

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SIXTA TULIA MENDEZ BUITRAGO	C	41773607	null	N
2	RICARDO PALACIOS AVILA	C	71621346	null	N

Total Propietarios:

2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	697	1990-02-05		6	050C01226609

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 81 114 50 BQ A1 IN 1 AP 501

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 82 114 50 BL 1 AP A-1 501 FECHA: 2004-10-13

Código de sector catastral:

005634 06 01 011 05001

Cédula(s) Catastral(es)

82 114 2 9

CHIP: AAA0068DMOM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

44.2

Total área de construcción (m2)

61.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	76,558,000	2013
2	76,105,000	2012
3	62,958,000	2011
4	52,199,000	2010
5	44,373,000	2009
6	41,393,000	2008
7	39,235,000	2007
8	36,362,000	2006
9	34,796,000	2005
10	33,032,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 30 días del mes de Septiembre de 2013, por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201311375650

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25 90 Torre B Piso 2. Contactador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 135

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 81 114 50 GJ A1** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): ***** , Identificado con cédula catastral : **82 114 2 101** , Código de Sector : **005634060101101003** , Chip : **AAA0068DFYX** , Matriz : **82 114 2** , de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **ENGATIVA** , Barrio : **EL CORTIJO** , Fecha incorporación : **26-09-1991** , Fecha de actualización : **31-12-2012** , vigencia formación : **1992** . Procesos de actualización : **2000 2004 2010 2011 2012 2013**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
SIXTA TULIA MENDEZ BUITRAGO	C	41773607		697	05/02/1990	6
RICARDO PALACIOS AVILA	C	71621346		697	05/02/1990	6
Círculo : 1		Matrícula : 050C01232910		Propiedad : PARTICULAR		

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **3** Coeficiente P.H. **0.038842**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
048	B	PARQUEO LIBRE PH	10.10	10

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Aváluo	Vig.
7.40	10.10	\$ 5,570,000	2013
7.40	10.10	\$ 5,989,000	2012
7.40	10.10	\$ 4,936,000	2011
7.40	10.10	\$ 4,879,000	2010
7.40	10.10	\$ 2,820,000	2009

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 27 del mes de Septiembre de 2013

Elaboró Código 51704826



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá

En la Fecha 02 OCT 2013

Al Despacho Aclaración

El Secretario(a) [Signature]

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Tres (3) de Octubre de dos mil Trece (2013)

RAD: 2007-1089

Una vez más revisada la actuación, se observa que se cometió un error al indicar el valor de la liquidación, porque se indico fue el valor de exceso de intereses mas no el valor total por la cual se aprueba. Razón por la cual el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del C.P.C.,

RESUELVE:

Téngase en cuenta que se aprueba la liquidación en cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres pesos con ochenta y tres centavos. **\$45.448.803.83**

En lo demás permanece incólume el citado auto.

NOTIFÍQUESE,


LIGIA DEL CARMÉN HERNANDEZ PEREZ

JUEZ
(2)

BR

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ hoy _____ a las 8:00 A.M.

07 OCT 2013

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario

PROCESO 200701089

DEMANDANTE LUIS HERNAN RODRIGUEZ

DEMANDADO RICARDO PALACIOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
12/02/2007	12/02/2007	1	20.75	18,000,000.00	18,000,000.00	10,232.88	18,010,232.88	0.00	10,232.88	18,000,000.00	18,010,232.88	0	0
13/02/2007	28/02/2007	16	20.75		18,000,000.00	164,425.96	18,164,425.96	0.00	174,658.84	18,000,000.00	18,174,658.84	0	0
01/03/2007	31/03/2007	31	20.75		18,000,000.00	319,939.16	18,319,939.16	0.00	494,598.00	18,000,000.00	18,494,598.00	0	0
01/04/2007	30/04/2007	30	25.13		18,000,000.00	375,521.86	18,375,521.86	0.00	870,119.86	18,000,000.00	18,870,119.86	0	0
01/05/2007	31/05/2007	31	28.52		18,000,000.00	441,153.40	18,441,153.40	0.00	1,311,273.26	18,000,000.00	19,311,273.26	0	0
01/06/2007	30/06/2007	30	28.52		18,000,000.00	426,755.29	18,426,755.29	0.00	1,738,028.55	18,000,000.00	19,738,028.55	0	0
01/07/2007	31/07/2007	31	28.52		18,000,000.00	441,153.40	18,441,153.40	0.00	2,179,181.95	18,000,000.00	20,179,181.95	0	0
01/08/2007	31/08/2007	31	31.89		18,000,000.00	493,967.36	18,493,967.36	0.00	2,673,149.31	18,000,000.00	20,673,149.31	0	0
01/09/2007	30/09/2007	30	31.89		18,000,000.00	477,823.31	18,477,823.31	0.00	3,150,972.62	18,000,000.00	21,150,972.62	0	0
01/10/2007	31/10/2007	31	31.89		18,000,000.00	493,967.36	18,493,967.36	0.00	3,644,939.98	18,000,000.00	21,644,939.98	0	0
01/11/2007	30/11/2007	30	32.75		18,000,000.00	490,877.40	18,490,877.40	0.00	4,135,817.38	18,000,000.00	22,135,817.38	0	0
01/12/2007	31/12/2007	31	32.75		18,000,000.00	507,468.53	18,507,468.53	0.00	4,643,285.91	18,000,000.00	22,643,285.91	0	0
01/01/2008	31/01/2008	31	32.75		18,000,000.00	507,468.53	18,507,468.53	0.00	5,150,754.44	18,000,000.00	23,150,754.44	0	0
01/02/2008	29/02/2008	29	32.88		18,000,000.00	476,207.70	18,476,207.70	0.00	5,626,962.14	18,000,000.00	23,626,962.14	0	0
01/03/2008	31/03/2008	31	32.88		18,000,000.00	509,510.24	18,509,510.24	0.00	6,136,472.38	18,000,000.00	24,136,472.38	0	0
01/04/2008	30/04/2008	30	32.88		18,000,000.00	492,851.47	18,492,851.47	0.00	6,629,323.85	18,000,000.00	24,629,323.85	0	0
01/05/2008	31/05/2008	31	32.88		18,000,000.00	509,510.24	18,509,510.24	0.00	7,138,834.09	18,000,000.00	25,138,834.09	0	0
01/06/2008	30/06/2008	30	32.88		18,000,000.00	492,851.47	18,492,851.47	0.00	7,631,685.56	18,000,000.00	25,631,685.56	0	0
01/07/2008	31/07/2008	31	32.27		18,000,000.00	499,931.82	18,499,931.82	0.00	8,131,617.38	18,000,000.00	26,131,617.38	0	0
01/08/2008	31/08/2008	31	32.27		18,000,000.00	499,931.82	18,499,931.82	0.00	8,631,549.20	18,000,000.00	26,631,549.20	0	0
01/09/2008	30/09/2008	30	32.27		18,000,000.00	483,590.30	18,483,590.30	0.00	9,115,139.50	18,000,000.00	27,115,139.50	0	0
01/10/2008	31/10/2008	31	31.53		18,000,000.00	488,318.54	18,488,318.54	0.00	9,603,458.04	18,000,000.00	27,603,458.04	0	0
01/11/2008	30/11/2008	30	31.53		18,000,000.00	472,361.46	18,472,361.46	0.00	10,075,819.50	18,000,000.00	28,075,819.50	0	0
01/12/2008	31/12/2008	31	31.53		18,000,000.00	488,318.54	18,488,318.54	0.00	10,564,138.04	18,000,000.00	28,564,138.04	0	0
01/01/2009	31/01/2009	31	30.71		18,000,000.00	475,458.01	18,475,458.01	0.00	11,039,596.05	18,000,000.00	29,039,596.05	0	0
01/02/2009	28/02/2009	28	30.71		18,000,000.00	428,902.29	18,428,902.29	0.00	11,468,498.34	18,000,000.00	29,468,498.34	0	0
01/03/2009	31/03/2009	31	30.71		18,000,000.00	475,458.01	18,475,458.01	0.00	11,943,956.35	18,000,000.00	29,943,956.35	0	0
01/04/2009	30/04/2009	30	30.42		18,000,000.00	455,530.55	18,455,530.55	0.00	12,399,486.90	18,000,000.00	30,399,486.90	0	0
01/05/2009	31/05/2009	31	30.42		18,000,000.00	470,911.85	18,470,911.85	0.00	12,870,398.75	18,000,000.00	30,870,398.75	0	0
01/06/2009	30/06/2009	30	30.42		18,000,000.00	455,530.55	18,455,530.55	0.00	13,325,929.30	18,000,000.00	31,325,929.30	0	0
01/07/2009	31/07/2009	31	27.97		18,000,000.00	432,547.78	18,432,547.78	0.00	13,758,477.08	18,000,000.00	31,758,477.08	0	0
01/08/2009	31/08/2009	31	27.97		18,000,000.00	432,547.78	18,432,547.78	0.00	14,191,024.86	18,000,000.00	32,191,024.86	0	0

PROCESO 200701089

DEMANDANTE LUIS HERNAN RODRIGUEZ

DEMANDADO RICARDO PALACIOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/09/2009	30/09/2009	30	27.97		18,000,000.00	418,433.71	18,418,433.71	0.00	14,609,458.57	18,000,000.00	32,609,458.57	0	0
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92		18,000,000.00	400,506.50	18,400,506.50	0.00	15,009,965.07	18,000,000.00	33,009,965.07	0	0
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92		18,000,000.00	387,448.90	18,387,448.90	0.00	15,397,413.97	18,000,000.00	33,397,413.97	0	0
01/12/2009	31/12/2009	31	25.92		18,000,000.00	400,506.50	18,400,506.50	0.00	15,797,920.47	18,000,000.00	33,797,920.47	0	0
01/01/2010	31/01/2010	31	24.21		18,000,000.00	373,820.63	18,373,820.63	0.00	16,171,741.10	18,000,000.00	34,171,741.10	0	0
01/02/2010	28/02/2010	28	24.21		18,000,000.00	337,307.69	18,337,307.69	0.00	16,509,048.79	18,000,000.00	34,509,048.79	0	0
01/03/2010	31/03/2010	31	24.21		18,000,000.00	373,820.63	18,373,820.63	0.00	16,882,869.42	18,000,000.00	34,882,869.42	0	0
01/04/2010	30/04/2010	30	22.96		18,000,000.00	342,798.73	18,342,798.73	0.00	17,225,668.15	18,000,000.00	35,225,668.15	0	0
01/05/2010	31/05/2010	31	22.96		18,000,000.00	354,337.11	18,354,337.11	0.00	17,580,005.26	18,000,000.00	35,580,005.26	0	0
01/06/2010	30/06/2010	30	22.96		18,000,000.00	342,798.73	18,342,798.73	0.00	17,922,803.99	18,000,000.00	35,922,803.99	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	22.41		18,000,000.00	345,770.69	18,345,770.69	0.00	18,268,574.68	18,000,000.00	36,268,574.68	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	22.41		18,000,000.00	345,770.69	18,345,770.69	0.00	18,614,345.37	18,000,000.00	36,614,345.37	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	22.41		18,000,000.00	334,513.81	18,334,513.81	0.00	18,948,859.18	18,000,000.00	36,948,859.18	0	0
01/10/2010	31/10/2010	31	21.31		18,000,000.00	328,649.47	18,328,649.47	0.00	19,277,508.65	18,000,000.00	37,277,508.65	0	0
01/11/2010	30/11/2010	30	21.31		18,000,000.00	317,954.80	18,317,954.80	0.00	19,595,463.45	18,000,000.00	37,595,463.45	0	0
01/12/2010	31/12/2010	31	21.31		18,000,000.00	328,649.47	18,328,649.47	0.00	19,924,112.92	18,000,000.00	37,924,112.92	0	0
01/01/2011	31/01/2011	31	23.41		18,000,000.00	361,348.87	18,361,348.87	0.00	20,285,461.79	18,000,000.00	38,285,461.79	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	23.41		18,000,000.00	326,064.89	18,326,064.89	0.00	20,611,526.68	18,000,000.00	38,611,526.68	0	0
01/03/2011	31/03/2011	31	23.41		18,000,000.00	361,348.87	18,361,348.87	0.00	20,972,875.55	18,000,000.00	38,972,875.55	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	26.53		18,000,000.00	396,663.50	18,396,663.50	0.00	21,369,539.05	18,000,000.00	39,369,539.05	0	0
01/05/2011	31/05/2011	31	26.53		18,000,000.00	410,035.10	18,410,035.10	0.00	21,779,574.15	18,000,000.00	39,779,574.15	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	26.53		18,000,000.00	396,663.50	18,396,663.50	0.00	22,176,237.65	18,000,000.00	40,176,237.65	0	0
01/07/2011	31/07/2011	31	27.94		18,000,000.00	432,078.50	18,432,078.50	0.00	22,608,316.15	18,000,000.00	40,608,316.15	0	0
01/08/2011	31/08/2011	31	27.94		18,000,000.00	432,078.50	18,432,078.50	0.00	23,040,394.65	18,000,000.00	41,040,394.65	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	27.94		18,000,000.00	417,979.91	18,417,979.91	0.00	23,458,374.56	18,000,000.00	41,458,374.56	0	0
01/10/2011	31/10/2011	31	29.08		18,000,000.00	449,919.49	18,449,919.49	0.00	23,908,294.05	18,000,000.00	41,908,294.05	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	29.08		18,000,000.00	435,231.91	18,435,231.91	0.00	24,343,525.96	18,000,000.00	42,343,525.96	0	0
01/12/2011	31/12/2011	31	29.08		18,000,000.00	449,919.49	18,449,919.49	0.00	24,793,445.45	18,000,000.00	42,793,445.45	0	0
01/01/2012	31/01/2012	31	29.88		18,000,000.00	462,449.46	18,462,449.46	0.00	25,255,894.91	18,000,000.00	43,255,894.91	0	0
01/02/2012	29/02/2012	29	29.88		18,000,000.00	432,258.70	18,432,258.70	0.00	25,688,153.61	18,000,000.00	43,688,153.61	0	0
01/03/2012	31/03/2012	31	29.88		18,000,000.00	462,449.46	18,462,449.46	0.00	26,150,603.07	18,000,000.00	44,150,603.07	0	0
01/04/2012	30/04/2012	30	30.78		18,000,000.00	460,987.60	18,460,987.60	0.00	26,611,590.67	18,000,000.00	44,611,590.67	0	0

PROCESO 200701089

DEMANDANTE LUIS HERNAN RODRIGUEZ

DEMANDADO RICARDO PALACIOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/05/2012	31/05/2012	31	30.78		18,000,000.00	476,555.52	18,476,555.52	0.00	27,088,146.19	18,000,000.00	45,088,146.19	0	0
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78		18,000,000.00	460,987.60	18,460,987.60	0.00	27,549,133.79	18,000,000.00	45,549,133.79	0	0
01/07/2012	31/07/2012	31	31.29		18,000,000.00	484,553.59	18,484,553.59	0.00	28,033,687.38	18,000,000.00	46,033,687.38	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29		18,000,000.00	484,553.59	18,484,553.59	0.00	28,518,240.97	18,000,000.00	46,518,240.97	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29		18,000,000.00	468,721.08	18,468,721.08	0.00	28,986,962.05	18,000,000.00	46,986,962.05	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	31.33		18,000,000.00	485,181.03	18,485,181.03	0.00	29,472,143.08	18,000,000.00	47,472,143.08	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	31.33		18,000,000.00	469,327.77	18,469,327.77	0.00	29,941,470.85	18,000,000.00	47,941,470.85	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	31.33		18,000,000.00	485,181.03	18,485,181.03	0.00	30,426,651.88	18,000,000.00	48,426,651.88	0	0
01/01/2013	31/01/2013	31	31.12		18,000,000.00	481,887.19	18,481,887.19	0.00	30,908,539.07	18,000,000.00	48,908,539.07	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		18,000,000.00	434,694.57	18,434,694.57	0.00	31,343,233.64	18,000,000.00	49,343,233.64	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12		18,000,000.00	481,887.19	18,481,887.19	0.00	31,825,120.83	18,000,000.00	49,825,120.83	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		18,000,000.00	467,962.76	18,467,962.76	0.00	32,293,083.59	18,000,000.00	50,293,083.59	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		18,000,000.00	483,769.31	18,483,769.31	0.00	32,776,852.90	18,000,000.00	50,776,852.90	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24		18,000,000.00	467,962.76	18,467,962.76	0.00	33,244,815.66	18,000,000.00	51,244,815.66	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51		18,000,000.00	472,322.61	18,472,322.61	0.00	33,717,138.27	18,000,000.00	51,717,138.27	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51		18,000,000.00	472,322.61	18,472,322.61	0.00	34,189,460.88	18,000,000.00	52,189,460.88	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		18,000,000.00	456,894.67	18,456,894.67	0.00	34,646,355.55	18,000,000.00	52,646,355.55	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77		18,000,000.00	460,726.10	18,460,726.10	0.00	35,107,081.65	18,000,000.00	53,107,081.65	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		18,000,000.00	445,681.50	18,445,681.50	0.00	35,552,763.15	18,000,000.00	53,552,763.15	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.77		18,000,000.00	460,726.10	18,460,726.10	0.00	36,013,489.25	18,000,000.00	54,013,489.25	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47		18,000,000.00	456,026.82	18,456,026.82	0.00	36,469,516.07	18,000,000.00	54,469,516.07	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		18,000,000.00	411,394.88	18,411,394.88	0.00	36,880,910.95	18,000,000.00	54,880,910.95	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	29.47		18,000,000.00	456,026.82	18,456,026.82	0.00	37,336,937.77	18,000,000.00	55,336,937.77	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44		18,000,000.00	440,683.16	18,440,683.16	0.00	37,777,620.93	18,000,000.00	55,777,620.93	0	0
01/05/2014	31/05/2014	31	29.44		18,000,000.00	455,556.96	18,455,556.96	0.00	38,233,177.89	18,000,000.00	56,233,177.89	0	0
01/06/2014	30/06/2014	30	29.44		18,000,000.00	440,683.16	18,440,683.16	0.00	38,673,861.05	18,000,000.00	56,673,861.05	0	0
01/07/2014	31/07/2014	31	28.99		18,000,000.00	448,510.38	18,448,510.38	0.00	39,122,371.43	18,000,000.00	57,122,371.43	0	0
01/08/2014	31/08/2014	31	28.99		18,000,000.00	448,510.38	18,448,510.38	0.00	39,570,881.81	18,000,000.00	57,570,881.81	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	28.99		18,000,000.00	433,869.34	18,433,869.34	0.00	40,004,751.15	18,000,000.00	58,004,751.15	0	0
01/10/2014	31/10/2014	31	28.75		18,000,000.00	444,753.27	18,444,753.27	0.00	40,449,504.42	18,000,000.00	58,449,504.42	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	28.75		18,000,000.00	430,236.31	18,430,236.31	0.00	40,879,740.73	18,000,000.00	58,879,740.73	0	0
01/12/2014	31/12/2014	31	28.75		18,000,000.00	444,753.27	18,444,753.27	0.00	41,324,494.00	18,000,000.00	59,324,494.00	0	0

PROCESO 200701089

DEMANDANTE LUIS HERNAN RODRIGUEZ

DEMANDADO RICARDO PALACIOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/01/2015	31/01/2015	31	28.81		18,000,000.00	445,692.48	18,445,692.48	0.00	41,770,186.48	18,000,000.00	59,770,186.48	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	28.81		18,000,000.00	402,082.95	18,402,082.95	0.00	42,172,269.43	18,000,000.00	60,172,269.43	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	28.81		18,000,000.00	445,692.48	18,445,692.48	0.00	42,617,961.91	18,000,000.00	60,617,961.91	0	0
01/04/2015	30/04/2015	30	29.05		18,000,000.00	434,777.71	18,434,777.71	0.00	43,052,739.62	18,000,000.00	61,052,739.62	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	29.05		18,000,000.00	449,449.77	18,449,449.77	0.00	43,502,189.39	18,000,000.00	61,502,189.39	0	0
01/06/2015	30/06/2015	30	29.05		18,000,000.00	434,777.71	18,434,777.71	0.00	43,936,967.10	18,000,000.00	61,936,967.10	0	0
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89		18,000,000.00	446,944.83	18,446,944.83	0.00	44,383,911.93	18,000,000.00	62,383,911.93	0	0
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89		18,000,000.00	446,944.83	18,446,944.83	0.00	44,830,856.76	18,000,000.00	62,830,856.76	0	0
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89		18,000,000.00	432,355.49	18,432,355.49	0.00	45,263,212.25	18,000,000.00	63,263,212.25	0	0
01/10/2015	31/10/2015	31	28.99		18,000,000.00	448,510.38	18,448,510.38	0.00	45,711,722.63	18,000,000.00	63,711,722.63	0	0
01/11/2015	30/11/2015	30	28.99		18,000,000.00	433,869.34	18,433,869.34	0.00	46,145,591.97	18,000,000.00	64,145,591.97	0	0
01/12/2015	31/12/2015	31	28.99		18,000,000.00	448,510.38	18,448,510.38	0.00	46,594,102.35	18,000,000.00	64,594,102.35	0	0
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52		18,000,000.00	456,809.95	18,456,809.95	0.00	47,050,912.30	18,000,000.00	65,050,912.30	0	0
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52		18,000,000.00	426,991.61	18,426,991.61	0.00	47,477,903.91	18,000,000.00	65,477,903.91	0	0
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52		18,000,000.00	456,809.95	18,456,809.95	0.00	47,934,713.86	18,000,000.00	65,934,713.86	0	0
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81		18,000,000.00	461,442.42	18,461,442.42	0.00	48,396,156.28	18,000,000.00	66,396,156.28	0	0
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81		18,000,000.00	477,025.90	18,477,025.90	0.00	48,873,182.18	18,000,000.00	66,873,182.18	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION martes, 31 de mayo de 2016

SALDO CAPITAL	18,000,000.00
SALDO INTERESES	48,873,182.18
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	66,873,182.18
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

JUZGADO 01 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BTA
JUZ DE ORIGEN. 16 CIVIL MUNICIPAL

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

16 Mayo

5 Folios
Despacho

Señor:

JUEZ 01 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

RAD: Ejecutivo N° 2007-01089 ----- del Juz. 16 C.M.
DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez
DEMANDADO: Ricardo Palacios

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03228 24-JUN-'16 9:18

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto ante su despacho me permito allegar liquidación del crédito acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y conforme a la liquidación de intereses anexa la cual forma parte de este documento, así:

Capital demandado.....	\$18.000.000=
Interés moratorio.....	\$ 48.873.182,18=
TOTAL CREDITO.....	\$66.873.182,18=

Anexo liquidación de intereses hasta la fecha.

Atentamente,



.....
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
 C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
 T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 9 OCT 2016 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. elle del
ca al cual corre a partir del 20 OCT 2016
 y vence el 24 OCT. 2016

La Secretaría. [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
24 JUN. 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones. M.D

El Secretario (a). [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO
26 OCT 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA

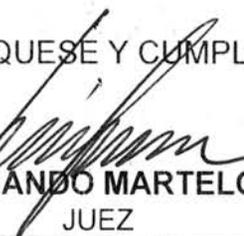


RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
Carrera 10 No. 14ª - 33, Piso 3º

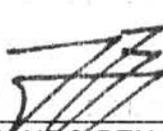
Bogotá D.C. ocho (8) de julio de Dos mil Dieciséis 2016
Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 016 2007 **0108900**

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante 24 de junio de 2016, el Despacho requiere a la **Oficina de Ejecución** a fin de que proceda a fijar en lista de traslados de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso, la liquidación de crédito obrante a folios 92 a 96 del cuaderno principal, conforme lo dispuesto el numeral 2º del artículo 446 del ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias, Bogotá D.C 11 de julio de 2016
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

98

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14^a - 33, Piso 3^o

Bogotá D.C. Trece (13) de marzo de Dos mil Diecisiete 2017

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 016 20070108900

Vencido el término respectivo sin ser objetada y al estar ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de crédito allegada por la parte actora el 24 de junio de 2016 (Fl.92-96 Cd.1^o), por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE** (\$66.873.182,18).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C de 14 de marzo de 2017 Por anotación en estado
Nº 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

S.O

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2007-01089

Procedencia Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

DEMANDANTE: LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE

DEMANDADO: RICARDO PALACIOS AVILA

17013 - letra
Jury

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

15887 25-JAN-18 12:02

RICARDO PALACIOS AVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía C.C.No.71.627.346 de Medellín, por medio del presente escrito manifiesto que le otorgó PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.467.869 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.105.112 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice todas las gestiones tendientes a la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia adelantado en mi contra por el mencionado ciudadano **LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para conciliar, recibir, desistir, transigir, reasumir, renunciar, sustituir, solicitar pruebas, objetarlas, interponer recursos, solicitar copias, interponer demanda de reconvenición, interponer incidentes, nulidades, presentar excepciones previas y de mérito, objeciones, solicitar y reclamar títulos y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato y en general todas las facultades expresas del artículo 70 del C.P.C., modificado por el artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes al respecto.

Cordialmente sírvase señor(a) Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado para actuar en los términos del presente mandato.

Del señor(a) Juez

Cordialmente,


RICARDO PALACIOS AVILA
C.C. No.71.627.346 de Medellín

Acepto,


LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ
C.C. No.79.467.869 de Bogotá
T. P. N°.105.112 del C. S de la Judicatura

Notaria 8 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Del Circuito de Bogotá D.C. PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE HUELLA

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:
PALACIOS AVILA RICARDO
Identificado con: C.C. 71627346
y Tarjeta Profesional No.
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.
Bogotá D.C. 22/01/2018 a las 12:03:16 p.m.
rthgnb6hgg5tg517


FIRMA


FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho 2





Notaría 7a

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

CÍRCULO DE BOGOTÁ

El anterior escrito dirigido a: Juez
fue presentado por:



SILVA RODRIGUEZ LUIS HENRY
Identificado con C.C. 79467869
y T.P. No. 105112 del C.S.J.

Y declaró que la firma que
aparece en el presente
documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-01-24 14:49:19

[Handwritten signature]
FIRMA DECLARANTE



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1wo20

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

12901



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

26 ENE 2018

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

536 b8 dcc65

COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

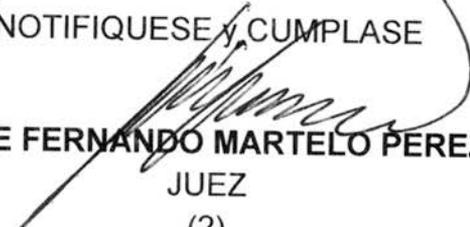
Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 016 2007 0108900

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada en el memorial presentado el 25 de enero de 2018 (Fl.99, Cd.1º) de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado, al Doctor LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ, en los términos y con las facultades del poder otorgado en debida forma y que reza a folio 99 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá
D.C. de 20 de febrero de 2018 Por anotación en estado N°029 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

100

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

Entre los suscritos a saber: **Vania Giuliana Bautista Bertazini y Leslie Vanessa Bautista Bertazini**, mayores de edad, identificadas con la C.C. N° 1.019.073.249 y 1.019.044.871 respectivamente, con domicilio y residencia en Bogotá, quienes para los efectos del presente documento se designarán como **EL CEDENTE** y **Iván José Bautista Jaimes y Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayores de edad, identificados con la C.C. N°. 19.145.757 y 88.170.363 respectivamente, con domicilio y residencia en Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominan como **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos de crédito que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y muy especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por medio del presente documento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta a **EL CESIONARIO** los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo N° 2007-01089 instaurado en un principio por **Luis Hernán Rodríguez Manrique** contra **Ricardo Palacios Ávila** que se encuentra tramitándose en el Juzgado primero (01) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: EL CEDENTE no responde por el resultado del proceso, sólo garantiza que el derecho de crédito objeto de la cesión surgió con la sentencia ejecutoriada a favor de la parte actora, hecho que ya se encuentra acreditado en folios del respectivo expediente; Por tanto la cesión incluye la liquidación del crédito como de las costas procesales.

TERCERO: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

CUARTO: EL CEDENTE responde a **EL CESIONARIO** de la existencia del proceso, de la existencia de la sentencia ejecutoriada y declara no haber enajenado antes el derecho de la cesión.

QUINTO: EL CESIONARIO queda ampliamente facultado para solicitar a su favor todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a nombre de la parte actora.

SEXTO: CEDENTE y CESIONARIO solicitamos mancomunadamente al señor juez que adelanta la ejecución dar aprobación al presente contrato de cesión y reconocer a los cesionarios como titulares del crédito.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los QUINCE (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá, con presentación personal ante Notario Público.

EL CEDENTE;

.....
Vania Giuliana Bautista Bertazini
C.C. N° 1.019.073.249

.....
Leslie Vanessa Bautista Bertazini
C.C. N° 1.019.044.871

CESIONARIO

.....
Iván José Bautista Jaimes
C.C. N° 19.145.757

.....
Luis Hernán Rodríguez Manrique
C.C. N° 88.170.363



NOTARIA 63 BOGOTÁ

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció:

BAUTISTA JAIMES IVAN JOSE

Identificado con C.C. 19145757

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Dirigida a: **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS**

Bogotá D.C., 2018-05-22 08:34:17

[Signature]
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2ftfo

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ MANRIQUE LUIS HERNAN
quien exhibió la C.C. 88170363 y Tarjeta Profesional No. [blank]

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 98 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 22/06/2018
ggctdr5n44d54deg

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en www.notariaenlinea.com
92FX1ATJLCOHDNG11



NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTICULO 39, RESOLUCION 1487 de 2015 S.N.R.





NOTARIA 29
 DIE CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO (E)

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: -- VANIA GIULIANA BAUTISTA BERTAZINI quien se identificó con el documento. 1019073249 y declaró: Que el contenido del presente documento es suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29
Vania Bautista B
 EL DECLARANTE

08/05/2018
 Func.o: JULIO

NOTARIA 29
 DIE CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO (E)

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: -- LESLIE VANNESSA BAUTISTA BERTAZINI quien se identificó con el documento. 1019044871 y declaró: Que el contenido del presente documento es suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29
Leslie Bautista Bertazini
 EL DECLARANTE

08/05/2018
 Func.o: JULIO

A u u



A u u




Señor:
Juez 01 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
E. S. D.

RAD: Ejecutivo N° 2007 - 01089. *origen 16. CM*
De: Luis Hernán Rodríguez.
Vs: Ricardo Palacios.

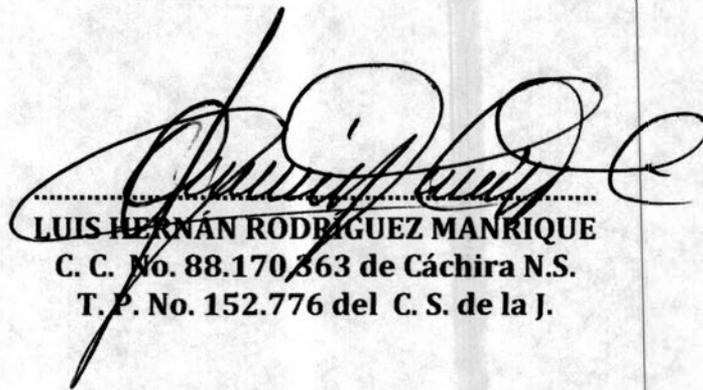
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de la parte actora en el presente asunto manifiesto al despacho que quienes fungían como demandantes, mediante contrato, han cedido a favor de Ivan Jose Bautista Jaimes y el suscrito Luis Hernán Rodríguez Manrique, los derechos litigiosos pretendidos en el presente asunto.

Por lo anterior solicito a su despacho, que en lo sucesivo se tenga como parte demandante a Ivan Jose Bautista Jaimes y el suscrito Luis Hernán Rodríguez Manrique.

Allego contrato de cesión de derechos litigiosos.

Mi actual dirección de notificación es la carrera 13 N° 32-93, torre 3, ofc. 914 de Bogotá, tl. 311 5096641.

Atte.


.....
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

*Carrera 13 N° 32 - 93, Torre 3, Of. 914 Bogotá D.C., Cl. 311 5096641
E-mail abogado.hernan@hotmail.com*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02595 14-SEP-'18 14:55

S
35-
Letra
5355.216



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 SEP 2018 03

At: _____
C: _____
El (a): _____

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including the number "2322.516" and other illegible markings.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2007 01089 00

No se da curso al escrito que antecede adiado 14 de septiembre de 2018 obrante a folios 101-103 de la presente foliatura, por improcedente, toda vez que la cesión de derechos litigiosos no debe tenerse en cuenta, en la medida que estamos frente a un proceso ejecutivo en el que se parte de la existencia de un derecho cierto e indiscutible y no de una expectativa jurídica.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá
D.C. 20 de septiembre de 2018 Por anotación en estado N°167
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

s.o

109

1 ECM
Aguilera
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
47485 24-SEP-18 16:41
2F - [signature]
5573-2018

105

Señor:

Juez Primero Civil (1º) municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

E. S. D.

Rf. DECLARATIVO N° 2.007- 1089 - Origen Juz 16 C.M.

De: Luis Hernán Rodríguez

Vs: Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado del actor en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su despacho se apruebe la cesión de crédito allegada a su despacho el pasado 14 de septiembre de la actual anualidad, acorde con el siguiente fundamento:

Consideraciones:

1. A su despacho allegué original del contrato de cesión de derechos de crédito.
 2. En todos y cada uno de los apartes del referido contrato de cesión hace referencia a la transferencia de los derechos del crédito que a favor de los demandantes se encuentra pendiente de ejecutar.
 3. En el referido contrato se hace claridad que el proceso se encuentra con sentencia ejecutoriada y por tanto el CEDENTE garantiza el derecho de crédito.
-

- 106
4. Por un error de digitación del memorial con el que allego el contrato solicito tener en cuenta la cesión de los derechos litigiosos; pero, en realidad lo que se pretende es que el señor juez apruebe la cesión del crédito.

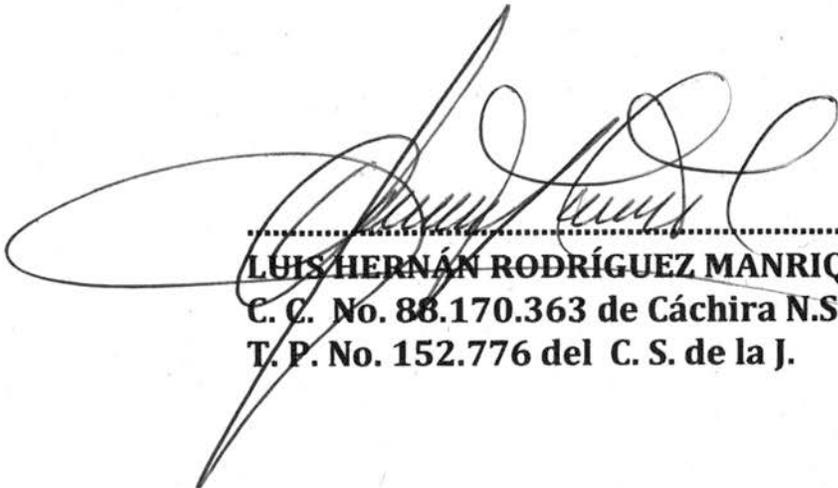
Conforme lo dicho en los hechos anteriores, es de aclarar que el contrato, como su mismo nombre lo indica, es de cesión de del crédito.

Por lo anterior solicito:

1. No se tenga en cuenta mi memorial inmediatamente anterior.
2. Se apruebe la cesión del crédito presentada ante su despacho.
3. En lo sucesivo se tenga como demandante a Luis Hernan Rodríguez e Ivan Bautista Jaime.

Mi dirección de notificación es la carrera 13 N° 32 - 74 Ofc. 402 de Bogotá, tl. 3115096641.

Att:.



LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 BOGOTÁ AL DESPACHO

26 SEP 2018

63

Al despacho del Señor (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 207 01089 00

Con base a los documentos aportados a folios (101-102 Cd.1º) del expediente, en relación con la cesión de crédito presentada el 14 de septiembre de 2018, el Despacho teniendo en cuenta que la CESION DE CREDITO contenida en la referida foliatura se ajusta a lo previsto en el artículo 1959 del C. Civil,

RESUELVE:

1-. Admitir la CESION DE CREDITO que en el documento militante a folio 101-102 hicieron VANIA GIULIANA BAUTISTA BERTAZINI y LESLIE VANNESSA BAUTISTA BERTAZINI como cedente, en favor de IVAN JOSE BAUTISTA JAIMES y LUIS HERNAN RODRIGUEZ como cesionaria, quien por ello se le tiene como titular actual del crédito demandado con todas sus garantías y privilegios y quien en lo sucesivo obra como demandante en esta ejecución.

2-. Se requiere al cesionario a fin de proceda a designar apoderado judicial que lo represente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 4 de octubre de 2018 Por anotación en
estado N° 177 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

107

Bogotá D. C., 8 de abril de 2019

Señor

RICARDO PALACIOS AVILA

Calle 82 No.114-50, Bloque uno (1), Etapa A, Apartamento 501
Conjunto Residencial Parques de Alejandría
Ciudad. -

**REF: INFORMANDO RENUNCIA PODER Y ESTADO PROCESO
EXPEDIENTE No.J-16 - 2007 - 01089**

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE

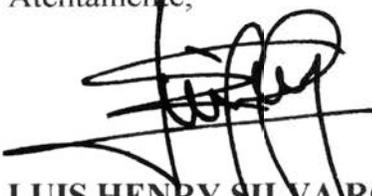
DEMANDADO: RICARDO PALACIOS AVILA

En mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso seguido en su contra, radicado bajo el Número 2007-01089, cursante actualmente en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., me permito darle a conocer que el suscrito presento renuncia para continuar con su representación dentro del referido proceso, y como quiera que no se pactaron honorarios, usted se encuentra a paz y salvo con el suscrito.

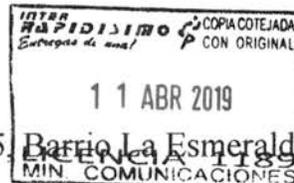
Por tal motivo, me permito informarle que el proceso se encuentra a la fecha en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., habiéndose reconocido mediante auto del 3 de octubre de 2018 la cesión de crédito que realizo el demandante, despacho ubicado en la Carrera 10 No.14-33, Piso 1, de Bogotá D.C.

Agradezco su confianza depositada.

Atentamente,


LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ

C.C. No.79.467.869 de Bogotá
T. P. N°.105.112 del C. S. Judicatura



Dirección notificaciones: Calle 44C No.52-25, Barrio La Esmeralda de Bogotá D.C.

89



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
11/04/2019 10:04 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
12/04/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700025126620

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

RICARDO PALACIOS AVILA CC 3125242771
CALLE 82 # 114 - 50 BLOQUE 1 APTO 501 RESIDENCIA PARQUES ALEJANDRIA
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.800**
Valor Descuento: **\$ 0**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 10.000**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **RENUNCIA PODER**

REMITENTE

LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ CC 79467869
CALLE 44 C # 52-25 LA ESMERALDA
3138282884
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensarcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025126620

MC-GMC-R-07

REMITENTE



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

109

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025126620	Fecha y Hora de Admisión 11/04/2019 10:04:29
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener RENUNCIA PODER	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) HENRY SILVA RODRIGUEZ	Identificación 79467869
Dirección CALLE 44 C # 52-25 LA ESMERALDA	Teléfono 3138282884

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RICARDO PALACIOS AVILA	Identificación 3125242771
Dirección CALLE 82 # 114 - 50 BLOQUE 1 ETAPA A APTO 501 RESIDENCIA PARQUES ALEJANDRIA	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
13/04/2019	0	NINGUNO	ENVIO MODIFICADO SE REIMPRIME GUIA SALE

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 15/04/2019

INTER RAPIDISIMO S.A.
BOGOTA/CUNDICOL
CAS-301
RICARDO PALACIOS AVILA 3125242771
CALLE 82 # 114 - 50 BLOQUE 1 ETAPA A APTO 501 RESIDENCIA PARQUES ALEJANDRIA

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

VALORACION DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

REMITENTE

DESTINATARIO

FECHA DE ENTREGA

15 ABR 2019

PERTEERIA

145

PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 15/04/2019 19:56:28
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 0fdda122-828a-438f-aa51-5597dbabcb015514



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/signe-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciodocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

Señor Doctor(a)

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: RENUNCIA A PODER OTORGADO

PROCESO: EJECUTIVO No.2007 - 01089

Juzgado de procedencia 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

DEMANDANTE: LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE

DEMANDADO: RICARDO PALACIOS AVILA

LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, identificado con cédula de ciudadanía No.79.467.869 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No.105.112 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **RICARDO PALACIOS AVILA** dentro del expediente de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que **RENUNCIO** al poder otorgado por el mencionado ciudadano.

Esta solicitud se funda en motivos de índole personal que me impiden continuar desempeñándome en dicho cargo, atendiendo además que no se pactaron honorarios ni se cancelaron honorarios al suscrito, solicitando se haga saber la renuncia efectuada.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito informar a su Despacho, que no se pactaron honorarios con el señor **RICARDO PALACIOS AVILA**, encontrándose éste a paz y salvo con el suscrito, contando este con medios económicos para sufragar los honorarios de un togado para su representación.

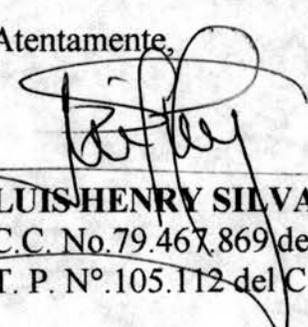
De igual manera informo a su señoría, que el suscrito envió comunicación al señor **RICARDO PALACIOS AVILA**, informándole de la renuncia y el estado del proceso (Anexo Copias).

ANEXO:

- Copia comunicado de renuncia dirigido a **RICARDO PALACIOS AVILA**, en un (1) folio.
- Guía de envío No.700025126620 de fecha 11 de abril de 2019, por medio de la cual se envió al señor **RICARDO PALACIOS AVILA** la comunicación de renuncia al poder conferido, en un (1) folio.
- Certificación de entrega de la comunicación de renuncia al poder conferido, expedida por la empresa de mensajería Inter Rapidísimo, en un (1) folio.

Del Señor(a) juez,

Atentamente,


LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ

C.C. No.79.467.869 de Bogotá

T. P. N°.105.112 del C. S. Judicatura

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Del 3F de tra*

29220 24-APR-'19 10:50

3853-2019-69-001

Dirección notificaciones: Calle 44C No.52-25, Barrio La Esmeralda de Bogotá D.C.
Cel. 3204916717.

REPRESENTA A PODER OTORGADO
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-01889

Juzgado de Procedencia Civil Municipal de Bogotá D.C.
DEMANDANTE: LOS HERMANOS RODRIGUEZ MARIQUE
DEMANDADO: RICARDO PALACIOS AVILA

EL SEÑOR RICARDO PALACIOS AVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en
estancia con el número de identificación con cédula de ciudadanía No. 99.467.240 de Bogotá,
legitimado por el artículo 102 del Código Sustantivo de la Jurisdicción Ordinaria como
procedente del señor RODRIGUEZ MARIQUE, quien del expediente de la
causa No. 2017-01889, en virtud de haber otorgado el poder otorgado por
el grabado en el expediente.

Las partes se refieren a todos los motivos de índole personal que me impiden comparecer
desempeñando el dicho cargo, al haber sido abastecido por el señor RODRIGUEZ MARIQUE
se considero oportuno al señor RODRIGUEZ MARIQUE se le otorga el poder otorgado.

Las partes se refieren a lo previsto en el artículo 89 del Código de Procedimiento
Civil, en el artículo 102 del Código Sustantivo de la Jurisdicción Ordinaria, me permito
informar a su señoría que me he pasado honorarios con el señor RODRIGUEZ MARIQUE
PALACIOS AVILA, por los servicios que a su señoría he prestado en el presente proceso,
con medios económicos para sufragar los honorarios de un abogado para su
representación.

De igual manera informo a su señoría que el suscrito cargo continuara el señor
RICARDO PALACIOS AVILA, informándole de la forma y el estado del proceso.
(Aclaro Copias)

ANEXO

- > Copia comunicada de terminación dirigida a RICARDO PALACIOS AVILA en
un (1) folio.
- > Guia de envío No. 20005212000 de fecha 11 de abril de 2019 por medio de la
cual se envió la copia de terminación a RICARDO PALACIOS AVILA, comunicándole
terminación al poder otorgado, en un (1) folio.
- > Comunicación de entrega de la comunicación de terminación por la vía de
expediente por la empresa de mensajería para el día 11 de abril de 2019.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

HERNANDEZ SILVA RODRIGUEZ
C.C. No. 99.467.804 de Bogotá
T.P. No. 102 del 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 007 2007 01089 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 110 de la presente encuadernación y su anexo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del doctor LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Olga Lúcia González Salamanca
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de mayo de 2019 anotación en estado N° 074 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

S.T.

12/02/20
8 folios

112

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Rf. Ejecutivo No. 2007 - 01089 Origen 16 C.M.

De; Luis Hernán Rodríguez Manrique.

Vs; Ricardo Palacios Ávila.

13105-2019

39691 16DEC'19 PM 3:09

LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 DE Cáchira N/Sder, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto ante su despacho, me permito allegar liquidación del crédito, afín de que sea aprobada por su señoría así:

Crédito:

A. Capital.....	\$ 18.000.000 =
B. Intereses.....	\$ 59.373.137,20
TOTAL LIQUIDACION CREDITO.....	\$ 77.373.137,20

Mi dirección de notificación es la carrera 13 N° 32-93 Ofic. 914 Torre 3 de Bogotá D,C. Cel. 3115096641 **E-mail abogado.hernan@hotmail.com**

Adjunto liquidación de intereses .(7) folios

Att:



LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
C.C. No. 88.170.363 de Cáchira N/ Sder
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2019-11-12
 DEMANDANTE: -
 DEMANDADO: -
 TASA APLICADA: $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2007-02-12	2007-02-12	1	20,75	18.000.000,00	18.000.000,00	9.298,82	18.009.298,82	0,00	9.298,82	18.009.298,82	0,00	0,00
2007-02-13	2007-02-28	16	20,75	0,00	18.000.000,00	148.781,11	18.148.781,11	0,00	158.079,92	18.158.079,92	0,00	0,00
2007-03-01	2007-03-31	31	20,75	0,00	18.000.000,00	288.263,39	18.288.263,39	0,00	446.343,32	18.446.343,32	0,00	0,00
2007-04-01	2007-04-30	30	25,13	0,00	18.000.000,00	331.710,74	18.331.710,74	0,00	778.054,05	18.778.054,05	0,00	0,00
2007-05-01	2007-05-31	31	25,13	0,00	18.000.000,00	342.767,76	18.342.767,76	0,00	1.120.821,81	19.120.821,81	0,00	0,00
2007-06-01	2007-06-30	30	25,13	0,00	18.000.000,00	331.710,74	18.331.710,74	0,00	1.452.532,55	19.452.532,55	0,00	0,00
2007-07-01	2007-07-31	31	28,52	0,00	18.000.000,00	383.661,97	18.383.661,97	0,00	1.836.194,51	19.836.194,51	0,00	0,00
2007-08-01	2007-08-31	31	28,52	0,00	18.000.000,00	383.661,97	18.383.661,97	0,00	2.219.856,48	20.219.856,48	0,00	0,00
2007-09-01	2007-09-30	30	28,52	0,00	18.000.000,00	371.285,78	18.371.285,78	0,00	2.591.142,26	20.591.142,26	0,00	0,00
2007-10-01	2007-10-31	31	31,89	0,00	18.000.000,00	423.320,26	18.423.320,26	0,00	3.014.462,52	21.014.462,52	0,00	0,00
2007-11-01	2007-11-30	30	31,89	0,00	18.000.000,00	409.664,77	18.409.664,77	0,00	3.424.127,29	21.424.127,29	0,00	0,00
2007-12-01	2007-12-31	31	31,89	0,00	18.000.000,00	423.320,26	18.423.320,26	0,00	3.847.447,55	21.847.447,55	0,00	0,00
2008-01-01	2008-01-31	31	32,75	0,00	18.000.000,00	433.206,36	18.433.206,36	0,00	4.280.653,90	22.280.653,90	0,00	0,00
2008-02-01	2008-02-29	29	32,75	0,00	18.000.000,00	405.257,56	18.405.257,56	0,00	4.685.911,47	22.685.911,47	0,00	0,00
2008-03-01	2008-03-31	31	32,75	0,00	18.000.000,00	433.206,36	18.433.206,36	0,00	5.119.117,82	23.119.117,82	0,00	0,00
2008-04-01	2008-04-30	30	32,88	0,00	18.000.000,00	420.736,95	18.420.736,95	0,00	5.539.854,77	23.539.854,77	0,00	0,00
2008-05-01	2008-05-31	31	32,88	0,00	18.000.000,00	434.761,52	18.434.761,52	0,00	5.974.616,29	23.974.616,29	0,00	0,00
2008-06-01	2008-06-30	30	32,88	0,00	18.000.000,00	420.736,95	18.420.736,95	0,00	6.395.353,24	24.395.353,24	0,00	0,00
2008-07-01	2008-07-31	31	32,27	0,00	18.000.000,00	427.664,11	18.427.664,11	0,00	6.823.017,35	24.823.017,35	0,00	0,00
2008-08-01	2008-08-31	31	32,27	0,00	18.000.000,00	427.664,11	18.427.664,11	0,00	7.250.681,46	25.250.681,46	0,00	0,00
2008-09-01	2008-09-30	30	32,27	0,00	18.000.000,00	413.868,50	18.413.868,50	0,00	7.664.549,96	25.664.549,96	0,00	0,00
2008-10-01	2008-10-31	31	31,53	0,00	18.000.000,00	419.138,56	18.419.138,56	0,00	8.083.688,52	26.083.688,52	0,00	0,00
2008-11-01	2008-11-30	30	31,53	0,00	18.000.000,00	405.617,96	18.405.617,96	0,00	8.489.306,48	26.489.306,48	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2008-12-01	2008-12-31	31	31,53	0,00	18.000.000,00	419.138,56	18.419.138,56	0,00	8.908.445,03	26.908.445,03	0,00	0,00
2009-01-01	2009-01-31	31	30,71	0,00	18.000.000,00	409.512,28	18.409.512,28	0,00	9.317.957,31	27.317.957,31	0,00	0,00
2009-02-01	2009-02-28	28	30,71	0,00	18.000.000,00	369.882,06	18.369.882,06	0,00	9.687.839,37	27.687.839,37	0,00	0,00
2009-03-01	2009-03-31	31	30,71	0,00	18.000.000,00	409.512,28	18.409.512,28	0,00	10.097.351,65	28.097.351,65	0,00	0,00
2009-04-01	2009-04-30	30	30,42	0,00	18.000.000,00	393.070,41	18.393.070,41	0,00	10.490.422,05	28.490.422,05	0,00	0,00
2009-05-01	2009-05-31	31	30,42	0,00	18.000.000,00	406.172,75	18.406.172,75	0,00	10.896.594,81	28.896.594,81	0,00	0,00
2009-06-01	2009-06-30	30	30,42	0,00	18.000.000,00	393.070,41	18.393.070,41	0,00	11.289.665,21	29.289.665,21	0,00	0,00
2009-07-01	2009-07-31	31	27,98	0,00	18.000.000,00	377.220,40	18.377.220,40	0,00	11.666.885,62	29.666.885,62	0,00	0,00
2009-08-01	2009-08-31	31	27,98	0,00	18.000.000,00	377.220,40	18.377.220,40	0,00	12.044.106,02	30.044.106,02	0,00	0,00
2009-09-01	2009-09-30	30	27,98	0,00	18.000.000,00	365.052,00	18.365.052,00	0,00	12.409.158,03	30.409.158,03	0,00	0,00
2009-10-01	2009-10-31	31	25,92	0,00	18.000.000,00	352.456,31	18.352.456,31	0,00	12.761.614,34	30.761.614,34	0,00	0,00
2009-11-01	2009-11-30	30	25,92	0,00	18.000.000,00	341.086,76	18.341.086,76	0,00	13.102.701,09	31.102.701,09	0,00	0,00
2009-12-01	2009-12-31	31	25,92	0,00	18.000.000,00	352.456,31	18.352.456,31	0,00	13.455.157,41	31.455.157,41	0,00	0,00
2010-01-01	2010-01-31	31	24,21	0,00	18.000.000,00	331.540,51	18.331.540,51	0,00	13.786.697,92	31.786.697,92	0,00	0,00
2010-02-01	2010-02-28	28	24,21	0,00	18.000.000,00	299.455,94	18.299.455,94	0,00	14.086.153,86	32.086.153,86	0,00	0,00
2010-03-01	2010-03-31	31	24,21	0,00	18.000.000,00	331.540,51	18.331.540,51	0,00	14.417.694,37	32.417.694,37	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-30	30	22,97	0,00	18.000.000,00	305.933,12	18.305.933,12	0,00	14.723.627,50	32.723.627,50	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-31	31	22,97	0,00	18.000.000,00	316.130,89	18.316.130,89	0,00	15.039.758,39	33.039.758,39	0,00	0,00
2010-06-01	2010-06-30	30	22,97	0,00	18.000.000,00	305.933,12	18.305.933,12	0,00	15.345.691,51	33.345.691,51	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-31	31	22,41	0,00	18.000.000,00	309.211,34	18.309.211,34	0,00	15.654.902,85	33.654.902,85	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-31	31	22,41	0,00	18.000.000,00	309.211,34	18.309.211,34	0,00	15.964.114,20	33.964.114,20	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-30	30	22,41	0,00	18.000.000,00	299.236,78	18.299.236,78	0,00	16.263.350,98	34.263.350,98	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-31	31	21,32	0,00	18.000.000,00	295.467,02	18.295.467,02	0,00	16.558.817,99	34.558.817,99	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-30	30	21,32	0,00	18.000.000,00	285.935,82	18.285.935,82	0,00	16.844.753,82	34.844.753,82	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-31	31	21,32	0,00	18.000.000,00	295.467,02	18.295.467,02	0,00	17.140.220,83	35.140.220,83	0,00	0,00
2011-01-01	2011-01-31	31	23,42	0,00	18.000.000,00	321.718,52	18.321.718,52	0,00	17.461.939,35	35.461.939,35	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-28	28	23,42	0,00	18.000.000,00	290.584,47	18.290.584,47	0,00	17.752.523,81	35.752.523,81	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-31	31	23,42	0,00	18.000.000,00	321.718,52	18.321.718,52	0,00	18.074.242,33	36.074.242,33	0,00	0,00
2011-04-01	2011-04-30	30	26,54	0,00	18.000.000,00	348.299,49	18.348.299,49	0,00	18.422.541,82	36.422.541,82	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-31	31	26,54	0,00	18.000.000,00	359.909,48	18.359.909,48	0,00	18.782.451,30	36.782.451,30	0,00	0,00
2011-06-01	2011-06-30	30	26,54	0,00	18.000.000,00	348.299,49	18.348.299,49	0,00	19.130.750,79	37.130.750,79	0,00	0,00
2011-07-01	2011-07-31	31	27,95	0,00	18.000.000,00	376.861,74	18.376.861,74	0,00	19.507.612,53	37.507.612,53	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-31	31	27,95	0,00	18.000.000,00	376.861,74	18.376.861,74	0,00	19.884.474,28	37.884.474,28	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2011-09-01	2011-09-30	30	27,95	0,00	18.000.000,00	364.704,91	18.364.704,91	0,00	20.249.179,19	38.249.179,19	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-31	31	29,09	0,00	18.000.000,00	390.432,18	18.390.432,18	0,00	20.639.611,37	38.639.611,37	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	18.000.000,00	377.837,59	18.377.837,59	0,00	21.017.448,96	39.017.448,96	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	18.000.000,00	390.432,18	18.390.432,18	0,00	21.407.881,13	39.407.881,13	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	18.000.000,00	399.825,22	18.399.825,22	0,00	21.807.706,35	39.807.706,35	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	18.000.000,00	374.030,04	18.374.030,04	0,00	22.181.736,39	40.181.736,39	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	18.000.000,00	399.825,22	18.399.825,22	0,00	22.581.561,61	40.581.561,61	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	18.000.000,00	397.151,51	18.397.151,51	0,00	22.978.713,12	40.978.713,12	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	18.000.000,00	410.389,89	18.410.389,89	0,00	23.389.103,02	41.389.103,02	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	18.000.000,00	397.151,51	18.397.151,51	0,00	23.786.254,53	41.786.254,53	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	18.000.000,00	416.344,41	18.416.344,41	0,00	24.202.598,94	42.202.598,94	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	18.000.000,00	416.344,41	18.416.344,41	0,00	24.618.943,35	42.618.943,35	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	18.000.000,00	402.913,95	18.402.913,95	0,00	25.021.857,30	43.021.857,30	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	18.000.000,00	416.868,70	18.416.868,70	0,00	25.438.726,00	43.438.726,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	18.000.000,00	403.421,33	18.403.421,33	0,00	25.842.147,33	43.842.147,33	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	18.000.000,00	416.868,70	18.416.868,70	0,00	26.259.016,03	44.259.016,03	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	18.000.000,00	414.420,48	18.414.420,48	0,00	26.673.436,51	44.673.436,51	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	18.000.000,00	374.315,27	18.374.315,27	0,00	27.047.751,78	45.047.751,78	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	18.000.000,00	414.420,48	18.414.420,48	0,00	27.462.172,26	45.462.172,26	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	18.000.000,00	402.406,40	18.402.406,40	0,00	27.864.578,66	45.864.578,66	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	18.000.000,00	415.819,94	18.415.819,94	0,00	28.280.398,60	46.280.398,60	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	18.000.000,00	402.406,40	18.402.406,40	0,00	28.682.805,00	46.682.805,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	18.000.000,00	407.228,13	18.407.228,13	0,00	29.090.033,12	47.090.033,12	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	18.000.000,00	407.228,13	18.407.228,13	0,00	29.497.261,25	47.497.261,25	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	18.000.000,00	394.091,74	18.394.091,74	0,00	29.891.352,99	47.891.352,99	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	18.000.000,00	398.587,92	18.398.587,92	0,00	30.289.940,90	48.289.940,90	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	18.000.000,00	385.730,24	18.385.730,24	0,00	30.675.671,14	48.675.671,14	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	18.000.000,00	398.587,92	18.398.587,92	0,00	31.074.259,06	49.074.259,06	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	18.000.000,00	395.047,27	18.395.047,27	0,00	31.469.306,33	49.469.306,33	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	18.000.000,00	356.816,89	18.356.816,89	0,00	31.826.123,22	49.826.123,22	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	18.000.000,00	395.047,27	18.395.047,27	0,00	32.221.170,49	50.221.170,49	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	18.000.000,00	381.960,73	18.381.960,73	0,00	32.603.131,22	50.603.131,22	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	18.000.000,00	394.692,76	18.394.692,76	0,00	32.997.823,98	50.997.823,98	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	18.000.000,00	381.960,73	18.381.960,73	0,00	33.379.784,71	51.379.784,71	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	18.000.000,00	389.365,18	18.389.365,18	0,00	33.769.149,89	51.769.149,89	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	18.000.000,00	389.365,18	18.389.365,18	0,00	34.158.515,07	52.158.515,07	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	18.000.000,00	376.805,01	18.376.805,01	0,00	34.535.320,08	52.535.320,08	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	18.000.000,00	386.516,22	18.386.516,22	0,00	34.921.836,30	52.921.836,30	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	18.000.000,00	374.047,96	18.374.047,96	0,00	35.295.884,26	53.295.884,26	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	18.000.000,00	386.516,22	18.386.516,22	0,00	35.682.400,48	53.682.400,48	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	18.000.000,00	387.228,96	18.387.228,96	0,00	36.069.629,44	54.069.629,44	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	18.000.000,00	349.755,19	18.349.755,19	0,00	36.419.384,63	54.419.384,63	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	18.000.000,00	387.228,96	18.387.228,96	0,00	36.806.613,59	54.806.613,59	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	18.000.000,00	377.493,47	18.377.493,47	0,00	37.184.107,07	55.184.107,07	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	18.000.000,00	390.076,59	18.390.076,59	0,00	37.574.183,66	55.574.183,66	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	18.000.000,00	377.493,47	18.377.493,47	0,00	37.951.677,13	55.951.677,13	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	18.000.000,00	388.119,41	18.388.119,41	0,00	38.339.796,54	56.339.796,54	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	18.000.000,00	388.119,41	18.388.119,41	0,00	38.727.915,95	56.727.915,95	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	18.000.000,00	375.599,43	18.375.599,43	0,00	39.103.515,38	57.103.515,38	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	18.000.000,00	389.365,18	18.389.365,18	0,00	39.492.880,56	57.492.880,56	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	18.000.000,00	376.805,01	18.376.805,01	0,00	39.869.685,58	57.869.685,58	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	18.000.000,00	389.365,18	18.389.365,18	0,00	40.259.050,75	58.259.050,75	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	18.000.000,00	395.578,89	18.395.578,89	0,00	40.654.629,64	58.654.629,64	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	18.000.000,00	370.057,67	18.370.057,67	0,00	41.024.687,31	59.024.687,31	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	18.000.000,00	395.578,89	18.395.578,89	0,00	41.420.266,20	59.420.266,20	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	18.000.000,00	397.491,10	18.397.491,10	0,00	41.817.757,30	59.817.757,30	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	18.000.000,00	410.740,80	18.410.740,80	0,00	42.228.498,11	60.228.498,11	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	18.000.000,00	397.491,10	18.397.491,10	0,00	42.625.989,21	60.625.989,21	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	18.000.000,00	424.711,63	18.424.711,63	0,00	43.050.700,84	61.050.700,84	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	18.000.000,00	424.711,63	18.424.711,63	0,00	43.475.412,47	61.475.412,47	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	18.000.000,00	411.011,26	18.411.011,26	0,00	43.886.423,73	61.886.423,73	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	18.000.000,00	435.969,99	18.435.969,99	0,00	44.322.393,72	62.322.393,72	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	18.000.000,00	421.906,44	18.421.906,44	0,00	44.744.300,16	62.744.300,16	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	18.000.000,00	435.969,99	18.435.969,99	0,00	45.180.270,14	63.180.270,14	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	18.000.000,00	441.998,13	18.441.998,13	0,00	45.622.268,28	63.622.268,28	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	18.000.000,00	399.224,12	18.399.224,12	0,00	46.021.492,40	64.021.492,40	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	18.000.000,00	441.998,13	18.441.998,13	0,00	46.463.490,53	64.463.490,53	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	18.000.000,00	427.573,77	18.427.573,77	0,00	46.891.064,30	64.891.064,30	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	18.000.000,00	441.826,23	18.441.826,23	0,00	47.332.890,53	65.332.890,53	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	18.000.000,00	427.573,77	18.427.573,77	0,00	47.760.464,30	65.760.464,30	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	18.000.000,00	435.797,41	18.435.797,41	0,00	48.196.261,71	66.196.261,71	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	18.000.000,00	435.797,41	18.435.797,41	0,00	48.632.059,12	66.632.059,12	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	18.000.000,00	421.739,43	18.421.739,43	0,00	49.053.798,55	67.053.798,55	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	18.000.000,00	421.405,06	18.421.405,06	0,00	49.475.203,61	67.475.203,61	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	18.000.000,00	404.604,53	18.404.604,53	0,00	49.879.808,14	67.879.808,14	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	18.000.000,00	414.770,46	18.414.770,46	0,00	50.294.578,60	68.294.578,60	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	18.000.000,00	413.370,04	18.413.370,04	0,00	50.707.948,65	68.707.948,65	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	18.000.000,00	378.419,16	18.378.419,16	0,00	51.086.367,81	69.086.367,81	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	18.000.000,00	413.194,90	18.413.194,90	0,00	51.499.562,71	69.499.562,71	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	18.000.000,00	396.472,10	18.396.472,10	0,00	51.896.034,81	69.896.034,81	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	18.000.000,00	408.985,47	18.408.985,47	0,00	52.305.020,28	70.305.020,28	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	18.000.000,00	393.070,41	18.393.070,41	0,00	52.698.090,69	70.698.090,69	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	18.000.000,00	401.767,53	18.401.767,53	0,00	53.099.858,21	71.099.858,21	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	18.000.000,00	400.178,54	18.400.178,54	0,00	53.500.036,76	71.500.036,76	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	18.000.000,00	385.045,59	18.385.045,59	0,00	53.885.082,35	71.885.082,35	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	18.000.000,00	394.692,76	18.394.692,76	0,00	54.279.775,11	72.279.775,11	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	18.000.000,00	379.556,96	18.379.556,96	0,00	54.659.332,06	72.659.332,06	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	18.000.000,00	390.609,94	18.390.609,94	0,00	55.049.942,00	73.049.942,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	18.000.000,00	386.337,98	18.386.337,98	0,00	55.436.279,98	73.436.279,98	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	18.000.000,00	357.617,08	18.357.617,08	0,00	55.793.897,06	73.793.897,06	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	18.000.000,00	390.076,59	18.390.076,59	0,00	56.183.973,65	74.183.973,65	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	18.000.000,00	376.632,84	18.376.632,84	0,00	56.560.606,50	74.560.606,50	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	18.000.000,00	389.543,06	18.389.543,06	0,00	56.950.149,56	74.950.149,56	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	18.000.000,00	376.288,45	18.376.288,45	0,00	57.326.438,02	75.326.438,02	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	18.000.000,00	388.475,45	18.388.475,45	0,00	57.714.913,46	75.714.913,46	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	18.000.000,00	389.187,27	18.389.187,27	0,00	58.104.100,74	76.104.100,74	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	18.000.000,00	376.632,84	18.376.632,84	0,00	58.480.733,58	76.480.733,58	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	18.000.000,00	385.268,14	18.385.268,14	0,00	58.866.001,72	76.866.001,72	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	18.000.000,00	371.631,33	18.371.631,33	0,00	59.237.633,04	77.237.633,04	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-11	11	28,37	0,00	18.000.000,00	135.504,16	18.135.504,16	0,00	59.373.137,20	77.373.137,20	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
PROCESO: 2019-11-12
DEMANDANTE: -
DEMANDADO: -

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 18.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 59.373.137,20
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 77.373.137,20

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 Fecha fecha: 16 ENE 2020 se fija el presente traslado
 Contor: 446 dispuesto en el Art. 446 del
 venc al 21 ENE 2020 el cual comienza partir del 17 ENE 2020

El Secretario:



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2020

Al despacho de SA BANDA a las 10:00 p.m.
 Obtenidas en SA BANDA
 El (la) Secretario(a): [Signature]

12/02/20
1 fls
120

Señor:

JUEZ 01CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

E. S. D.

950-2020

78982 31-JAN-'20 14:57
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RAD: Ejecutivo N° 2007-01089..Juz. Origen 16 C.M
DEMANDANTE: Luis Hernán Rodríguez Manrique.
DEMANDADO: Ricardo Palacios.

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito al despacho se apruebe la liquidación de crédito presentada en fecha 16 de Diciembre del 2019, lo anterior como quiera que no fue objetada.

Mi dirección de notificación es la carrera 13 N° 32-93 of. 914 Torre 3 de Bogotá D,C. Cel. 3115096641 E- mail.abogado.hernan@hotmail.com

Atentamente,



.....
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 FEB 2020

Al despacho de Señor a. _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., seis (6) febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2007 01089 00

En atención al escrito que antecede, está Juzgadora se abstiene de pronunciarse del escrito presentado por LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, como quiera que el profesional del derecho **no es parte** dentro del presente asunto, toda vez que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2019 el Despacho acepto la renuncia de este.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 7 de febrero de 2020 anotación en estado N° 11 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:06 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

E. S. D.

Rf. Ejecutivo No. 2007 - 01089- Juzg. Origen 16 C.M.
De; Luis Hernán Rodríguez Manrique.
Vs; Ricardo Palacios Ávila.

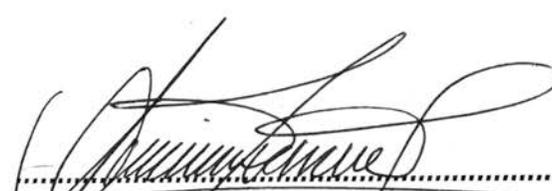
40908 11FEB'20 PM 4:49

LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito informo al despacho, que además de ser el apoderado de la parte actora desde el inicio de este proceso en la actualidad ostento la calidad de demandante, ante el contrato de sesión de derechos de crédito que ya fue aprobado por el despacho en su debido momento, informo además que quien renuncio fue el apoderado de la parte pasiva el Doctor **LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ**, y fue a quien se le acepto la renuncia en el auto que hace referencia su señoría.

Por lo anterior solicito primero se me tenga como parte atora y como apoderado del actor y además se imparta aprobación a la liquidación de crédito que presente ante su despacho.

Mi dirección de notificación es la carrear 13 Nª 32- 93 Ofi. 914 Torre 3 de Bogotá D, C. Cel. 3115096641 Email-abogado.hernan@hotmail.com

Att:


.....
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.
T. F. No. 152.776 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia Civil
Mesa de Partes D.C.
EJECUCIÓN DE SENTENCIA

17 FEB 2020

Al despacho de Señores Jueces: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinte (20) febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 016 2007 01089 00

Respecto a la solicitud actualización de la liquidación del crédito, el Juzgado **NO ACCEDE** a lo allí pretendido, tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P): a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P); b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibídem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia; c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de B
Bogotá D.C 21 de febrero de 2020 anotación en estadc. **29**
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.